

INFORME

Roma
Italia,
2-6 de abril
de 2001

TERCERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS



Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

INFORME DE LA

TERCERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Roma, 2-6 de abril de 2001

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA
ALIMENTACIÓN**

Roma, 2001

ÍNDICE

Informe de la Tercera Reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias

Programa

Grupo de trabajo de expertos de composición abierta para la elaboración de una especificación uniforme detallada sobre los riesgos de plagas de las plantas asociados con los OVM/Productos de la biotecnología moderna

Normas internacionales para medidas fitosanitarias: enmiendas al glosario de términos fitosanitarios

Normas internacionales para medidas fitosanitarias: análisis de riesgos de plagas para plagas cuarentenarias

Normas internacionales para medidas fitosanitarias: directrices para los certificados fitosanitarios

Normas internacionales para medidas fitosanitarias: directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia

Normas internacionales para medidas fitosanitarias:

Glosario de términos fitosanitarios, Suplemento N°. 1:

Directrices sobre la interpretación y aplicación del concepto de control oficial para las plagas reglamentadas

Informe del Grupo de trabajo sobre la constitución de un comité de normas

Mandato del Comité de normas

Procedimientos para la solución de diferencias

Informe de la Consulta Conjunta sobre Cooperación entre la CIPF y el CDB

Declaraciones del Grupo de trabajo exploratorio de composición abierta de la CIMF sobre aspectos fitosanitarios de los OMG, bioseguridad y especies invasivas

Directrices de la CIMF para el reconocimiento de organizaciones regionales de protección fitosanitaria

Informe del Grupo de trabajo sobre intercambio de información

Asistencia técnica

Planificación estratégica

Programa provisional de la cuarta reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias

Lista de participantes

TERCERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS
Roma, 2-6 de abril de 2001

INFORME

I. APERTURA DE LA REUNIÓN

1. El Presidente, Sr. John Hedley (Nueva Zelanda), inauguró la reunión dando la bienvenida a los delegados. La Sra. Louise Fresco, Subdirectora General del Departamento de Agricultura de la FAO, pronunció una declaración de apertura. Señaló que habían transcurrido 50 años desde la entrada en vigor de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). Desde la última reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF), celebrada en 1999, se había realizado un volumen considerable de actividades y en el programa de trabajo se habían abordado muchas cuestiones técnicas importantes. En particular, subrayó la cantidad sin precedente de normas establecidas por la Secretaría y los grupos de trabajo, incluida la conclusión de tres nuevos proyectos de norma, un proyecto de norma suplementaria y proyectos de revisiones al Glosario que habrían de aprobarse en la reunión. Examinó los progresos realizados en las esferas de la asistencia técnica y el intercambio de información y en la elaboración de procedimientos administrativos para la solución de diferencias y el establecimiento de normas. También indicó que la CIMF procedería a elegir una nueva Mesa durante su reunión. Destacó la función de la CIPF como parte de un enfoque coordinado e interdisciplinario de la bioseguridad dentro de la FAO y en los servicios que presta la FAO a sus miembros. A este respecto, la Secretaría había fomentado activamente la cooperación con otras organizaciones, como por ejemplo la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), especialmente en lo referente a los OMG, la bioseguridad y las especies invasivas. Encomió a la CIMF por su ambicioso programa de trabajo, en la medida en que seguía constituyendo un foro mundial para la armonización de medidas fitosanitarias, y por la potenciación de la seguridad alimentaria y económica a través de un comercio inocuo. Por último, expresó su agradecimiento al Sr. Hedley por su labor ejemplar como Presidente durante los dos últimos años, así como al Gobierno de Nueva Zelanda por su constante apoyo al Sr. Hedley en su calidad de Presidente.

II. INFORME DEL PRESIDENTE

2. El Sr. Hedley, Presidente de la CIMF, informó sobre los importantes logros de la CIMF y de la Secretaría durante los 18 últimos meses. Señaló las cuestiones concretas que se debatirían durante la reunión, entre ellas la elaboración de normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF), el establecimiento de procedimientos, el intercambio de información, la cooperación técnica, la colaboración con otras organizaciones internacionales y el apoyo financiero al programa de trabajo. Examinó la sostenibilidad del volumen actual de trabajo en relación con los recursos disponibles de la FAO y de fondos extrapresupuestarios y señaló las repercusiones para el futuro programa de trabajo de la CIMF teniendo en cuenta la limitación de los recursos. Pidió a los participantes que, en el curso de la reunión, estudiaran la necesidad y las posibilidades de aumentar los recursos de la Secretaría con el fin de mantener su notable programa de actividades.

III. APROBACIÓN DEL PROGRAMA

3. La CIMF acordó añadir al programa temas relativos a la bioseguridad, procedimientos para las reuniones, el Programa Mundial de Especies Invasivas y medidas comerciales sobre productos vegetales en relación con la fiebre aftosa, así como incluir todos los debates sobre el intercambio de

información en el tema 8.2 del programa provisional. Se aprobó el programa¹ tal como se había revisado (Apéndice I).

IV. PRIORIDADES PARA LA FIJACIÓN DE NORMAS

4. La Secretaría presentó un resumen de los temas indicados para las normas internacionales. El Presidente tomó nota de la falta de procedimientos convenidos para determinar temas y establecer prioridades al respecto, y propuso que se elaboraran procedimientos. Varias delegaciones sugirieron nuevos temas para normas y recomendaron prioridades. Se estableció un Grupo de Trabajo encargado de formular recomendaciones sobre temas y prioridades, incluidos cambios en las prioridades actuales y en los procedimientos para determinar temas y prioridades. Basándose en las conclusiones del Grupo de Trabajo.

5. La CIMF:

1. decidió que las nuevas normas podrían ser propuestas por:
organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF),
organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF),
la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), y
el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC;
2. señaló que otras organizaciones, como el CDB, podían proponer temas por conducto de la Secretaría de la CIPF.
3. decidió que los temas para las normas debían encajar en un amplio marco integrado por las categorías siguientes:
cuestiones urgentes,
normas básicas para afrontar conceptos fundamentales (por ejemplo, eficacia del tratamiento y metodología de inspección),
preocupaciones de países en desarrollo, y
examen y actualización de las normas vigentes, incluido el Glosario;
4. decidió que el Grupo de Trabajo sobre Planificación Estratégica debía seguir elaborando procedimientos concretos para determinar temas y establecer prioridades en relación con las normas. Esos procedimientos debían incluir disposiciones relativas al procedimiento de consulta;
5. decidió que, hasta el momento en que se estableciera un procedimiento, continuaran utilizándose los criterios convenidos por la CIPF en 1998 para establecer prioridades, con la salvedad de que se eliminaría la frase “viabilidad de elaborar y aplicar NIMF en un plazo razonable”. La reunión estimó que la CIPF tenía una base de normas suficientemente amplia, de manera que el programa de trabajo no debería excluir las normas cuya elaboración exigiera más tiempo o esfuerzo si se consideraban importantes para la CIMF;
6. decidió que se debía conceder gran prioridad a la conclusión de todas las normas que actualmente se estaban elaborando, entre las que se incluían las siguientes:

¹ ICPM 01/1 Rev. 1

7. recomendó que se añadieran a las prioridades del programa de trabajo las nuevas normas siguientes:

(posiblemente mediante un suplemento al
Glosario

e

(teniendo presente que la formulación de una norma sobre irradiación dependía de que se proporcionaran fondos extrapresupuestarios); y

8. decidió que se estableciera un Grupo de Trabajo de Expertos de Composición Abierta de la CIMF para la elaboración de una especificación uniforme detallada sobre los riesgos de plagas de las plantas asociados con los OVM/productos de la biotecnología moderna, de conformidad con el mandato que figura en el Apéndice II.

V. ADOPCIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES

6. La Secretaría presentó los documentos que se habían sometido a la adopción de la CIMF. Se trataba, entre otros, de los siguientes:

y

7. Además, se pidió a la CIMF que estudiara la posibilidad de aprobar una declaración redactada por la Secretaría y la Oficina Jurídica de la FAO para aclarar la aplicación de todas las NIMF a las Partes Contratantes y la relación de éstas con el Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF). Esta declaración fue examinada y aprobada según se había modificado de modo que dijera que lo siguiente:

8. Las delegaciones plantearon varias cuestiones relacionadas con enmiendas a los proyectos de normas, así como al suplemento y enmiendas al Glosario. Se estableció un grupo de trabajo encargado de examinar las propuestas y ultimar las normas. El grupo de trabajo llegó a un consenso sobre los

² AP ~~ÍNDICE~~ III (ICPM 01/3 ANEXO 1)

³ AP ~~ÍNDICE~~ IV (ICPM 01/3 ANEXO 2)

⁴ AP ~~ÍNDICE~~ V (ICPM 01/3 ANEXO 3)

⁵ AP ~~ÍNDICE~~ VI (ICPM 01/3 ANEXO 4)

⁶ AP ~~ÍNDICE~~ VII (ICPM 01/3 ANEXO 5)

cambios en las tres nuevas normas. También se llegó a un acuerdo sobre las enmiendas al Glosario, con la excepción de la definición de control oficial, a la que se opuso la delegación del Japón como lo había hecho al suplemento del Glosario.

9. Teniendo en cuenta las recomendaciones del grupo de trabajo, la CIMF aprobó las enmiendas propuestas al *Glosario de términos fitosanitarios* (Apéndice III). Además, la norma sobre *Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias* fue adoptada como NIMF N° 11 (Apéndice IV), habiendo hecho constar la Comunidad Europea que, debido a las incertidumbres biológicas en cuanto al comportamiento de los organismos en circunstancias especiales y ambientes diferentes, la evaluación de las probabilidades no incluía necesariamente un análisis estadístico. Las *Directrices para los certificados fitosanitarios* fueron adoptadas como NIMF N° 12 (Apéndice V) y las *Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia* fueron adoptadas como NIMF N° 13 (Apéndice VI).

10. La delegación del Japón declaró que no podía sumarse al consenso sobre la adopción de la definición de control oficial o el suplemento del Glosario sobre control oficial porque estimaba que hacía falta un examen suplementario, especialmente con respecto al carácter obligatorio del control oficial y la función de la supresión. Ninguna otra delegación hizo suya la opinión del Japón. Por consiguiente, el Japón propuso que la CIMF procediera con arreglo al Artículo X.2 de su Reglamento. Se llevó a cabo una votación nominal, basada en los 84 Miembros registrados (lo que exigía un quórum de 44 Miembros). Estaban presentes 65 Miembros, que podían votar a favor o en contra, o abstenerse. Los resultados fueron 64 votos favorables y uno contrario. Por consiguiente fueron adoptados la definición y el suplemento al Glosario (Apéndice VII).

VI. ASUNTOS PLANTEADOS EN LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

A. Constitución de un Comité de Normas (CN)

11. En su segunda reunión, celebrada en octubre de 1999, la CIMF aprobó consideraciones de carácter general para la fijación de normas y adoptó nuevos procedimientos de fijación de normas que debían añadirse al Reglamento adoptado provisionalmente por la CIMF en su primera reunión, en noviembre de 1998. Sin embargo, el procedimiento de fijación de normas, y por consiguiente la finalización del Reglamento para la CIMF, no pudo completarse en la segunda reunión de la CIMF porque no se llegó a un acuerdo acerca de la estructura y la composición del Comité de Normas (CN). La CIMF estableció un Grupo de Trabajo de carácter oficioso encargado de examinar todas las opciones para el establecimiento de un CN y hacer recomendaciones a la CIMF.

12. El Grupo de Trabajo de carácter oficioso se reunió del 11 al 14 de abril de 2000 en la Sede de la FAO en Roma. Asistieron a la reunión representantes de los gobiernos de Alemania, Australia, Estados Unidos, Japón, Kenya, Nueva Zelandia, Tailandia y Uruguay. Los debates siguieron el mandato dado al grupo por la CIMF.

13. El Presidente de la CIMF presentó el informe del Grupo de Trabajo de carácter oficioso. Señaló que era la segunda vez que se debatía en la CIMF la composición del CN y que el Grupo de Trabajo de carácter oficioso había llegado a una transacción cuidadosamente elaborada que, en su opinión, era la mejor que podía conseguirse.

14. La CIMF examinó la composición del CN, en particular su representación geográfica. Subrayó que los países en desarrollo debían participar plenamente en el CN y que debía disponerse de apoyo financiero que posibilitara su participación.

15. La CIMF señaló la necesidad de que los grupos regionales decidieran los nombres de los expertos para el CN y los presentaran a la CIMF para el 1° de diciembre de 2001, de manera que la CIMF pudiera ratificar la composición del CN en su próxima reunión.

16. La CIMF:

1. aprobó disposiciones relativas al establecimiento de un CN (párrafo 4, Apéndice VIII);
2. aprobó las recomendaciones relativas a las consideraciones financieras que se describen en los párrafos 4 y 5 del Apéndice VIII);
3. aprobó la recomendación relativa al examen bienal del CN (párrafo 6, Apéndice VIII);
4. aprobó el mandato y el Reglamento del CN (Apéndice IX); y
5. decidió que los nombres de los expertos del CN se presentaran a la Secretaría de la CIPF para el 1º de diciembre de 2001 con miras a su distribución a los Miembros y su confirmación por la CIMF en su próxima reunión.

B. Procedimientos para la solución de diferencias

17. En su primera reunión, celebrada en octubre de 1998, la CIMF decidió establecer un Grupo de Trabajo Informal sobre Solución de Diferencias. En su segunda reunión de octubre de 1999, aprobó consideraciones generales y los procedimientos de solución de diferencias propuestos por el Grupo de Trabajo Informal sobre Solución de Diferencias para cumplir una de las funciones asignadas a la CIMF en su mandato⁷. La CIMF acordó también que el Grupo de Trabajo Informal se encargara de elaborar los siguientes aspectos relacionados con los procedimientos:

- a) elaborar normas y procedimientos para la aprobación de los informes del Comité de Expertos por la CIMF o su órgano auxiliar;
- b) analizar la necesidad de crear un órgano auxiliar sobre la solución de diferencias y formular recomendaciones sobre su estructura, funciones y composición;
- c) elaborar normas y procedimientos para el establecimiento de listas de expertos y el proceso de selección;
- d) elaborar modelos uniformes de informes de solución de diferencias;
- e) estudiar los posibles cometidos y funciones de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria por lo que se refiere a los procedimientos de solución de diferencias de la CIPF;
- f) preparar el mandato que pueda utilizar el Comité de Expertos;
- g) elaborar normas sobre la asistencia de observadores en los procedimientos del Comité de Expertos;
- h) explorar las posibilidades de potenciar la capacidad de los países en desarrollo para participar eficazmente en los procedimientos de solución de diferencias;
- i) estudiar directrices sobre el reparto de los gastos en relación con la solución de diferencias;
- j) abordar cualquier otro asunto que le remita la CIMF en materia de solución de diferencias.

18. El Grupo de Trabajo Informal se reunió del 9 al 12 de mayo de 2000 en la Sede de la FAO en Roma. Asistieron representantes de los gobiernos del Brasil, Finlandia, Nueva Zelandia, Portugal y los Estados Unidos. Sirvieron como referencias los documentos facilitados por el Presidente (Finlandia) y los Estados Unidos. Los debates siguieron el mandato que la CIMF había señalado al grupo. Las propuestas derivadas de la reunión fueron examinadas, modificadas para su formulación correcta y aprobadas posteriormente por la Oficina Jurídica de la FAO con vistas a su presentación a la CIMF.

19. El Presidente del Grupo de Trabajo presentó a la reunión el informe del Grupo de Trabajo. Señaló que se había alcanzado un consenso sobre todas las cuestiones examinadas por el Grupo.

20. La CIMF examinó opciones para establecer un órgano auxiliar sobre procedimientos de solución de diferencias, sus dimensiones, composición y representación geográfica. Decidió que el órgano auxiliar debía ser independiente del CN y que debía estar integrado por un representante de

⁷ ICPM O1/INF2

cada una de las regiones de la FAO. La CIMF estimó que el procedimiento de solución de diferencias debía centrarse en la resolución de cuestiones técnicas, por lo que sus funciones debían ser complementarias de los procedimientos oficiales de solución de diferencias de la OMC.

21. La CIMF consideró si debía introducirse un límite temporal en el procedimiento para convertirlo en una alternativa atractiva al procedimiento de solución de diferencias de la OMC. Sin embargo, señaló que el calendario de los acontecimientos debía ser decidido por las partes en la diferencia y no por un límite temporal genérico. Dado que el procedimiento de solución de diferencias de la CIPF se refería a cuestiones técnicas, se estimó que no era apropiado incluir sanciones en el procedimiento.

22. La CIMF:

1. tomó nota de las Consideraciones Generales en la (Sección A, del Apéndice XI)⁸;
2. modificó y aprobó los procedimientos específicos (Secciones F, G, H, I, J, K, L, M, y N, Apéndice XI);
3. decidió establecer un Órgano Auxiliar y
 - decidió la estructura y composición del Órgano Auxiliar, (Apéndice XI),
 - aprobó los procedimientos para el Órgano Auxiliar (Secciones C y E, Apéndice XI), y
 - pidió que el Órgano Auxiliar elaborase su mandato (teniendo en cuenta las Secciones C, D, E y K, Apéndice XI); y
4. pidió que la Secretaría integrase los elementos recién adoptados en los procedimientos existentes.

C. OMG, Bioseguridad y especies invasivas

23. La CIMF, en su segunda reunión de octubre de 1999, examinó iniciativas y actividades del CDB que podrían tener repercusiones para la CIPF. Se trataba en particular de cuestiones relacionadas con los organismos modificados genéticamente (OMG), la bioseguridad y las especies invasivas. La CIMF estableció un Grupo de Trabajo Exploratorio de Composición Abierta para examinar dichas repercusiones e informar a la CIMF en su tercera reunión.

24. El mandato del Grupo de Trabajo era el siguiente:

- a) formular una declaración sobre:
 - i) la función de la CIPF en la evaluación del riesgo de plagas de las plantas que presenten los OMG;
 - ii) la relación entre las especies invasivas y las plagas cuarentenarias de plantas.
- b) definir las funciones y responsabilidades de otros órganos pertinentes y cualquier superposición o posible superposición con la función de la CIPF;
- c) examinar la necesidad de elaborar y aprobar normas internacionales en el marco de la CIPF;
- d) determinar la necesidad de creación de capacidad en los países en desarrollo para el desempeño de su función identificada en el marco de la CIPF;
- e) elaborar un proyecto de estrategia de comunicación para promover y aclarar la función de la CIPF en este sector.

25. El Grupo de Trabajo Exploratorio de Composición Abierta sobre los Aspectos Fitosanitarios de los OMG, la Bioseguridad y las Especies Invasivas (GTCA) se reunió del 13 al 16 de junio de 2000 en la Sede de la FAO en Roma. Asistieron 56 participantes en representación de los gobiernos de

⁸ ICPM 01/5

28 países y de siete organizaciones internacionales. El Presidente del GTCA presentó a la CIMF el informe de la reunión.

26. Se celebró una consulta conjunta sobre la colaboración entre la CIPF y el CDB del 6 al 8 de febrero de 2001 en Bangkok, Tailandia. El Presidente de la CIMF invitó a participar en ella a un pequeño grupo de representantes de gobiernos con experiencia técnica en cuestiones relacionadas con la CIPF o el CDB. La reunión se llevó a cabo en aplicación de las recomendaciones que había formulado el GTCA celebrado del 13 al 16 de junio de 2000 en Roma. La reunión había tenido como objetivo examinar esferas de posible colaboración entre la CIPF y el CDB y someter al examen del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del CDB (SBSTTA) y/o de la CIMF propuestas relativas a proyectos de colaboración, especialmente en relación con especies exóticas invasivas. El Presidente de la CIMF presentó el informe de la Consulta Conjunta sobre la Colaboración entre la CIPF y el CDB (véase el Apéndice XII)⁹.

27. También se informó al CIMF sobre la participación de su Presidente y de la Secretaría en una reunión del Programa Mundial sobre Especies Invasivas (PMEI) celebrada en septiembre de 2000 en Kirstenbosch, Sudáfrica, y sobre la participación de la Secretaría en un grupo de enlace para asesorar a la Secretaría del CDB sobre posibles actividades futuras relacionadas con especies exóticas invasivas, que se presentarían al SBSTTA. El Presidente y la Secretaría participaron también en la sexta reunión del SBSTTA. A raíz de esta reunión, se invitó al Presidente del PMEI a que informara a la CIMF sobre el programa de trabajo del PMEI y las posibles esferas de colaboración. Declaró que el PMEI podría prestar asistencia a la CIMF:

- a) proporcionando información y estableciendo contactos por conducto del servicio de facilitación;
- b) estimulando la elaboración de métodos;
- c) fomentando la cooperación intersectorial; y
- d) armonizando iniciativas internacionales.

También declaró que la CIMF podría prestar asistencia al PMEI:

- a) participando en actividades de creación de capacidad regional y nacional con organismos que se ocupan del medio ambiente;
- b) colaborando en la elaboración o revisión de metodologías, por ejemplo sobre análisis de riesgos; y
- c) cooperando en la armonización de medidas relacionadas con el medio ambiente.

28. Un representante de la Secretaría del CDB informó a la reunión sobre la aprobación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en enero de 2000 y señaló que 87 países habían firmado el Protocolo y se habían recibido algunas ratificaciones. El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena se había reunido por vez primera en diciembre de 2000 y había recomendado que se estableciera la fase piloto del mecanismo de facilitación sobre bioseguridad, así como actividades entre reuniones relacionadas con la creación de capacidad, manipulación, transporte, envasado e identificación y cumplimiento.

29. El representante del CDB recordó que el Artículo 8h) del CDB estipula que cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, “impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies”. Mencionó la decisión adoptada en la quinta reunión de la Conferencia de las Partes sobre las especies exóticas invasivas, incluida la cooperación con la CIPF y con la FAO en general. Informó a la reunión de los resultados de la sexta reunión del SBSTTA del CDB que se había celebrado del 22 al 26 de marzo de 2001 en Montreal, Canadá. Una parte considerable de esa reunión se había dedicado al debate sobre las especies exóticas invasivas. El SBSTTA había formulado recomendaciones a la Conferencia de las Partes, reconociendo la contribución de la CIPF y de otros instrumentos pertinentes para la aplicación

⁹ ICPM 01/INF3

del Artículo 8h) del CDB. Había recomendado que las Partes y otros gobiernos examinaran la posibilidad de ratificar el texto revisado de la CIPF. El SBSTTA había invitado a la CIPF a que, al elaborar o revisar normas y acuerdos, inclusive sobre evaluación y análisis de riesgos, examinara la posibilidad de incorporar criterios relacionados con las amenazas que plantean las especies exóticas invasivas, y a que informara al CDB sobre cualesquiera iniciativas de esa índole. Se había congratulado de la iniciativa del Grupo de Trabajo sobre Medidas Fitosanitarias y la Secretaría de la CIPF de establecer relaciones más estrechas con el CDB y sus actividades.

30. El SBSTTA había pedido al Secretario Ejecutivo del CDB que, como actividad entre reuniones, estudiara medios para cooperar con las organizaciones internacionales y regionales que actuaban dentro del marco de la CIPF en la elaboración y examen periódico de normas reconocidas en el Acuerdo MSF.

31. El representante del CDB informó también sobre los progresos en el debate de los Principios Provisionales y Rectores sobre la Prevención de la Introducción de Especies Exóticas y la Mitigación de sus Efectos, y señaló que el texto se había examinado en el SBSTTA y se había remitido posteriormente a la Conferencia de las Partes.

32. Un miembro de la Mesa del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (CIPC) informó a la CIMF sobre los recientes debates mantenidos en la Mesa del CIPF que eran pertinentes para la CIMF, y el interés expresado por la labor en curso de la CIPF sobre los OVM. Indicó que se había señalado la conveniencia de reforzar la cooperación mutua entre la CIPM y el CIPC en el marco de la aplicación del Protocolo sobre Bioseguridad. El apoyo a las actividades de la CIMF se abordaría mediante la participación activa del CIPC y de la Secretaría del CDB en la labor de la CIMF sobre los OVM, lo que permitiría una evaluación apropiada de los efectos de la labor de la CIPF sobre las actividades futuras del CIPC.

33. La CIMF subrayó que no debería haber reglamentaciones o normas nacionales contradictorias sobre agricultura y medio ambiente ni normas internacionales contradictorias derivadas de la CIPF y el CDB. La CIMF reconoció que los organismos vivos modificados productos de la biotecnología moderna y las especies invasivas estaban regulados por diversos acuerdos internacionales, en los que se definían los derechos y obligaciones de los mismos, así como varias iniciativas. En consecuencia, para poder alcanzar el objetivo de garantizar la coherencia y el apoyo mutuo en la aplicación de esos acuerdos se debería reforzar la cooperación entre la CIPF y el CDB. La CIMF acogió con satisfacción la labor de la Consulta Conjunta sobre la Colaboración entre la CIPF y el CDB y tomó nota del informe (Apéndice XII¹⁰).

34. La CIMF:

1. ratificó declaraciones sobre la finalidad, ámbito y actividades de la CIPF (párrafos 1-4, Apéndice XIII¹¹);
2. ratificó las declaraciones sobre la función de la CIPF y los OVM/productos de la biotecnología moderna (párrafos 5-8, Apéndice XIII);
3. ratificó la declaración que figuraba en el párrafo 9 del Apéndice XIII y aprobó las recomendaciones que siguen (párrafos 10-12, Apéndice XIII);
4. ratificó las declaraciones sobre la relación entre las especies invasivas y las plagas cuarentenarias (párrafos 13 y 14, Apéndice XIII);

¹⁰ ICPM 01/INF3

¹¹ ICPM 01/7 ANEXO 1

5. ratificó las declaraciones sobre la función de la CIPF con respecto a las especies invasivas (párrafos 15-18, Apéndice XIII) y aprobó las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la aclaración de términos y conceptos, y las relaciones entre la CIPF y los Principios Rectores Provisionales redactados por el CDB (párrafos 19 y 21, Apéndice XIII);
6. instó decididamente a los Miembros a que comunicasen el ámbito de aplicación y la responsabilidad de la CIPF a los funcionarios competentes de sus países (párrafo 20, Apéndice XIII);
7. ratificó la declaración del Grupo de Trabajo sobre el nivel de detalle relacionado con los riesgos ambientales en las actuales normas de la CIPF sobre análisis de riesgos (párrafo 22, Apéndice XIII) y la aplicación por los países de dichas normas a los riesgos ambientales (párrafo 27, Apéndice XIII) y aprobó las recomendaciones del Grupo de Trabajo relativas a la elaboración de otras orientaciones en las normas (párrafos 23-25, Apéndice XIII), reconociendo en particular los puntos señalados en el párrafo 26, (Apéndice XIII);
8. reconoció que los OVM/productos de la biotecnología moderna y las especies invasivas estaban regulados por diversos acuerdos e iniciativas internacionales. En consecuencia, la CIMF consideró necesario, para alcanzar el objetivo de la coherencia y el apoyo mutuo en la aplicación de esos acuerdos, reforzar la cooperación entre la CIPF y el CDB;
9. instó a los países a determinar sus necesidades de creación de capacidad fitosanitaria y reconocer las necesidades especiales de los países en desarrollo con respecto a los OVM/productos de la biotecnología moderna, y las especies exóticas invasivas (párrafos 29 y 31, Apéndice XIII);
10. aprobó las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre asistencia técnica y las iniciativas de enlace de la CIMF (párrafos 30 y 32, Apéndice XIII);
11. aprobó las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre comunicación entre la Secretaría y el CDB, incluida la previsión de iniciativas de comunicación apropiadas en el proceso de planificación estratégica de la CIMF (párrafos 34-37 y 39, Apéndice XIII); e
12. instó decididamente a los Miembros a comunicar los intereses y cuestiones de la CIPF a los funcionarios de los países responsables de los asuntos del CDB (párrafo 38, Apéndice XIII).

D. Control oficial

35. La Secretaría informó a la CIMF sobre los progresos realizados en la conclusión de una definición de control oficial como respuesta a la petición del Comité de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Se señaló que se había elaborado un suplemento al Glosario de Términos Fitosanitarios para definir y explicar el concepto. El suplemento se había presentado a la reunión en curso de la CIMF para su aprobación en el marco del tema 5 del programa.

VII. INFORME DE LA CONSULTA TÉCNICA ENTRE ORPF

A. Reconocimiento de las ORPF

36. El establecimiento de directrices para el reconocimiento de organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) es una función asignada a la CIMF en su mandato¹². La 11ª Consulta Técnica entre ORPF, celebrada en septiembre de 1999, se ocupó de facilitar el establecimiento de estas directrices mediante la elaboración de proyectos de directrices para su presentación a la CIMF,

¹² Apéndice H del documento C97/REP del 29º período de sesiones de la Conferencia de la FAO

sobre la base de la función de las ORPF, prevista en el Artículo IX del Nuevo Texto Revisado de la CIPF. En su segunda reunión, celebrada en octubre de 1999, la CIMF convino en que examinaría en su siguiente reunión las recomendaciones de las ORPF respecto de las directrices para su reconocimiento.

37. Los proyectos de directrices elaborados por la 11ª Consulta Técnica fueron examinados y modificados por la Oficina Jurídica de la FAO, para su nuevo examen. Las ORPF, en su 12ª Consulta Técnica, celebrada en octubre de 2000, examinaron posteriormente los proyectos de directrices modificados. La 12ª Consulta Técnica convino en introducir cambios adicionales en los proyectos de directrices. El texto revisado fue examinado posteriormente y aprobado por la Oficina Jurídica de la FAO.

38. La CIMF examinó el ámbito de aplicación de las directrices, en particular si debían o no aplicarse para validar las ORPF existentes o para evaluar cualquier nueva organización que deseara ser considerada una ORPF. La CIMF examinó también la necesidad de elaborar procedimientos relativos a la aplicación de las directrices y de determinar un organismo apropiado para la elaboración de dichos procedimientos.

39. La CIMF:

1. aprobó las directrices como base para el reconocimiento de las ORPF por la CIMF (Apéndice XIV¹³);
2. decidió que las directrices no deberían utilizarse para validar las ORPF existentes, sino para evaluar cualquier nueva organización que deseara ser considerada una ORPF; y
3. recomendó que la próxima consulta técnica entre ORPF elaborara procedimientos para describir cómo debían aplicarse las directrices, con miras a su examen en la próxima reunión de la CIMF.

VIII. PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA ARMONIZACIÓN

A. Fijación de normas

40. La Secretaría informó a la CIMF sobre los progresos realizados en el programa de trabajo para la armonización y le comunicó que en el momento de la reunión se habían adoptado 10 normas. También se informó a la reunión sobre los grupos de trabajo establecidos desde la segunda reunión de la CIMF y los progresos realizados en la elaboración de proyectos de normas. En particular, la Secretaría señaló que estaba previsto que el Comité Interino de Normas examinara en mayo de 2001 varias normas, entre las que se incluían las siguientes:

- *Directrices para la presentaci ón de informes sobre plagas;*
- *Directrices para la utilizaci ón de material de embalaje de madera no manufacturado;*
- *Directrices para un sistema de reglamentaci ón de las importaciones;*
- *Consideraciones generales y requisitos espec íficos para plagas reglamentadas no cuarentenarias;*
y
- *Enfoques de sistemas para la gesti ón de riesgos.*

41 Varias otras normas estaban actualmente en diferentes fases de elaboración, entre ellas las *Directrices para la vigilancia de plagas espec íficas: citrus canker, Metodolog ía de inspecci ón*, y *Directrices para un sistema de reglamentaci ón de las importaciones*. La Secretaría recordó a la CIMF que algunas normas estaban en espera de revisi3n, incluidas la NIMF N° 1 (*Principios de cuarentena fitosanitaria en relaci3n con el comercio internacional*) y la NIMF N° 2 (*Directrices para el an álisis del riesgo de plagas*). El Grupo de Trabajo sobre el Glosario había recomendado que se creara un grupo de trabajo encargado de revisar la NIMF N° 1.

¹³ ICPM 01/9

42. Se informó a la NIMF de que, debido a los ahorros realizados por la Secretaría como resultado de que los países desarrollados habían sufragado los gastos de sus expertos que participaban en actividades de fijación de normas, la Secretaría había podido organizar dos reuniones del Comité Interino de Normas en el año 2000. Asimismo, la asistencia de los miembros y las ORPF había permitido a la Secretaría organizar muchas más reuniones de expertos y consultas de lo que habría sido posible con los fondos del programa ordinario.

43. Algunos miembros propusieron que, en el futuro, el informe sobre la fijación de normas incluyera información sobre el tiempo necesario previsto para completar las normas y la situación de las normas en las diferentes etapas de elaboración. Se pidió que la Secretaría pusiera a disposición de los Miembros los proyectos de normas a la mayor brevedad posible.

B. Intercambio de información

Ejecución del programa de trabajo sobre intercambio de información

44. La Secretaría informó sobre el programa de trabajo relativo al intercambio de información y señaló cuestiones concretas que figuraban en los documentos presentados a la CIMF. La CIMF subrayó la importancia del intercambio de información oficial y pidió que en el programa de trabajo se siguiera concediendo gran prioridad al intercambio de información.

45. La CIMF alentó a los Miembros a que desarrollaran activamente su capacidad de comunicación electrónica y elaboraran mecanismos para ayudar a los países en desarrollo en ese proceso, ya que era el método de comunicación más eficaz en función de los costos. La Secretaría señaló que estaba facilitando ese proceso en los países en desarrollo siempre que era posible mediante el actual Programa de Cooperación Técnica (PCT) de la FAO.

46. La CIMF tomó nota de que:

- a) si bien la comunicación electrónica era cada vez más importante en el programa de trabajo, todos los servicios ofrecidos electrónicamente debían seguir poniéndose a disposición de los Miembros sin capacidad de comunicación electrónica, o que habían optado por no utilizarla, en forma impresa;
- b) muchos Miembros no habían indicado a la Secretaría sus puntos de contactos oficiales, y se alentó a los miembros a que lo hicieran lo antes posible para facilitar el intercambio eficaz de información;
- c) se había pedido a los Miembros que notificaran a la Secretaría si estaban dispuestos o no a aceptar correspondencia electrónica en lugar de material impreso;
- d) se había recordado a los Miembros que los puntos de contactos oficiales eran los encargados de difundir información fitosanitaria en su país, en caso oportuno;
- e) se había alentado a los Miembros a que hicieran observaciones y recomendaran modificaciones o mejoras en el sitio web de la CIPF para atender mejor sus necesidades; y
- f) la mayoría de los Miembros no habían facilitado aún a la Secretaría la información que se especificaba en la CIPF (Artículos VIII.2, IV.4, VII.2I y VII.2d) y se les alentó a que lo hicieran.

47. La CIMF instó a los miembros a que ayudaran a la Secretaría a mejorar la traducción de los documentos oficiales formulando observaciones concretas, en su caso, sobre la base de exámenes y consultas.

48. La CIMF convino en que la Secretaría de la CIPF debería seguir mejorando el sitio web de la CIPF, que debería transferirse al Portal Fitosanitario Internacional (IPP) una vez que este nuevo sistema para el intercambio de información fitosanitaria oficial fuera plenamente operativo.

Grupo de Trabajo sobre Intercambio de Información

49. La segunda reunión de la CIMF había convenido en que el Presidente debía empezar a elaborar un programa de intercambio de información. El Presidente comenzó ese proceso con una reunión especial de carácter oficioso, celebrada en septiembre de 2000 en Roma, para determinar los aspectos del intercambio de información que pudieran ser abordados por la CIMF. Seguidamente se celebró en enero de 2001 en París una reunión de un Grupo de Trabajo que examinó las cuestiones más detenidamente.

50. El Presidente y el Director General de la Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas (EPPO) presentaron el informe del Grupo de Trabajo sobre Intercambio de Información. La CIMF acogió con satisfacción el informe del Grupo de Trabajo y concedió gran importancia al intercambio de información oficial.

51. La CIMF tomó nota de que:

a) el Portal Fitosanitario Internacional debía estar vinculado, cuando fuera oportuno, con otros sistemas oficiales de intercambio de información internacional, como por ejemplo el servicio de facilitación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y la OMC; y

b) el Portal Fitosanitario Internacional debía elaborarse como parte integrante del portal de la FAO sobre inocuidad de los alimentos y salud en el sector agrícola. A este respecto, la Secretaría informó a la CIMF de que dos miembros habían puesto a disposición más recursos, pero se necesitaban recursos suplementarios para garantizar el éxito y la sostenibilidad del proyecto.

52. La CIMF examinó el establecimiento de un grupo de apoyo al Portal Fitosanitario Internacional. La CIMF aprobó el establecimiento de un grupo de apoyo de este tipo, pero tomó nota de que debía trabajar principalmente a través del correo electrónico.

53. La ICPM:

1. aprobó las interpretaciones de la CIPF relativas al intercambio de información (Apéndice XV¹⁴);
2. aprobó la propuesta relativa a un Portal Fitosanitario Internacional (Apéndice XV), tomando nota de las necesidades para su ejecución;
3. decidió que los Miembros designaran un grupo de apoyo que orientara a la Secretaría en la ejecución y mantenimiento del Portal Fitosanitario Internacional, dando prioridad a la información obligatoria, y que proporcionara más información sobre la tramitación de información suplementaria con miras a su examen en la cuarta reunión de la CIMF de 2002; y
4. pidió a los Miembros que proporcionaran a la Secretaría para el 30 de abril de 2001 los nombres de las personas propuestas para el grupo de apoyo.

C. Asistencia técnica

54. La Secretaría esbozó su participación en la asistencia técnica para los países en desarrollo, que incluía los elementos siguientes:

- asistencia técnica a muchos países en desarrollo por conducto del Programa de Cooperación Técnica de la FAO (PCT);
- el Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA), en el que se preveía la creación de capacidad fitosanitaria en unos 100 países comprendidos en unas 23 agrupaciones regionales;
- asistencia técnica directa proporcionada por la Secretaría, que incluía talleres subregionales de capacitación dentro del Programa General, otros talleres/programas de capacitación, solución de diferencias técnicas y examen de la legislación nacional;
- asistencia a las ORPF; y

¹⁴ ICPM 01/19

- determinación de cuestiones y necesidades concretas de los países en desarrollo en relación con la capacidad fitosanitaria

55. La CIMF tomó nota de la participación de la Secretaría en esas actividades de creación de capacidad.

Asistencia técnica de la CIMF

56. En su segunda reunión, celebrada en octubre de 1999, se había pedido a la CIMF que orientara a la Secretaría respecto de las estrategias para ayudar a los países en desarrollo a cumplir sus obligaciones con arreglo al nuevo texto revisado de la CIPF. Se informó también a la CIMF sobre acontecimientos relativos a un proyecto piloto que había puesto en marcha el Gobierno de Nueva Zelanda.

57. En su segunda reunión la CIMF aprobó la continuación, la mejora y la ampliación del proyecto piloto y decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta para:

- a) definir las posibles funciones de coordinación para la CIMF en el sector de la asistencia técnica;
- b) examinar los resultados del nuevo proyecto piloto de Nueva Zelanda; y
- c) sobre la base de los resultados de este examen, recomendar actividades futuras de la CIMF en materia de asistencia técnica.

58. La Secretaría convocó una Consulta Técnica sobre Asistencia Técnica, conjuntamente con la reunión de la CIMF sobre planificación estratégica, del 6 al 10 de marzo de 2000 en Bangkok, Tailandia, para comenzar a tratar las responsabilidades identificadas por la CIMF. Asistieron a la reunión representantes de organizaciones nacionales de protección fitosanitaria de Australia, Bangladesh, Canadá, Estados Unidos, Indonesia, Japón, Nigeria, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Uruguay y Viet Nam, así como representantes de la APPPC y de la Comunidad Andina en calidad de observadores. La reunión fue presidida por el Sr. Hedley, Presidente de la CIMF, y también asistieron a ella miembros de la Secretaría de la CIPF. Se celebró una segunda reunión de la Consulta en Bangkok del 2 al 6 de octubre de 2000. La reunión examinó la ulterior evolución del proyecto piloto de Nueva Zelanda y elaboró un proyecto de declaraciones relativas a la función de coordinación de la CIMF y sus actividades futuras. Asistieron a la segunda reunión casi todos los miembros que habían participado en la primera, con la adición del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en calidad de observador.

59. El Presidente presentó el informe de la Consulta Técnica sobre Asistencia Técnica. Señaló la importancia de la coordinación de la CIMF para reforzar la aplicación de la CIPF. El Presidente señaló a la atención el proyecto piloto de Nueva Zelanda, que había sido mejorado y dado a conocer con el nombre de evaluación de la capacidad fitosanitaria, así como las recomendaciones relativas a su aplicación y mantenimiento.

60. El Sr. Felipe Canale (Uruguay) compartió con la CIMF sus experiencias en la aplicación de la evaluación de la capacidad fitosanitaria en la Región Andina. El Sr. Canale subrayó que la evaluación de la capacidad fitosanitaria se utilizaba como instrumento de autoevaluación nacional y no con fines de comparación de la capacidad fitosanitaria.

61. La CIMF:

1. ratificó las declaraciones de la Consulta relativas a la función de coordinación de la CIMF (párrafos 6 y 7, Apéndice XVI), reconociendo que el cometido de la CIMF en materia de asistencia técnica consistía en apoyar actividades regionales y mundiales, mientras que la asistencia técnica para cada país se prestaba mediante proyectos financiados por donantes;

2. recomendó que la función de la CIMF en materia de asistencia técnica se tuviera plenamente en cuenta en la planificación estratégica y las decisiones relativas al programa de trabajo;
3. aprobó las recomendaciones relativas al proyecto piloto de Nueva Zelandia (párrafo 9, Apéndice XVI¹⁵);
4. recomendó que se examinara detenidamente el establecimiento de un fondo fiduciario en el marco de la planificación estratégica;
5. aprobó las relativas a las actividades futuras de la CIMF en materia de asistencia técnica (párrafos 10 y 11, Apéndice XVI); y
6. acordó establecer un grupo especial de trabajo encargado de aplicar las recomendaciones.

D. Informe sobre bioseguridad

62. La Secretaría presentó el documento sobre bioseguridad e informó sobre los debates que habían tenido lugar en el Comité de Agricultura de la FAO (COAG) durante la semana anterior.

IX. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

63. La CIMF, en su segunda reunión celebrada en octubre de 1999, había recomendado que, como parte del programa de trabajo de la CIMF en el año 2000, los Miembros interesados elaboraran un plan estratégico para las actividades de la CIMF. La Secretaría había convocado una Consulta Técnica sobre Planificación Estratégica conjuntamente con una reunión de la CIMF sobre asistencia técnica del 6 al 10 de marzo de 2000 en Bangkok, Tailandia (véase también el párrafo 58).

64. La reunión había preparado un proyecto de plan estratégico que se había distribuido a los Miembros para que hicieran observaciones en forma de un cuestionario. 39 Miembros habían enviado sus respuestas a la Secretaría, la cual las había resumido y presentado a una segunda reunión de la Consulta Técnica sobre Planificación Estratégica que se había celebrado del 2 al 6 de octubre con la participación de casi todos los miembros que habían asistido a la primera reunión, con la adición del IICA en calidad de observador. La segunda reunión había examinado las observaciones de los miembros relativas a una nueva formulación del proyecto de plan con vistas a su presentación a la CIMF para su aprobación.

65. El Presidente presentó el Plan Estratégico que había elaborado la Consulta. La CIMF examinó la declaración de posición, la declaración de misión y las orientaciones estratégicas. También examinó los objetivos, plazos, prioridades y medios para conseguir los objetivos, así como las actividades del calendario provisional de trabajo.

66. La CIMF examinó su propia capacidad, la capacidad del CN, la de los gobiernos miembros y la de la Secretaría para realizar las actividades necesarias tanto de fijación de normas como de asistencia técnica. Tomó nota de que la capacidad del CN se limitaba al examen de unas cinco normas al año. Asimismo, la capacidad de los Miembros se limitaba al número de normas que podían examinar cada año. La CIMF reconoció la necesidad de que los países en desarrollo participaran plenamente en los procedimientos de fijación de normas. Serían necesarios más recursos para que los países pudieran participar en la fijación de normas y, especialmente, en su aplicación.

67. Se informó a la CIMF de las limitaciones que planteaban los recursos actuales de la Secretaría. La CIMF tomó nota de que en los últimos 18 meses, la Secretaría y la Mesa habían mantenido un volumen de actividades que sería insostenible en el futuro con el nivel actual de los recursos. Podrían emprenderse otras actividades si se dispusiera de fondos para su realización y para el tiempo del personal encargado de apoyar esas actividades. La CIMF tomó nota de las diversas posibilidades que existirían de establecer un fondo fiduciario para apoyar las actividades de la CIMF, incluidas las

¹⁵ ICPM 01/13

relacionadas con la asistencia técnica. Esas actividades comprendían la asistencia mediante la financiación de proyectos, el establecimiento de un fondo fiduciario de carácter voluntario, el establecimiento de un fondo fiduciario con contribuciones voluntarias y un fondo fiduciario con contribuciones obligatorias.

68. La CIMF tomó nota de que era necesario aumentar los recursos para alcanzar los objetivos de la CIPF, por lo que debía hacerse todo lo posible para establecer una base financiera sólida. La CIMF acogió con satisfacción la propuesta de la FAO de que su próximo programa de labores y presupuesto pusiera a disposición de la Secretaría de la CIPF recursos suplementarios, pero señaló que esos recursos seguirían siendo insuficientes para atender las necesidades. Los Miembros expresaron su deseo de examinar en la próxima reunión de la CIMF posibles fuentes de financiación para sufragar el programa de trabajo de la CIMF, inclusive el Banco Mundial, bancos regionales y el PNUD. Los Miembros consideraron también importante tener en cuenta la labor que se estaba realizando en el marco del Comité MSF para aumentar la participación de los países en desarrollo en las organizaciones encargadas del establecimiento de normas. El Representante de la OMC dio detalles sobre esa labor. Los Miembros indicaron también su deseo de estudiar en la próxima reunión de la CIMF la finalidad, el proyecto de reglamento y el marco para un fondo fiduciario de carácter voluntario, basado en los principios y prácticas utilizados para las contribuciones voluntarias a otras actividades internacionales. Declararon la necesidad de transparencia presupuestaria para garantizar que los fondos se asignaran de manera clara. Algunos Miembros indicaron que las opciones debían tener en cuenta la capacidad económica de los países miembros.

69. La CIMF:

1. ratificó la declaración de posición;
2. aprobó la declaración de misión;
3. aprobó las orientaciones estratégicas;
4. acordó examinar la declaración de misión y las orientaciones estratégicas cada año, o cuando fuera necesario;
5. aprobó los objetivos, así como el programa de trabajo y el calendario provisional correspondientes, en el entendimiento de que se examinarían cada año, o cuando fuera necesario (Apéndice XVII¹⁶);
6. pidió a la FAO que examinara la posibilidad de aumentar el presupuesto de la Secretaría de la CIPF;
7. pidió al Grupo de Trabajo sobre Planificación Estratégica que:
 - examinara los posibles recursos del Banco Mundial, los Bancos Regionales y el PNUD disponibles para sufragar el programa de trabajo de la CIMF, incluida la asistencia técnica,
 - aclarara la finalidad de un fondo fiduciario de carácter voluntario y elaborara un proyecto de reglamento y un marco para el mismo, y un fondo fiduciario financiado con contribuciones voluntarias, teniendo en cuenta otros mecanismos existentes de fondos fiduciario, así como los medios para garantizar la transparencia presupuestaria, y
 - elaborara reglas para el patrocinio de las normas que garantizaran la transparencia del proceso y la participación de los países en desarrollo en la redacción de la norma; y

¹⁶ ICPM 01/14

8. declaró que una consideración positiva de los fondos fiduciarios dependía de la disponibilidad de un resumen del presupuesto transparente, incluidas especificaciones detalladas de los gastos.

X SITUACIÓN DE LA CIPF

A. Aceptación del nuevo texto revisado de la CIPF

70. La Secretaría informó a la CIMF de que el nuevo texto revisado de la CIPF, aprobado por la Conferencia de la FAO en su 29º período de sesiones de noviembre de 1997, había sido aceptado por 21 partes contratantes: Argentina, Australia, Bangladesh, Barbados, Chipre, Corea (República de), Costa Rica, Eslovenia, España, Marruecos, Mauricio, México, Moldova, Nueva Zelandia, Noruega, Omán, Papua Nueva Guinea, Perú, Rumania, Suecia y Túnez. Varias delegaciones indicaron que se habían puesto en marcha los procedimientos internos necesarios para la aceptación del nuevo texto revisado y que cabía prever en breve el depósito de los instrumentos de aceptación de sus países. Además, se señaló que los Estados Unidos de América habían notificado a la FAO la aceptación de las enmiendas y estaban en vías de presentar un instrumento de aceptación.

71. La Secretaría informó a la CIMF de que, desde la segunda reunión de la CIMF, cinco países más habían depositado sus instrumentos de adhesión, con lo que el número total de partes contratantes ascendía a 115.

72. La CIMF alentó a las Partes Contratantes a que aceleraran el proceso de aceptación del nuevo texto revisado y exhortó a los Miembros de la FAO que no eran partes contratantes en la CIPF a que presentaran sus instrumentos de adhesión.

B. Medidas provisionales

73. La Secretaría informó a la CIMF de la aplicación de medidas provisionales, entre ellas la creación de la CIMF, la designación de puntos de contacto oficiales, la utilización voluntaria del certificado fitosanitario enmendado y la elaboración de una norma para las plagas reglamentadas no cuarentenarias. La Secretaría tomó nota de que desde la última reunión de la CIMF ninguno de los Miembros había indicado que estuviera utilizando el nuevo modelo de certificado fitosanitario, pero varios Miembros habían señalado que la adopción de la nueva norma, en la que se proporcionaban directrices para la utilización del nuevo certificado, facilitaría la transición.

C. Cincuentenario de la CIPF

74. Se informó a la reunión de que en abril de 2002 se cumpliría el cincuentenario de la entrada en vigor de la CIPF. La CIMF apoyó una propuesta relativa a un simposio de un día que se celebraría en asociación con la próxima reunión de la CIMF para conmemorar el cincuentenario de la CIPF.

XI. OTROS ASUNTOS

A. Presentación de informes sobre incumplimiento

75. El Representante de Uruguay presentó el documento en el que se proponía incluir en el programa de la CIMF un tema permanente que, al igual que el que existía en el programa del Comité MSF de la OMC permitiría a la CIMF tomar nota, por medio de los informes presentados por los Miembros, de las situaciones de incumplimiento de las normas internacionales de la CIPF. Varios países manifestaron su apoyo a la propuesta, pero indicaron que debería elaborarse un reglamento para que el sistema de presentación de informes sobre incumplimiento fuera eficaz. Otros miembros expresaron el deseo de disponer de más tiempo para estudiar las repercusiones de la propuesta. La CIMF convino en que la propuesta sería examinada ulteriormente por el Órgano Auxiliar sobre Solución de Diferencias.

B. Estructura y organización de las reuniones

76. La Secretaría informó a la CIMF sobre la estructura y organización de las reuniones realizadas como parte del programa de trabajo. Se comunicó a la CIMF que la participación en las reuniones dependía de que éstas se consideraran consultas técnicas, grupos de expertos, grupos de trabajo oficiosos o grupos de trabajo de composición abierta. En general, los participantes eran expertos invitados o representantes designados por un gobierno u organización. La Secretaría informó también a la CIMF de que varios miembros habían financiado la participación de sus propios expertos en reuniones, y que estos ahorros habían permitido a la Secretaría financiar la asistencia de participantes de países en desarrollo y otras reuniones. Se pidió a la Secretaría que pusiera a disposición de los Miembros los informes de las reuniones en un breve plazo después de la celebración de éstas. Algunos Miembros instaron a que las reuniones se notificaran a los miembros de la CIMF de manera explícita y oportuna para que pudieran tomar las medidas necesarias y pidieron a la CIMF que redujera el número de títulos de las reuniones e incluyera éstas en el Reglamento de la CIMF.

C. Las medidas comerciales sobre productos vegetales y la fiebre aftosa

77. Se examinaron las preocupaciones con respecto a la aplicación por los Miembros de medidas comerciales sobre productos vegetales como respuesta a los recientes brotes de fiebre aftosa. Se informó a la CIMF de que la Secretaría de la CIPF había coordinado con la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) actividades para aclarar la función de la certificación fitosanitaria en relación con la fiebre aftosa. La Secretaría explicó que ambas organizaciones habían formulado declaraciones en las que se subrayaba que en los certificados fitosanitarios no deberían incluirse cuestiones relacionadas con la sanidad animal o con preocupaciones al respecto.

XII. FECHA Y LUGAR DE LA SIGUIENTE REUNIÓN

78. La CIMF decidió que la siguiente reunión se celebraría del 11 al 13 de marzo de 2002 en Roma, Italia.

XIII. ELECCIÓN DE LA MESA

79. La CIMF acordó que las candidaturas propuestas para la Mesa debían presentarse para el 4 de abril de 2001. El Presidente indicó que se habían recibido tres candidaturas:

- Presidente Sr. Felipe Canale (Uruguay)
- Vicepresidente: Sr. John Hedley (Nueva Zelandia)
- Vicepresidente: Sr. Ralf Lopian (Finlandia)

80. La CIMF eligió la Mesa por aclamación.

XIV. CLAUSURA

81. La CIMF dio las gracias a la Mesa, y en particular al Presidente, Sr. John Hedley, y expresó su agradecimiento a Nueva Zelandia por el apoyo que había prestado.

XV. APROBACIÓN DEL INFORME

82. La CIMF aprobó el informe..

COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS**Roma, 2-6 de abril de 2001****PROGRAMA**

5. Apertura de la reunión
6. Aprobación del programa
7. Informe del Presidente
8. Prioridades para el establecimiento de normas
5. Aprobación de normas internacionales
 - Enmiendas al Glosario de Términos Fitosanitarios
 - Análisis del Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias
 - Directrices para los Certificados Fitosanitarios
 - Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia
 - Suplemento N° 1 al Glosario: Directrices sobre la interpretación y aplicación del concepto de control oficial para las plagas reglamentadas
6. Asuntos planteados en la segunda reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias
 - 6.1 Constitución de un Comité de Normas
 - 6.2 Procedimientos para la solución de diferencias
 - 6.3 Intercambio de información (trasladado al tema 8.2 del programa)
 - 6.4 OMG, bioseguridad y especies invasivas
 - 6.5 Control oficial
7. Informe de la Consulta Técnica entre ORPF
 - 7.1 Reconocimiento de las ORPF
8. Programa de trabajo para la armonización
 - 8.1 Establecimiento de normas
 - 8.2 Intercambio de información
 - 8.3 Asistencia técnica
 - 8.4 Informe sobre bioseguridad
9. Planificación estratégica
10. Situación de la CIPF
 - Aceptación del nuevo texto revisado
 - Medidas provisionales
11. Otros asuntos
 - 11.1 Presentación de informes sobre el incumplimiento de medidas fitosanitarias
 - 11.2 Estructura y organización de las reuniones
 - 11.3 Las medidas fitosanitarias y la fiebre aftosa
12. Fecha y lugar de la próxima reunión
13. Elección de la Mesa
14. Aprobación del informe

Grupo de Trabajo de Expertos de Composición Abierta de la CIMF para la Elaboración de una Especificación Uniforme Detallada sobre los Riesgos de Plagas de las Plantas Asociados con los OVM/Productos de la Biotecnología Moderna

Mandato

El Grupo de Trabajo de Expertos de Composición Abierta elaborará una especificación uniforme detallada, con miras a su examen en la cuarta reunión de la CIMF, en la que :

1. se identifican los riesgos de plagas de las plantas asociados con los OVM/productos de la biotecnología moderna;
2. se identifican los elementos pertinentes para la evaluación de esos riesgos de plagas de las plantas;
3. se examinan los marcos reglamentarios y directrices internacionales vigentes;
4. se identifican esferas dentro de las normas sobre ARP y otras NIMF que son pertinentes para los aspectos fitosanitarios de los OVM/productos de la biotecnología moderna; y
5. se identifican los riesgos de plagas de las plantas asociados con los OVM/productos de la biotecnología moderna que no se tratan adecuadamente en las NIMF existentes.

Con el fin de preparar mejor la reunión del Grupo de Trabajo de Expertos de Composición Abierta, con antelación a la misma se elaborará un documento de debate y se formularán recomendaciones.

De conformidad con el objetivo de intensificar la cooperación entre la CIPF y el CDB, la Secretaría deberá ponerse en contacto con el CDB y otras organizaciones competentes para explicar la finalidad de la reunión del Grupo de Trabajo de Expertos de Composición Abierta.

La Secretaría deberá invitar a las secretarías de esas organizaciones a que designen los expertos que han de asistir a la reunión del Grupo de Trabajo de Expertos de Composición Abierta para contribuir a la elaboración de la especificación relativa a la norma.

ENMIENDAS AL GLOSARIO DE TÉRMINOS FITOSANITARIOS**1. Nuevos términos y definiciones**

Acción de emergencia	Acción fitosanitaria rápida llevada a cabo ante una situación fitosanitaria nueva o imprevista
Acción fitosanitaria	Cualquier operación oficial, como inspección, prueba, vigilancia o tratamiento, llevada a cabo para aplicar la reglamentación o procedimientos fitosanitarios
Control oficial	Observancia activa de la reglamentación fitosanitaria y aplicación de los procedimientos fitosanitarios obligatorios con objeto de erradicar o contener las plagas cuarentenarias o manejar las plagas no cuarentenarias reglamentadas (véase el Suplemento N° 1 al Glosario)
Desvitalización	Procedimiento que elimina la capacidad de germinación, crecimiento o reproducción posterior de las plantas o productos vegetales
Medida de emergencia	Reglamentación o procedimiento fitosanitario establecido en caso de emergencia ante una situación fitosanitaria nueva o imprevista. Una medida de emergencia puede ser o no provisional
Medida provisional	Reglamentación o procedimiento fitosanitario establecido sin una justificación técnica completa debido a la falta de información adecuada en el momento. Una medida provisional está supeditada a un examen periódico y a la justificación técnica completa lo antes posible

2. Términos y definiciones revisados

Área reglamentada	Área en la cual las plantas, productos vegetales y otros productos reglamentados que entran al área, se mueven dentro de ésta y/o provienen de la misma están sujetos a reglamentaciones o procedimientos fitosanitarios con el fin de prevenir la introducción y/o diseminación de las plagas cuarentenarias o limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas
Bulbos y tubérculos	Clase de producto básico correspondiente a las partes

	subterráneas latentes de las plantas destinadas a la siembra (incluidos cormos y rizomas)
Envío	Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo certificado fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes)
Flores y ramas cortadas	Clase de producto básico correspondiente a las partes frescas de plantas destinadas a usos decorativos y no a ser plantadas
Frutas y hortalizas	Clase de producto básico correspondiente a las partes frescas de plantas destinadas al consumo o procesamiento y no a ser plantadas
Grano	Clase de producto básico correspondiente a las semillas destinadas al procesamiento o consumo y no a la siembra (véase Semillas)
Madera	Clase de producto básico correspondiente a la madera en rollo, madera aserrada, virutas o madera para embalaje con o sin corteza
Procedimiento fitosanitario	Cualquier método prescrito oficialmente para la aplicación de reglamentación fitosanitaria, incluida la realización de inspecciones, pruebas, vigilancia o tratamientos en relación con las plagas reglamentadas
Producto básico	Tipo de planta, producto vegetal u otro artículo que se moviliza con fines comerciales u otros propósitos
Reglamentación fitosanitaria	Norma oficial para prevenir la introducción y/o diseminación de las plagas cuarentenarias o para limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas, incluido el establecimiento de procedimientos para la certificación fitosanitaria
Semillas	Clase de producto básico correspondiente a las semillas destinadas a ser plantadas o presuntamente destinadas a ser plantadas y no al consumo o procesamiento (véase Grano)

3. Otras recomendaciones

País de reexportación: El término se ha excluido del Glosario debido a que la definición es incorrecta. Remítase al Grupo sobre el Glosario para correcciones y aclaraciones de su relación con otros términos.

País de origen (de un envío de productos vegetales): Remítase al Grupo sobre el Glosario.

Período vegetativo: Manténgase el término actual del Glosario pero remítase al Grupo sobre el Glosario para que examine su relación con el término *Período de crecimiento* (de un cultivo), que se remite también al Grupo sobre el Glosario para que lo examine al respecto.

Plantas en cultivo de tejidos: Manténgase el término actual del Glosario pero remítase al Grupo sobre el Glosario para que determine si tanto el término como la definición son apropiados. Definición alternativa: Clase de producto básico correspondiente a las plantas obtenidas a través de técnica *in vitro* en un medio aséptico y transportadas en un recipiente cerrado.

Recomendaciones generales:

1. Los términos y definiciones incluidos en las NIMF deberán anotarse para indicar la fecha y organismo que adoptó el término. Esto tiene por objeto asegurar la conformidad con la presentación del *Glosario de Términos Fitosanitarios* y ayudar a identificar los términos y definiciones más recientes.
2. Suprimir “sigla de” y “abreviatura de” en todas las siglas y abreviaturas.

**NORMAS INTERNACIONALES PARA
MEDIDAS FITOSANITARIAS**

**ANÁLISIS DEL RIESGO DE PLAGAS PARA
PLAGAS CUARENTENARIAS**



**Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
Roma, 2001**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

ALCANCE	1
REFERENCIAS	1
DEFINICIONES, ABREVIATURAS Y SIGLAS	1
PERFIL DE LOS REQUISITOS	5

ANÁLISIS DEL RIESGO DE PLAGAS PARA PLAGAS CUARENTENARIAS

1. Etapa 1: Inicio	6
1.1. Puntos de inicio	6
1.1.1 ARP iniciado por la identificación de una vía	6
1.1.2 ARP iniciado por la identificación de una plaga	6
1.1.3 ARP iniciado por el examen o revisión de una política	7
1.2 Identificación de un área de ARP	7
1.3 Información	7
1.3.1 ARP anteriores	7
1.4 Conclusión del inicio	7
2. Etapa 2: Evaluación del Riesgo de Plagas	8
2.1 Clasificación de las plagas	8
2.1.1 Elementos de la clasificación	8
2.1.1.1 Identidad de la plaga	8
2.1.1.2 Presencia o ausencia en el área de ARP	9
2.1.1.3 Situación reglamentaria	9
2.1.1.4 Posibilidad de establecimiento y diseminación en el área de ARP	9
2.1.1.5 Posibilidad de consecuencias económicas en el área de ARP	9
2.1.2 Conclusión de la clasificación de las plagas	9
2.2 Evaluación de la probabilidad de introducción y diseminación	9
2.2.1 Probabilidad de la entrada de una plaga	10
2.2.1.1 Identificación de vías para un ARP iniciado por una plaga	10
2.2.1.2 Probabilidad de que la plaga esté asociada con la vía en el lugar de origen	10
2.2.1.3 Probabilidad de supervivencia durante el transporte o almacenamiento	10
2.2.1.5 Probabilidad de transferencia a un hospedero apropiado	11
2.2.2 Probabilidad de establecimiento	11
2.2.2.1 Disponibilidad de hospederos apropiados, hospederos alternativos y vectores en el área de ARP	12
2.2.2.2 Idoneidad del medio ambiente	12
2.2.2.3 Prácticas de cultivos y medidas de control	13
2.2.2.4 Otras características de las plagas que influyen en la probabilidad de establecimiento	13
2.2.3 Probabilidad de diseminación después del establecimiento	13
2.2.4 Conclusión sobre la probabilidad de introducción y diseminación	14
2.2.4.1 Conclusión con relación con las áreas en peligro	14
2.3 Evaluación de las posibles consecuencias económicas	14
2.3.1 Efectos de la plaga	15
2.3.1.1 Efectos directos de la plaga	15
2.3.1.2 Efectos indirectos de la plaga	15
2.3.2 Análisis de las consecuencias económicas	16
2.3.2.1 Factores relativos al tiempo y el lugar	16
2.3.2.2 Análisis de las consecuencias comerciales	16
2.3.2.3 Técnicas analíticas	16

2.3.2.4	Consecuencias no comerciales y ambientales	17
2.3.3	Conclusiones de la evaluación de las consecuencias económicas	17
2.3.3.1	Área en peligro	18
2.4	Grado de incertidumbre	18
2.5	Conclusión de la etapa de evaluación del riesgo de plagas	18
3.	Etapa 3: Manejo del Riesgo de Plagas	18
3.1	Nivel del riesgo	18
3.2	Información técnica necesaria	19
3.3	Aceptabilidad del riesgo	19
3.4	Identificación y selección de opciones apropiadas con respecto al manejo del riesgo	19
3.4.1	Opciones con respecto a los envíos	20
3.4.2	Opciones para prevenir o reducir la infestación original en el cultivo	21
3.4.3	Opciones para garantizar que el área, lugar o sitio de producción está libre de la plaga	21
3.4.4	Opciones para otros tipos de vías	21
3.4.5	Opciones dentro del país importador	22
3.4.6	Prohibición de productos básicos	22
3.5	Certificados fitosanitarios y otras medidas de cumplimiento	22
3.6	Conclusión del manejo del riesgo de plagas	22
3.6.1	Verificación y examen de las medidas fitosanitarias	22
4.	Documentación del Análisis del Riesgo de Plagas	23
4.1.	Requisitos de la documentación	23

INTRODUCCIÓN

ALCANCE

La presente norma ofrece los detalles para la realización de un análisis del riesgo de plagas (ARP) para determinar si las plagas son plagas cuarentenarias. Se describen los procesos integrados que han de aplicarse tanto para la evaluación del riesgo como para la selección de opciones con respecto al manejo del riesgo.

REFERENCIAS

- Acuerdo sobre la aplicaci ón de medidas sanitarias y fitosanitarias*, 1994. Organizaci3n Mundial del Comercio, Ginebra.
- Convenci3n Internacional de Protecci3n Fitosanitaria*, 1992. FAO, Roma.
- Determinaci3n de la situaci3n de una plaga en un3rea*, 1998. NIMF N°8, FAO, Roma.
- Directrices para el an3lisis del riesgo de plagas*, 1996. NIMF Pub. N°2, FAO, Roma.
- Directrices para la vigilancia*, 1998. NIMF Pub. N°6, FAO, Roma.
- Glosario de t3rminos fitosanitarios*, 1999. NIMF Pub. N°5, FAO, Roma.
- Nuevo Texto Revisado de la Convenci3n Internacional de Protecci3n Fitosanitaria*, 1997. FAO, Roma.
- Principios de cuarentena fitosanitaria en relaci3n con el comercio internacional*, 1995. NIMF Pub. N°1, FAO, Roma.
- Requisitos para el establecimiento de3reas libres de plagas*, 1996. NIMF Pub. N°4, FAO, Roma.
- Requisitos para el establecimiento de lugares de producci3n libres de plagas y sitios de producci3n libres de plagas*, 1999. NIMF N° 10, FAO, Roma.
- Sistema de certificaci3n para la exportaci3n*, 1997. NIMF Pub. N° 7, FAO, Roma.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS Y SIGLAS

An3lisis del riesgo de plagas (ARP)	Proceso de evaluaci3n de los testimonios biol3gicos, cient3ficos y econ3micos para determinar si una plaga deber3a ser reglamentada y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que han de adoptarse para combatirla
3rea	Un pa3s determinado, parte de un pa3s, pa3ses completos o partes de diversos pa3ses, que se han definido oficialmente
3rea de ARP	Un 3rea en relaci3n con la cual se realiza un an3lisis del riesgo de plagas
3rea en peligro	Un 3rea en donde los factores ecol3gicos favorecen el establecimiento de una plaga cuya presencia dentro del 3rea dar3a como resultado importantes p3rdidas econ3micas
3rea libre de plagas	Un 3rea en donde no est3 presente una plaga espec3fica, tal como haya sido demostrado con evidencia cient3fica y dentro de la cual, cuando sea apropiado, dicha condici3n est3 siendo mantenida oficialmente
Certificado fitosanitario	Certificado dise3ado seg3n los certificados modelos de la CIPF

CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada
Clasificación de plagas	Proceso para determinar si una plaga tiene las características de una plaga cuarentenaria o de una plaga no cuarentenaria reglamentada
Cuarentena posentrada	Cuarentena aplicada a un envío, después de su entrada
Diseminación	Expansión de la distribución geográfica de una plaga dentro de un área
Entrada (de una plaga)	Movimiento de una plaga hacia adentro de un área, donde todavía no está presente, o si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial
Envío	Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un sólo certificado fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos)
Establecimiento	Perpetuación, para el futuro previsible, de una plaga dentro de un área después de su entrada
Evaluación del riesgo de plagas (para plagas cuarentenarias)	Evaluación de la probabilidad de introducción y diseminación de una plaga y de las posibles consecuencias económicas asociadas
Introducción	Entrada de una plaga que resulta en su establecimiento
Manejo del riesgo de plagas (para plagas cuarentenarias)	Evaluación y selección de opciones para reducir el riesgo de introducción y diseminación de una plaga
Medida fitosanitaria	Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o diseminación de plagas
Oficial	Establecido, autorizado o ejecutado por una organización nacional de protección fitosanitaria
Organización Nacional de Protección Fitosanitaria	Servicio oficial establecido por un gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la CIPF.
ONPF	Sigla de organización nacional de protección fitosanitaria
Organización Regional de Protección Fitosanitaria	Organización intergubernamental con las funciones establecidas mediante el Artículo IX de la CIPF
ORPF	Organización regional de protección fitosanitaria
País de origen (de artículos reglamentados que no sean plantas o productos vegetales)	País en donde los artículos reglamentados se expusieron por primera vez a contaminación de plagas

País de origen (de un envío de plantas)	País donde se han cultivado las plantas
País de origen (de un envío de productos vegetales)	País donde se han cultivado las plantas de donde provienen los productos vegetales
Plaga	Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales
Plaga cuarentenaria	Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aún cuando la plaga no existe o, si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial
Producto básico	Tipo de planta, producto vegetal u otro artículo que se moviliza con fines de comercio u otros propósitos
Prohibición	Reglamentación fitosanitaria que veda la importación o movimiento de plagas o productos básicos específicos
Reglamentación fitosanitaria	Norma oficial para prevenir la introducción y/o diseminación de las plagas cuarentenarias o para limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas, incluido el establecimiento de procedimientos para la certificación fitosanitaria
Sitio de producción libre de plagas	Parte definida de un lugar de producción en el cual una plaga específica no está presente, según se ha demostrado por evidencia científica y en el cual, donde sea apropiado, esta condición está siendo mantenida oficialmente por un período definido y que se maneja como unidad separada, de la misma forma que un lugar de producción libre de plagas
Vía	Cualquier medio que permita la entrada o diseminación de una plaga

PERFIL DE LOS REQUISITOS

Los objetivos de un área de ARP son, para un área específica, identificar las plagas y/o vías de interés por lo que respecta a la cuarentena y evaluar su riesgo, con el fin de identificar áreas en peligro, y si es apropiado, identificar opciones para el manejo del riesgo. El análisis del riesgo de plagas (ARP) para las plagas cuarentenarias sigue un proceso que consta de tres etapas:

La etapa 1 (inicio del proceso) consiste en la identificación de la plaga o plagas y de las vías que suscitan preocupación y por lo que respecta a la cuarentena y que deben tenerse en cuenta en el análisis del riesgo, en relación con el área de ARP identificada.

La etapa 2 (evaluación del riesgo) comienza con la clasificación de las plagas individuales para determinar si se cumplen los criterios para incluirlas entre las plagas cuarentenarias. La evaluación del riesgo continúa con una valoración de la probabilidad de entrada, establecimiento y diseminación de la plaga y de sus posibles consecuencias económicas.

La etapa 3 (manejo del riesgo) consiste en determinar opciones con respecto al manejo para reducir los riesgos identificados en la etapa 2. Esas opciones se evalúan en función de su eficacia, viabilidad y efectos con el fin de seleccionar las que son apropiadas.

ANÁLISIS DEL RIESGO DE PLAGAS PARA PLAGAS CUARENTENARIAS

1. Etapa 1: Inicio

La finalidad de la etapa inicial es identificar las plagas y vías que son de interés y deberían considerarse para el análisis del riesgo en relación con el área de ARP.

1.1. Puntos de inicio

El proceso de ARP puede iniciarse a causa de la:

- identificación de una vía que constituya un posible peligro de plagas
- identificación de una plaga que pueda requerir medidas fitosanitarias
- examen o revisión de las políticas y prioridades fitosanitarias.

1.1.1 ARP iniciado por la identificación de una vía

La necesidad de un ARP nuevo o revisado de una vía concreta puede surgir en las situaciones siguientes:

- incorporación al comercio internacional de un producto básico que anteriormente no se había importado al país (normalmente una planta o producto vegetal, incluyendo plantas genéticamente alteradas) o de un producto básico proveniente de un área nueva o país de origen nuevo
- importación de nuevas especies vegetales con fines de selección e investigación científica
- identificación de una vía distinta de la importación de un producto básico (diseminación natural, material de empaque, correo, basura, equipaje de pasajeros, etc.).

Se puede preparar una lista de plagas que esté lo más posible relacionada con la vía (por ejemplo, que lleva el producto básico) valiéndose de una combinación de fuentes oficiales, bases de datos, documentos científicos y de otro tipo o consultas de expertos. Conviene establecer un orden de prioridades basando en la opinión de expertos sobre distribución y tipos de plagas. Si no se encuentra ninguna plaga cuarentenaria potencial con probabilidades de seguir esa vía, el ARP puede detenerse en este punto.

1.1.2 ARP iniciado por la identificación de una plaga

La necesidad de un ARP nuevo o revisado de una plaga concreta puede surgir en las situaciones siguientes:

- aparición de una situación de emergencia al descubrirse una infestación establecida o un brote de una plaga nueva dentro de un área de ARP
- aparición de una situación de emergencia al interceptarse una plaga nueva en un producto básico importado
- identificación del riesgo de una plaga nueva mediante investigación científica
- introducción de una plaga en un área
- notificación de que una plaga es más perjudicial en un área distinta de su área de procedencia
- intercepción de una plaga en repetidas ocasiones
- presentación de una solicitud para importar un organismo
- identificación de un organismo como vector de otras plagas
- alteración genética de un organismo de manera que identifique claramente su potencial como plaga para las plantas.

1.1.3 ARP iniciado por el examen o revisión de una política

En la mayoría de los casos, la necesidad de un ARP nuevo o revisado derivado de preocupaciones normativas se planteará en las situaciones siguientes:

- adopción de una decisión nacional para examinar reglamentos, requisitos u operaciones fitosanitarios

- examen de una propuesta formulada por otro país o por una organización internacional (ORPF, FAO)
- repercusiones de un tratamiento nuevo o pérdida de un sistema de tratamiento, proceso nuevo o de una nueva información sobre una decisión previa
- surgimiento de una diferencia con respecto a medidas fitosanitarias
- la situación fitosanitaria en un país cambia, se crea un país nuevo o han cambiado los límites políticos.

1.2 Identificación de un área de ARP

El área de ARP deberá definirse con la mayor precisión posible a fin de identificar el área para la cual se necesita la información.

1.3 Información

La recopilación de la información es un elemento básico de todas las etapas del ARP. Es importante en la etapa inicial para aclarar la identidad de la plaga o plagas, su distribución actual y su asociación con plantas hospederas, productos básicos, etc. Se recopilará más información cuando se precise para adoptar las decisiones necesarias a medida que prosiga el ARP.

La información para el ARP puede provenir de diversas fuentes. El suministro de información oficial sobre la situación de una plaga es una obligación prevista en la CIPF (Párrafo 1c del Art. VIII) y facilitada por los puntos de contacto oficiales (párrafo 2 del Art. VIII).

1.3.1 ARP anteriores

Deberá también comprobarse si las vías, plagas o políticas se han sometido ya al proceso de ARP, bien sea en el ámbito nacional o internacional. Si existe un ARP, deberá comprobarse su validez, dado que las circunstancias y la información pueden haber cambiado. También deberá estudiarse la posibilidad de utilizar un ARP correspondiente a una vía o plaga análoga, con lo que podría eliminarse, en parte o totalmente, la necesidad de un ARP nuevo.

1.4 Conclusión del inicio

Al final de la Etapa 1 se habrán identificado el punto de inicio, las plagas y las vías de interés y el área de ARP. Se ha recogido la información pertinente y se han identificado las plagas que podrían ser objeto de medidas fitosanitarias, ya sea individualmente o en asociación con una vía.

2. Etapa 2: Evaluación del Riesgo de Plagas

El proceso para la evaluación del riesgo de plagas puede dividirse en tres pasos relacionados entre sí:

- clasificación de las plagas
- evaluación de las probabilidades de introducción y diseminación
- evaluación de las posibles consecuencias económicas (incluidas las repercusiones ambientales).

En casi todos los casos, estos pasos se aplicarán sucesivamente en el marco de un ARP, pero no es indispensable seguir un determinado orden de sucesión. La evaluación del riesgo de plagas será tan compleja según la justificación técnica determinada por las circunstancias. Esta norma permite evaluar un ARP concreto en función de los principios de la necesidad, las repercusiones mínimas, transparencia, equivalencia, análisis de riesgos, el manejo del riesgo y la no discriminación, estipulados en la NIMF N° 1, *Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional* (FAO, 1995).

2.1 Clasificación de las plagas

Al comienzo, tal vez no esté claro cuáles de las plagas identificadas en la Etapa 1 requieran un ARP. El proceso de clasificación examinará, para cada una de ellas, si se cumplen los criterios definidos en la definición de plagas cuarentenarias.

En la evaluación de una vía asociada con un producto básico, pueden ser necesarios varios ARP distintos para las diversas plagas potencialmente asociadas con la vía. La oportunidad de excluir un organismo u organismos del estudio antes de emprender un examen a fondo es una valiosa característica del proceso de clasificación.

Una ventaja para la clasificación de las plagas es que se puede realizar con muy poca información, sin embargo, ésta deberá ser suficiente para realizar la clasificación en forma adecuada.

2.1.1 Elementos de la clasificación

La clasificación de la plaga como plaga cuarentenaria incluye los elementos básicos siguientes:

- identidad de la plaga
- presencia o ausencia en el área de ARP
- situación reglamentaria
- posibilidad de establecimiento y diseminación en el área de ARP
- posibilidad de consecuencias económicas (incluyendo consecuencias ambientales) en el área de ARP.

2.1.1.1 Identidad de la plaga

Es necesario definir claramente la identidad de la plaga para garantizar que la evaluación se está realizando en un organismo distinto y que la información biológica y de otro tipo utilizada en la evaluación es pertinente para el organismo en cuestión. Si esto no es posible porque el agente que causa determinados síntomas no está todavía plenamente identificado, deberá demostrarse entonces que produce síntomas sistemáticos y que es transmisible.

La unidad taxonómica para la plaga es por lo general especies. El uso de un nivel taxonómico superior o inferior deberá justificarse con razones científicas sólidas. En caso de niveles inferiores a la especie, esto deberá incluir datos que demuestren que factores tales como las diferencias de virulencia o rango del hospedero o relación del vector son lo suficientemente significativos para afectar a la situación fitosanitaria.

En los casos en que intervenga un vector, éste puede considerarse también una plaga en la medida en que está asociado con el organismo causal y es necesario para la transmisión de la plaga.

2.1.1.2 Presencia o ausencia en el área de ARP

La plaga deberá estar ausente de la totalidad o parte del área de ARP.

2.1.1.3 Situación reglamentaria

Si la plaga está presente pero no está ampliamente distribuida en el área de ARP, deberá estar bajo control oficial o se espera que esté bajo control oficial en un futuro próximo.

2.1.1.4 Posibilidad de establecimiento y diseminación en el área de ARP

Deberán facilitarse datos que justifiquen la conclusión de que la plaga podría establecerse o diseminarse en el área de ARP. Esta área deberá tener las condiciones ecológicas/climáticas incluyendo aquellas en condiciones protegidas adecuadas para el establecimiento y diseminación de la plaga y donde sea apropiado las especies

hospederas (o afines), hospederos alternos y vectores relevantes deberán estar presentes en el área de ARP.

2.1.1.5 Posibilidad de consecuencias económicas en el área de ARP

Deberá haber indicaciones claras de que la plaga probablemente tendrá efectos económicos inaceptables (incluyendo efectos ambientales) en el área de ARP.

2.1.2 Conclusión de la clasificación de las plagas

Si se ha determinado que la plaga tiene la posibilidad de ser una plaga cuarentenaria, deberá continuar el proceso de ARP. Si la plaga no cumple todos los criterios para incluirla entre las plagas cuarentenarias, podrá interrumpirse el proceso de ARP para esa plaga. En ausencia de información suficiente, se deberán identificar las incertidumbres y el proceso de ARP deberá continuar.

2.2 Evaluación de la probabilidad de introducción y diseminación

La introducción de la plaga comprende tanto su entrada como su establecimiento. Para evaluar la probabilidad de introducción es necesario un análisis de cada una de las vías con las cuales la plaga puede estar relacionada desde su lugar de procedencia hasta su establecimiento en el área de ARP. En un ARP iniciado por una vía específica (habitualmente un producto básico importado), se evalúa la probabilidad de entrada de la plaga para la vía en cuestión. Igualmente, es necesario investigar las probabilidades de que la entrada de la plaga esté asociada con otras vías.

En el caso de los análisis del riesgo iniciados para una plaga concreta, sin tomar en consideración ningún producto básico o vía en particular, deberán tenerse en cuenta todas las vías probables.

La evaluación de la probabilidad de diseminación se basa principalmente en consideraciones biológicas, análogas a las que se aplican a la entrada y el establecimiento.

2.2.1 Probabilidad de la entrada de una plaga

La probabilidad de entrada de una plaga depende de las vías seguidas desde el país exportador hasta el lugar de destino, y de la frecuencia y cantidad de las plagas asociadas con ellas.

Mientras haya más vías, existen mayores probabilidades de que la plaga entre al área de ARP.

Se deberán señalar las vías documentadas para que una plaga entre hacia áreas nuevas. Así mismo se deberán evaluar las posibles vías que tal vez no existan de momento. Los datos de intercepción de la plaga pueden brindar evidencias de la capacidad de una plaga de estar relacionada con una vía y de sobrevivir durante el transporte o almacenamiento.

2.2.1.1 Identificación de vías para un ARP iniciado por una plaga

Es preciso tener en cuenta todas las vías pertinentes. Estas vías pueden identificarse principalmente en relación con la distribución geográfica y el rango de hospederos de la plaga. Los envíos de plantas y productos vegetales que son objeto de comercio internacional son las vías de interés primordial y las modalidades de ese comercio determinarán, en una medida considerable, que vías son pertinentes. Cuando sea apropiado, deberán tenerse en cuenta otras vías, como por ejemplo otros tipos de productos básicos, materiales de empaque, personas, equipaje, correo, transporte e intercambio de material científico. También deberá evaluarse la entrada por medios naturales, debido a que la diseminación natural posiblemente reduzca la eficacia de las medidas fitosanitarias.

2.2.1.2 Probabilidad de que la plaga esté asociada con la vía en el lugar de origen

Deberá determinarse la probabilidad de que la plaga esté asociada, espacial o temporalmente, con la vía en el lugar de origen. Entre los factores que han de considerarse se encuentran:

- prevalencia de la plaga en el área de procedencia
- presencia de la plaga en un estado de desarrollo asociado con productos básicos, contenedores o medios de transporte
- volumen y frecuencia de movimientos a lo largo de la vía
- calendario estacional
- procedimientos de manejo de plagas, de cultivo y comerciales aplicados en el lugar de origen (aplicación de productos de protección fitosanitaria, manipulación, selección, poda, y clasificación).

2.2.1.3 Probabilidad de supervivencia durante el transporte o almacenamiento

Algunos ejemplos de los factores que se han de considerar son:

- velocidad y condiciones del transporte y duración del estado de desarrollo de la plaga en relación con el tiempo de transporte y almacenamiento
- vulnerabilidad en el estado de desarrollo durante el transporte y almacenamiento
- prevalencia de plagas probablemente asociadas con un envío
- procedimientos comerciales (por ejemplo refrigeración) aplicados a los envíos en el país de origen, el país de destino o en el transporte y almacenamiento.

2.2.1.4 Probabilidad de que la plaga sobreviva los procedimientos vigentes de manejo de plagas

Deberán evaluarse los procedimientos vigentes de manejo de plagas (incluidos los procedimientos fitosanitarios) que se aplican a los envíos para combatir otras plagas desde el origen hasta el uso final, con el fin de determinar su eficacia contra la plaga en cuestión. Es preciso estimar la probabilidad de que la plaga no sea detectada durante la inspección o sobreviva a otros procedimientos fitosanitarios vigentes.

2.2.1.5 Probabilidad de transferencia a un hospedero apropiado

Entre los factores que hay que considerar se incluyen:

- mecanismo de dispersión, incluyendo los vectores para permitir la movilización desde la vía hacia el hospedero apropiado
- si el producto básico importado ha de enviarse a pocos o muchos puntos de destino en el área de ARP
- proximidad de los puntos de entrada, tránsito y destino a especies hospederas apropiadas
- tiempo del año en el cual se realiza la importación
- uso previsto del producto básico (por ejemplo, para plantar, elaboración y consumo)
- riesgos derivados de subproductos y desechos.

Algunos usos (por ejemplo, la plantación) están asociados con una probabilidad de introducción mucho más alta que otras (por ejemplo la elaboración). También deberán tenerse en cuenta las probabilidades asociadas con el crecimiento, elaboración o eliminación del producto básico en las cercanías de especies hospederas apropiadas.

2.2.2 Probabilidad de establecimiento

Con el fin de estimar la probabilidad de establecimiento de una plaga, deberá obtenerse información biológica fiable (estado de desarrollo, rango del hospedero, epidemiología, supervivencia, etc.) de las áreas en las que actualmente está presente la plaga. A continuación se puede comparar la situación en el área de ARP con las de las áreas en las que actualmente está presente la plaga (tomando en cuenta también los ambientes protegido [como por ejemplo invernaderos]) y recurrir a la opinión de expertos para evaluar la probabilidad de

establecimiento. Es conveniente examinar casos concretos relativos a plagas comparables. Entre los ejemplos de factores que han de tenerse en cuenta se incluyen los siguientes:

- disponibilidad, cantidad y distribución de especies hospederas en el área de ARP;
- adaptabilidad al medio ambiente en el área de ARP
- potencial de adaptación de la plaga
- estrategia reproductiva de la plaga
- método de supervivencia de la plaga
- prácticas de cultivos y medidas de control.

Al examinar la probabilidad de establecimiento, deberá tenerse presente que una plaga transitoria (véase la NIMF N° 8 *Determinación de la situación de una plaga en un área*) tal vez no esté en condiciones de establecerse en el área de ARP (por ejemplo, a causa de unas condiciones climáticas inadecuadas), pero aun así puede tener consecuencias económicas inaceptables (véase el párrafo 3 del Art. VII de la CIPF).

2.2.2.1 Disponibilidad de hospederos apropiados, hospederos alternativos y vectores en el área de ARP

Entre los factores que han de tenerse en cuenta se incluyen los siguientes:

- si están presentes especies hospederas y especies hospederas alternativas, y en caso afirmativo si son abundantes y están ampliamente distribuidas
- si hay especies hospederas o especies hospederas alternativas lo suficientemente próximas desde el punto de vista geográfico para que la plaga pueda completar su estado de desarrollo
- si hay otras especies de plantas que pudieran resultar hospederas adecuadas en ausencia de las especies hospederas habituales
- en caso de que sea necesario un vector para la dispersión de la plaga, está ya presente en el área de ARP o existen probabilidades de que sea introducido
- si en el área de ARP existen otras especies que son vectores.

El nivel taxonómico al que normalmente deberán examinarse las especies hospederas es la “especie”. El uso de niveles taxonómicos superiores o inferiores deberá justificarse con razones científicas sólidas.

2.2.2.2 Adaptabilidad al medio ambiente

Es preciso identificar los factores relacionados con el medio ambiente (por ejemplo, adaptabilidad al clima, suelo, competencia de las plagas y de los hospederos) que son decisivos para el desarrollo de la plaga, de su especie hospedera y, en su caso, de su vector, y para su capacidad de sobrevivir a períodos de condiciones climáticas rigurosas y completar su estado de desarrollo. Cabe señalar que, con toda probabilidad, el medio ambiente tendrá efectos diferentes sobre la plaga, sus especies hospederas y su vector. Es necesario tener esto presente al determinar si se mantiene en el área de ARP la interacción existente entre estos organismos en el área de procedencia ya sea para beneficio o perjuicio de la plaga. También habrá de tenerse en cuenta la probabilidad de establecimiento en un entorno protegido, por ejemplo en invernaderos.

Se pueden utilizar sistemas de elaboración de modelos climáticos para comparar datos climáticos sobre la distribución conocida de una plaga con los relativos a su distribución en el área de ARP.

2.2.2.3 Prácticas de cultivos y medidas de control

Cuando sea apropiado deberán compararse las prácticas empleadas en el cultivo/producción de cultivos hospederos con el fin de determinar si existen diferencias al respecto entre el área de ARP y el área de procedencia de la plaga que pudieran influir en la capacidad de ésta para establecerse.

Podrán tenerse en cuenta los programas de control de plagas o los enemigos naturales ya presentes en el área de ARP que reducen la probabilidad del establecimiento. Deberá considerarse que las plagas para las cuales no es posible un control presentan un mayor riesgo que las plagas a las que puede aplicarse fácilmente un tratamiento. Deberá también considerarse la disponibilidad (o ausencia) de métodos adecuados de erradicación.

2.2.2.4 Otras características de las plagas que influyen en la probabilidad de establecimiento

Estas características pueden incluir:

- *Estrategia reproductiva y modo de supervivencia de la plaga* - Deberán identificarse las características que permiten a la plaga reproducirse de manera efectiva en el nuevo entorno, como por ejemplo la partenogénesis/autocruzamiento, la duración del estado de desarrollo, el número de generaciones por año, la fase de latencia, etc.
- *Adaptabilidad genética* - Deberá tenerse en cuenta si la especie es polimórfica y el grado en que la plaga ha demostrado la capacidad de adaptarse a las condiciones como aquellas imperantes en el área de ARP, por ejemplo razas específicas de una especie hospedera o razas adaptadas a una variedad más amplia de hábitat o a especies hospederas nuevas. Esta variabilidad genotípica (y fenotípica) facilita la capacidad de la plaga para resistir a las fluctuaciones ambientales, adaptarse a una variedad más amplia de hábitat, desarrollar la resistencia a los plaguicidas y para superar la resistencia de las especies hospederas.
- *Población mínima necesaria para el establecimiento* - Si es posible, deberá estimarse el umbral de población que se requiere para el establecimiento.

2.2.3 Probabilidad de diseminación después del establecimiento

Una plaga con alta posibilidad de diseminación también puede tener alta posibilidad de establecimiento y se limitan las posibilidades de una contención y/o erradicación exitosa. A fin de estimar la probabilidad de diseminación de la plaga, hay que obtener información biológica fidedigna de las áreas donde está presente en la actualidad. A continuación se puede comparar cuidadosamente la situación del área de ARP con la de áreas donde está presente la plaga en la actualidad y recurrir a la opinión de expertos para evaluar la probabilidad de diseminación. Es conveniente tener en cuenta casos concretos relativos a plagas comparables. Entre los ejemplos de los factores que han de examinarse se incluyen los siguientes:

- idoneidad del medio ambiente natural o modificado para la diseminación natural de la plaga
- presencia de obstáculos naturales
- posibilidad de desplazamiento con productos básicos o medios de transporte
- utilización prevista del producto
- posibles vectores de la plaga en el área de ARP
- posibles enemigos naturales de la plaga en el área de ARP.

La información sobre la probabilidad de diseminación se utiliza para determinar la rapidez con que puede expresarse la importancia económica potencial de una plaga en el área de ARP. Esto también es importante si la plaga tiene probabilidad de entrar y establecerse en un área con escasa importancia económica potencial y luego diseminarse a otra en la que ésta es elevada. Además, puede ser importante en la etapa del manejo del riesgo, cuando se examina la posibilidad de mantener o erradicar una plaga introducida.

2.2.4 Conclusión sobre la probabilidad de introducción y diseminación

La probabilidad general de introducción deberá expresarse en los términos más adecuados para los datos, los métodos utilizados en el análisis y el público al que van destinados. Esos términos pueden ser cuantitativos o cualitativos, dado que en ambos casos el producto obtenido es el resultado de una combinación de información tanto cuantitativa como cualitativa. La probabilidad de introducción puede expresarse en forma de comparación con los datos sobre otras plagas obtenidos de ARP.

2.2.4.1 Conclusión con relación a las áreas en peligro

Deberá identificarse, cuando proceda, la parte del área de ARP donde los factores ecológicos favorecen el establecimiento de la plaga con el fin de definir el área en peligro. Esto puede ser toda el área de ARP o parte de la misma.

2.3 Evaluación de las posibles consecuencias económicas

Los requisitos que se describen en esta sección indican qué información deberá reunirse sobre la plaga y sus posibles plantas hospederas, y sugieren los tipos de análisis económico que podrían llevarse a cabo utilizando esa información con el fin de evaluar todos los efectos de la plaga, es decir, sus posibles consecuencias económicas. Cuando sea oportuno, deberán obtenerse datos cuantitativos que reflejen valores monetarios. También podrán utilizarse datos cualitativos. La consulta con un economista puede ser útil.

En muchos casos, no es necesario un análisis detallado de las consecuencias económicas estimadas si existen datos suficientes o, en opinión general, la introducción de una plaga tendría consecuencias económicas inaceptables (incluyendo, consecuencias ambientales). En tales casos, la evaluación del riesgo se centrará principalmente en la probabilidad de introducción y diseminación. Sin embargo, será necesario examinar más detenidamente los factores económicos cuando esté en entredicho el nivel de las consecuencias económicas o cuando sea necesario establecer ese nivel para evaluar la intensidad de las medidas utilizadas en el manejo del riesgo o para determinar la relación costo-beneficio de la exclusión o el control.

2.3.1 Efectos de la plaga

Con el fin de determinar la posible importancia económica de la plaga, deberá obtenerse información de las áreas donde la plaga está presente en forma natural o se ha introducido. Esta información deberá compararse con la situación en el área de ARP. Es conveniente tener en cuenta casos concretos relacionados con plagas comparables. Los efectos examinados pueden ser directos o indirectos.

2.3.1.1 Efectos directos de la plaga

Para determinar y caracterizar los efectos directos de la plaga sobre cada una de las posibles especies hospederas en el área de ARP, o los efectos que son específicos de una especie hospedera, podrán tenerse en cuenta los ejemplos siguientes:

- plantas hospederas conocidas o potenciales (en el campo, en cultivos protegidos o en la naturaleza)
- tipos, cuantía y frecuencia de los daños
- pérdidas de cultivos, en producción y calidad
- factores bióticos (adaptabilidad y virulencia de la plaga) que influyen en los daños y las pérdidas
- factores abióticos (clima) que influyen en los daños y las pérdidas
- tasa de diseminación
- tasa de reproducción
- medidas de control (incluidas las medidas existentes), su eficacia y su costo
- efectos sobre las prácticas de producción vigentes
- efectos sobre el medio ambiente.

Para cada una de las especies hospederas potenciales, deberá estimarse la superficie total del cultivo y la posible área en peligro, en relación con los elementos mencionados anteriormente.

2.3.1.2 Efectos indirectos de la plaga

Para determinar y caracterizar los efectos indirectos de la plaga en el área de ARP, o los efectos que no son específicos de una especie hospedera, podrán tenerse en cuenta los ejemplos siguientes:

- efectos sobre los mercados internos y de exportación, en particular los efectos sobre el acceso a los mercados de exportación. Deberán estimarse las posibles consecuencias

que podría tener el establecimiento de la plaga para el acceso a los mercados. Para ello es necesario examinar la amplitud de cualesquiera reglamentaciones fitosanitarias que se hayan impuesto (o que probablemente impondrán) los países con los cuales se mantiene relaciones comerciales

- cambios en el costo para los productores o en la demanda de insumos, incluyendo costos de control
- cambios en la demanda interna o externa de consumo de un producto como resultado de variaciones en la calidad
- efectos ambientales y de otro tipo no deseados de las medidas de control
- viabilidad y costo de la erradicación o contención
- capacidad para actuar como vector de otras plagas
- recursos necesarios para investigaciones y consultas complementarias
- efectos sociales y de otro tipo (por ejemplo sobre el turismo)

2.3.2 Análisis de las consecuencias económicas

2.3.2.1 Factores relativos al tiempo y el lugar

Las estimaciones efectuadas en la sección anterior se refieren a una situación hipotética en la que se supone que la plaga se ha introducido y que sus consecuencias económicas potenciales (por año) se manifiestan plenamente en el área de ARP. Sin embargo, en la práctica las consecuencias económicas se manifiestan con el tiempo, y pueden suscitar preocupación durante un año, varios años o un período indeterminado. Se deberán tomar en cuenta varios escenarios. Las consecuencias económicas totales durante más de un año pueden expresarse como valor neto actual de las consecuencias económicas anuales, seleccionándose para calcularlo un tipo de descuento apropiado.

Otros escenarios podrían ser si la plaga está presente en un solo punto, en algunos o diversos puntos del área de ARP, y que la manifestación de las consecuencias económicas potenciales dependerá del tipo y de la forma de diseminación en el área de ARP. Se puede prever si el tipo de diseminación será lento o rápido; en ciertos casos, cabe suponer que es posible evitar la diseminación. Puede utilizarse un análisis apropiado para estimar las consecuencias económicas potenciales durante el período de tiempo en que una plaga se propaga por el área de ARP. Además, es de prever que muchos de los factores o efectos antes examinados cambiarán en el curso del tiempo, con los efectos consiguientes para las consecuencias económicas potenciales. Será necesario recurrir a la opinión y las estimaciones de expertos.

2.3.2.2 Análisis de las consecuencias comerciales

Como se determinó anteriormente, la mayor parte de los efectos directos de una plaga y algunos de sus efectos indirectos, serán de carácter comercial o tendrán consecuencias para un determinado mercado. Estos efectos, que pueden ser positivos o negativos, deberán ser identificados y cuantificados. Puede que sea conveniente tener en cuenta los factores siguientes:

- efectos de los cambios inducidos por la plaga en los beneficios de los productores que son el resultado de variaciones en los costos de producción, en la producción o en los precios
- efectos de cambios inducidos por la plaga en las cantidades que los consumidores nacionales e internacionales exijan o en los precios que pagan por los productos. Estos efectos podrían incluir cambios en la calidad de los productos y/o restricciones comerciales relacionadas con la cuarentena como resultado de la introducción de una plaga.

2.3.2.3 Técnicas analíticas

Existen técnicas analíticas que pueden utilizarse en consulta con los expertos en economía para llevar a cabo un análisis más detallado de los posibles efectos

económicos de una plaga cuarentenaria. Esas técnicas deberán tener en cuenta todos los efectos que se han identificado. Entre ellas podrían incluirse las siguientes:

- *presupuestaci ón parcial*: esta técnica será adecuada si los efectos económicos inducidos por la acción de la plaga sobre los beneficios de los productores se limitan por lo general a los productores y se consideran relativamente secundarios.
- *equilibrio parcial*: esta técnica se recomienda si, con arreglo a lo establecido en el punto 2.3.2.2., los beneficios de los productores o la demanda de consumo sufren cambios considerables. Es necesario un análisis del equilibrio parcial para medir los cambios en el bienestar o los cambios netos como consecuencia de los efectos de la plaga sobre los productores y consumidores.
- *equilibrio general*: si los cambios económicos son considerables para la economía nacional y podrían ocasionar cambios en factores como por ejemplo los salarios, las tasas de interés o los tipos de cambio, podría utilizarse un análisis del equilibrio general para establecer toda la gama de efectos económicos.

El uso de técnicas analíticas a menudo está limitado por la falta de datos, por incertidumbres en cuanto a los datos y el hecho de que sólo puede facilitarse información cualitativa con respecto a ciertos efectos.

2.3.2.4 Consecuencias no comerciales y ambientales

Algunos de los efectos directos e indirectos de una plaga determinados en las secciones 2.3.1.1 y 2.3.1.2 serán de carácter económico o afectarán a algún tipo de valor, pero no existe para ellos un mercado que pueda identificarse fácilmente. En consecuencia, no es posible medir de manera apropiada los efectos en lo que concierne a los precios en los mercados establecidos de productos o servicios. Entre los ejemplos cabe mencionar, en particular, los efectos ambientales (como por ejemplo estabilidad de los ecosistemas, biodiversidad, valor recreativo) y los efectos sociales (como por ejemplo empleo, turismo). Estos efectos pueden calcularse de manera aproximada con un método apropiado de valoración no relacionado con el mercado.

Si no es posible una medición cuantitativa de esas consecuencias, puede facilitarse información cualitativa al respecto. También deberá proporcionarse una explicación del modo en que se ha incorporado esa información en las decisiones.

2.3.3 Conclusiones de la evaluación de las consecuencias económicas

Cuando sea oportuno, el resultado de la evaluación de las consecuencias económicas que se describe en esta sección deberá expresarse en función de su valor monetario. También se podrán expresar las consecuencias económicas cualitativamente o utilizando indicadores cuantitativos que no incluyan términos monetarios. Deberán especificarse claramente las fuentes de información, las hipótesis y los métodos de análisis.

2.3.3.1 Área en peligro

Cuando proceda, deberá indicarse la parte del área de ARP donde la presencia de la plaga daría lugar a importantes pérdidas económicas. Esta indicación es necesaria para definir el área en peligro.

2.4 Grado de incertidumbre

La determinación de la probabilidad de introducción de plagas y de sus consecuencias económicas entraña muchas incertidumbres. En particular, esa determinación constituye una extrapolación de la situación en la que se produce la plaga a la situación hipotética en el área de ARP. En la evaluación es importante documentar el ámbito de la incertidumbre y su grado, e indicar si se ha recurrido a la opinión de expertos. Esto es necesario para aumentar la transparencia y puede ser útil para determinar las necesidades de investigación y establecer un orden de prioridades al respecto.

2.5 Conclusión de la etapa de evaluación del riesgo de plagas

Como resultado de la evaluación del riesgo de plagas, todas o algunas de las plagas clasificadas podrán considerarse apropiadas para el manejo del riesgo de plagas. Para cada plaga, podrá identificarse la totalidad o parte del área de ARP que constituye un área en peligro. Se ha obtenido y documentado o se hubiera podido asegurar una valoración general de una estimación cuantitativa o cualitativa de la probabilidad de introducción de una o varias plagas y la correspondiente estimación cuantitativa o cualitativa de las consecuencias económicas (incluyendo las consecuencias ambientales). Estas estimaciones, con la incertidumbre que las acompaña, se utilizan en la etapa del manejo del riesgo de plagas del ARP.

3. Etapa 3: Manejo del Riesgo de Plagas

Las conclusiones de la evaluación del riesgo de plagas se utilizan para decidir si es necesario el manejo del riesgo y la intensidad de las medidas que han de aplicarse. Dado que un riesgo cero no es una opción razonable, el principio rector para el manejo del riesgo deberá ser manejar el riesgo para conseguir el grado necesario de seguridad que pueda estar justificado y sea viable dentro de los límites de las opciones y recursos disponibles. El manejo del riesgo de plagas (en sentido analítico) es el proceso mediante el cual se identifican formas de reaccionar ante un riesgo percibido, se evalúa la eficacia de esas medidas y se identifican las opciones más apropiadas. Deberán también tenerse en cuenta e incluirse en la selección de opciones con respecto al manejo de la plaga la incertidumbre señalada en la evaluación de las consecuencias económicas y la probabilidad de introducción.

3.1 Nivel del riesgo

El principio de “actuación ante los riesgos” (NIMF N° 1, *Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional*) estipula que: “Dado que siempre hay algún riesgo de introducción de plagas cuarentenarias, los países deberán convenir en una política de actuación ante los riesgos al formular medidas fitosanitarias”. Al llevar a la práctica este principio, los países deberán decidir qué nivel del riesgo es aceptable para ellos.

El nivel del riesgo aceptable podrá expresarse de diversas formas, por ejemplo:

- haciendo referencia a los requisitos fitosanitarios vigentes
- vinculándolo a las pérdidas económicas estimadas
- determinándolo con arreglo a una escala de tolerancia de riesgos
- comparándolo con el nivel del riesgo aceptado por otros países.

3.2 Información técnica necesaria

Las decisiones adoptadas en el proceso de manejo del riesgo de plagas se basarán en la información recogida durante las etapas precedentes al ARP. Esta información comprenderá:

- las razones para iniciar el proceso
- la determinación de la probabilidad de introducción en el área de ARP
- la evaluación de las posibles consecuencias económicas en el área de ARP.

3.3 Aceptabilidad del riesgo

El riesgo global se determina examinando los resultados de las evaluaciones de la probabilidad de introducción y los efectos económicos. Si se considera que el riesgo es inaceptable, el primer paso para afrontarlo consiste en identificar las posibles medidas fitosanitarias que reduzcan el riesgo a un nivel aceptable o hasta un punto inferior a ese nivel. Las medidas no son justificables si el riesgo es aceptable o debe aceptarse debido a que no se puede manejar (como puede ser el caso de la diseminación natural). Los países pueden decidir que se mantenga un nivel bajo de verificación o inspección para asegurar la identificación de cambios futuros en el riesgo de plagas.

3.4 Identificación y selección de opciones apropiadas con respecto al manejo del riesgo

Deberán elegirse medidas apropiadas teniendo en cuenta su eficacia para reducir la probabilidad de introducción de la plaga. La elección deberá basarse en las consideraciones siguientes, entre las que se incluyen varios de los *Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional* (NIMF N° 1):

- *Medidas fitosanitarias de eficacia y viabilidad demostradas* - La ventaja de aplicar medidas fitosanitarias es que la plaga no se introducirá y, por consiguiente, el área de ARP no estará expuesta a las posibles consecuencias económicas. Se puede realizar un análisis de la relación costo-beneficio para cada una de las medidas mínimas respecto de las cuales se ha llegado a la conclusión de que proporcionan una seguridad aceptable. Deberán tenerse en cuenta las medidas con una relación costo-beneficio aceptable.
- *Principio de las “repercusiones mínimas”* - Las medidas no deberán ser más restrictivas para el comercio de lo necesario. Esas medidas deberán aplicarse en la superficie mínima necesaria para la protección eficaz del área en peligro.
- *revaluación de requisitos anteriores* - Si las medidas vigentes son eficaces, no deberán imponerse medidas adicionales.
- *Principio de la “equivalencia”* - Si se identifican medidas fitosanitarias diferentes que producen el mismo efecto, dichas medidas deberán ser aceptadas como alternativas.
- *Principio de la “no discriminación”* - Si la plaga en cuestión se ha establecido en el área de ARP pero tiene una distribución limitada y está bajo control oficial, las medidas fitosanitarias relacionadas con las importaciones no deberán ser más rigurosas que las que se aplican en el área de ARP. Análogamente, las medidas fitosanitarias no deberán discriminar entre países exportadores con la misma situación fitosanitaria.

El riesgo principal de introducción de plagas de plantas se da con los envíos importados de plantas y productos vegetales, sin embargo (especialmente para un ARP realizado para una plaga particular) es necesario considerar el riesgo de introducción con otros tipos de vías, (por ejemplo, materiales de empaque, transporte, viajeros y sus equipajes y la diseminación natural de la plaga.)

A continuación se enumeran algunas de las medidas aplicadas con más frecuencia a los productos básicos que son objeto de comercio. Esas medidas se aplican a las vías, habitualmente envíos de una especie hospedera de una procedencia determinada. Las medidas deberán ser lo más precisas posibles en lo que concierne al tipo de envío (especies hospederas, partes de plantas) y a la procedencia, de manera que no constituyan obstáculos al comercio limitando la importación de productos cuando ello no esté justificado. Podrán ser necesarias combinaciones de dos o más medidas para reducir el riesgo a un nivel aceptable. Las medidas disponibles pueden clasificarse en categorías generales, relacionadas con la situación de la plaga en la vía del país de origen. Éstas son las siguientes:

- medidas aplicadas al envío,
- medidas aplicadas para prevenir o reducir la infestación original del cultivo
- medidas para asegurar que el área o lugar de producción esté libre de la plaga
- medidas relativas a la prohibición de productos

En el área de ARP pueden surgir otras opciones (restricciones al empleo de un producto), medidas de control, introducción de un agente de control biológico, erradicación y contención. Estas opciones también deberán evaluarse y se aplicarán, en particular, si la plaga ya está presente pero no está ampliamente distribuida en el área de ARP.

3.4.1 Opciones con respecto a los envíos

Las medidas pueden incluir cualquier combinación de las opciones siguientes:

- inspección o pruebas para verificar la ausencia de una plaga o de la tolerancia a una plaga determinada; el tamaño de la muestra deberá ser adecuado para que dé como resultado una probabilidad aceptable de detección de la plaga

- prohibición de partes de la especie hospedera
 - sistema de cuarentena antes o posterior a la entrada - cabe considerar que esta es la forma más intensiva de inspección o prueba cuando estén a disposición las instalaciones y recursos apropiados, y puede que este sistema sea la única opción para ciertas plagas que no se pueden detectar en la entrada
 - condiciones especificadas de preparación del envío (por ejemplo manipulación para prevenir la infestación o reinfestación)
 - tratamiento especificado del envío. - los tratamientos de este tipo se aplican después de la cosecha y pueden incluir métodos químicos, térmicos, de irradiación u otros métodos físicos
 - restricciones al uso final, la distribución y los períodos de entrada del producto básico.
- También pueden aplicarse medidas para limitar la importación de envíos de plagas.

3.4.2 Opciones para prevenir o reducir la infestación original en el cultivo

Entre las medidas pueden incluirse las siguientes:

- tratamiento del cultivo, campo o lugar de producción
- restricción de la composición de un envío, de manera que esté integrado por plantas pertenecientes a especies resistentes o menos sensibles
- cultivo de plantas en entornos especialmente protegidos (invernaderos, aislamiento)
- recolección de las plantas a una determinada edad o en una época específica del año
- producción con arreglo a un plan de certificación. Los planes de producción vegetal bajo vigilancia oficial suelen abarcar varias generaciones sometidas a un cuidadoso control, comenzando por material propagativo nuclear en excelente estado de salud. Podrá especificarse que las plantas han de provenir de otras plantas dentro de un número limitado de generaciones.

3.4.3 Opciones para garantizar que el área, lugar o sitio de producción o cultivo están libres de la plaga

Entre las medidas pueden incluirse las siguientes:

- área libre de plagas. Los requisitos para la situación de área libre de plagas se describen en el documento: *Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas* (NIMF N° 4)
- lugar de producción libre de plagas o sitio de producción libre de plagas. Los requisitos se describen en el documento *Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas* (NIMF N° 10).
- inspección del cultivo para confirmar que está libre de plagas.

3.4.4 Opciones para otros tipos de vías

Para diversos tipos de vías, también se pueden utilizar o adaptar las medidas consideradas anteriormente para plantas y productos vegetales con el fin de detectar la plaga en el envío o para prevenir la infestación del envío. Para ciertos tipos de vías, deberán considerarse los factores a continuación:

- Diseminación natural de una plaga incluye la movilización de la plaga a través del vuelo, dispersión del viento, transportada por vectores tales como los insectos o pájaros y la migración natural. Si la plaga entra al área de ARP por medio de diseminación natural, o tiene la posibilidad de entrar en un futuro inmediato, las medidas fitosanitarias pueden tener poco efecto. Se podrían considerar las medidas de control aplicadas en el área de origen. Análogamente se podría considerar la contención o erradicación, apoyada por la supresión y vigilancia, en el área de ARP después de la entrada de la plaga.
- Las medidas para los viajeros y sus equipajes pueden incluir inspecciones objetivo, publicidad y multas o incentivos. En pocos casos, pueden ser posible los tratamientos.

- Las maquinarias o medios de transporte contaminados (barcos, trenes, aviones, transporte por carretera) pueden estar sujetos a limpieza o desinfección.

3.4.5. Opciones dentro del país importador

También se pueden utilizar algunas medidas aplicadas dentro del país importador. Estas pueden incluir vigilancia esmerada para tratar de detectar la entrada de plagas lo más pronto posible, programas de erradicación para eliminar cualquier foco de infestación y/o acciones de contención para limitar la diseminación.

3.4.6 Prohibición de productos básicos

Si no es posible encontrar medidas satisfactorias para reducir el riesgo a un nivel aceptable, la opción final puede ser prohibir la importación de los productos en cuestión. Esta opción deberá considerarse una medida de última instancia y se estudiará teniendo en cuenta la eficacia prevista, especialmente en aquellos casos en que pudieran haber incentivos considerables para la importación ilícita.

3.5 Certificados fitosanitarios y otras medidas de cumplimiento

El manejo del riesgo incluye el examen de procedimientos apropiados de cumplimiento. El más importante de ellos es la certificación para la exportación (véase la NIMF N° 7, *Sistema de certificación para la exportación*). La expedición de certificados fitosanitarios (véase el borrador de la norma, *Directrices para certificados fitosanitarios*) ofrece la garantía oficial de que un envío “se considera libre de plagas cuarentenarias especificadas por la parte contratante importadora y conforme a los requisitos fitosanitarios vigentes de la parte contratante importadora”. De ese modo se confirma que se han seguido las opciones especificadas para el manejo del riesgo. Puede ser precisa una declaración adicional en la que se indique que se ha aplicado una determinada medida. Podrán utilizarse otras medidas de cumplimiento, sujetas a acuerdos bilaterales o multilaterales.

3.6 Conclusión del manejo del riesgo de plagas

El resultado del proceso de manejo del riesgo de plagas será o bien que no se identifiquen medidas que se consideren apropiadas o bien la selección de una o más opciones que se consideren que reducen a un nivel aceptable el riesgo asociado con la plaga o plagas. Estas opciones de manejo constituyen la base de las reglamentaciones o requisitos fitosanitarios.

La aplicación y mantenimiento de esas reglamentaciones están sujetas a ciertas obligaciones, en el caso de las partes contratantes en la CIPF.

3.6.1 Verificación y examen de las medidas fitosanitarias

El principio de la “modificación” establece lo siguiente: “A medida que las condiciones cambien y se obtenga nueva información, las medidas fitosanitarias deberán modificarse con prontitud, incorporando las prohibiciones, restricciones o requisitos necesarios para su efectividad o eliminando aquellas que resultaren innecesarias” (NIMF N° 1, *Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional*).

Por consiguiente, la aplicación de medidas fitosanitarias concretas no deberá considerarse permanente. Una vez aplicadas, el éxito de las medidas para alcanzar su objetivo deberá determinarse mediante un seguimiento mientras estén vigentes. Esto se logra a menudo inspeccionando el producto básico a su llegada y tomando nota de cualesquiera interrupciones o entradas de la plaga en el área de ARP. Deberá examinarse periódicamente la información en que se basa el análisis del riesgo de plagas para cerciorarse de que cualquier información nueva que pueda obtenerse no pone en entredicho la decisión adoptada.

4. Documentación del Análisis del Riesgo de Plagas

4.1. Requisitos de la documentación

La CIPF y el principio de la “transparencia” (” (NIMF N° 1, *Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional*) exigen que los países comuniquen, si así se solicita, los fundamentos de los requisitos fitosanitarios. El proceso íntegro, desde el inicio hasta el manejo del riesgo de plagas, deberá estar suficientemente documentado, de manera que cuando se plantee un examen o surja una diferencia, puedan demostrarse claramente las fuentes de la información y los principios utilizados para adoptar la decisión con respecto al manejo del riesgo.

Los elementos principales de la documentación son los siguientes:

- finalidad del ARP
- plaga, lista de plagas, vías, área de ARP, área en peligro
- fuentes de información
- lista de plagas clasificadas
- conclusiones de la evaluación del riesgo
 - probabilidad
 - consecuencias
- manejo del riesgo
 - opciones identificadas
 - opciones seleccionadas.

**NORMAS INTERNACIONALES PARA
MEDIDAS FITOSANITARIAS**

**DIRECTRICES PARA
LOS CERTIFICADOS FITOSANITARIOS**



**Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
Organización de las Naciones Unidas para
La Agricultura y la Alimentación
Roma, 2001**

INTRODUCCIÓN

ALCANCE	1
REFERENCIAS	1
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	1
PERFIL DE LOS REQUISITOS	5

REQUISITOS PARA LOS CERTIFICADOS FITOSANITARIOS

1. Aspectos generales	6
1.1 Finalidad de los certificados fitosanitarios	6
1.2 Modalidad de expedición	7
1.3 Anexos	7
1.4 Certificados inaceptables	7
1.4.1 Certificados fitosanitarios inválidos	8
1.4.2 Certificados fraudulentos	8
1.5 Requisitos de los países importadores para la preparación y expedición de certificados fitosanitarios	8
2. Principios y directrices específicos para la preparación y expedición de certificados fitosanitarios	8
2.1 Requisito para llenar el certificado fitosanitario	9
2.2 Certificado fitosanitario para la reexportación	12
2.2.1 Condición para expedir un certificado fitosanitario para reexportación	13
2.2.2 Condiciones para expedir un certificado fitosanitario para un envío importado	13
2.2.3 Tránsito	13
Apéndice	
Modelo de certificado fitosanitario	14
Modelo de certificado fitosanitario para la reexportación	15

INTRODUCCIÓN

ALCANCE

La presente norma describe los principios y directrices para la preparación y expedición de certificados fitosanitarios y certificados fitosanitarios para la reexportación.

REFERENCIAS

Glosario de términos fitosanitarios, 1999. NIMF Pub. N° 5, FAO, Roma.

Nuevo Texto Revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, 1997. FAO, Roma.

Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas, 1999. NIMF. N° 10, FAO, Roma.

Sistema de certificación para la exportación, 1997. NIMF Pub. N°7, FAO, Roma.

DEFINICIONES, ABREVIATURAS Y SIGLAS

Área libre de plagas	Un área en la que no está presente una plaga específica, habiéndose demostrado con pruebas científicas, y dentro de la cual, cuando sea apropiado, dicha condición esté siendo mantenida oficialmente
Armonización	Establecimiento, reconocimiento y aplicación por parte de varios países de medidas fitosanitarias basadas en normas comunes
Artículo reglamentado	Cualquier planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, empaquete, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o dispersar plagas que se considere que debe estar sujeto a medidas fitosanitarias, especialmente cuando se involucra el transporte internacional
Certificación fitosanitaria	Uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la expedición de un certificado fitosanitario
Certificado fitosanitario	Certificado diseñado según los modelos de los certificados de la CIPF
Declaración adicional	Declaración requerida por un país importador que se ha de incorporar al certificado fitosanitario y que contiene información adicional específica referente a las condiciones fitosanitarias de un envío
Desvitalización	Procedimiento que elimina la capacidad de germinación, crecimiento o reproducción posterior de las plantas o productos vegetales

Envío	Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo certificado fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos)
Envío en tránsito	Envío que se moviliza por un país sin importarse ni exponerse a contaminación o infestación de plagas en dicho país. El envío no debe dividirse, combinarse con otros envíos o reembalarse (anteriormente País de Tránsito).
Envío reexportado	Envío que se ha importado a un país y que posteriormente se ha exportado sin haber estado expuesto a infestación o contaminación de plagas. El envío puede almacenarse, dividirse, combinarse con otros envíos o reembalarse (anteriormente País de Reexportación)
Inspección	Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento de las reglamentaciones fitosanitarias
Libre de	Referente a un envío, campo o lugar de producción sin plagas (o una plaga específica) en números o cantidades que puedan detectarse mediante la aplicación de procedimientos fitosanitarios
Lugar de producción	Cualquier local o agrupación de campos operados como una sola unidad de producción agrícola. Esto puede incluir sitios de producción que se manejan de forma separada con fines fitosanitarios
Lugar de producción libre de plagas	Lugar de producción en el cual una plaga específica no está presente, según se ha demostrado por evidencia científica y en el cual, donde sea apropiado, esta condición está siendo mantenida oficialmente por un período definido
Medida fitosanitaria	Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o diseminación de plagas
NIMF	Normas Internacionales para medidas fitosanitarias
ONPF	Organización nacional de protección fitosanitaria
Organización Nacional de Protección Fitosanitaria	Servicio oficial establecido por un gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la CIPF
País de origen (de artículos reglamentados que no sean plantas o productos vegetales)	País en donde los artículos reglamentados se expusieron por primera vez a contaminación de plagas

País de origen (de un envío de plantas)	País donde se han cultivado las plantas
Permiso de importación	Documento oficial que autoriza la importación de un producto básico de conformidad con requisitos fitosanitarios específicos
Plaga	Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales
Plaga cuarentenaria	Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aún cuando la plaga no existe o, si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial
Plaga no cuarentenaria reglamentada	Plaga no cuarentenaria cuya presencia en las plantas para plantación influye en el uso propuesto para esas plantas con repercusiones económicamente inaceptables y que, por lo tanto, está reglamentada en el territorio de la parte contratante importadora
Plaga reglamentada	Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada
Plantas	Plantas vivas y partes de ellas, incluyendo semillas y germoplasma
Prácticamente libre	Referente a un envío, campo o lugar de producción, sin plagas (o una plaga específica) en números o cantidades superiores a aquellas que se espera que resulten y estén de acuerdo con las buenas prácticas culturales y de manipulación empleadas en la producción y comercialización del producto básico
Producto básico	Tipo de planta, producto vegetal u otro artículo que se moviliza con fines de comercio u otros propósitos
Productos vegetales	Materiales no manufacturados de origen vegetal (comprendidos los granos) y aquellos productos manufacturados, que por su naturaleza o por su elaboración puedan crear riesgo de introducción y diseminación de plagas
Prueba	Examen oficial, no visual, para determinar si existen plagas presentes o para identificar tales plagas
Reglamentación fitosanitaria	Norma oficial para prevenir la introducción y/o diseminación de las plagas cuarentenarias o para limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas, incluido el establecimiento de procedimientos para la certificación fitosanitaria
Sitio de producción libre de plagas	Parte definida de un lugar de producción en el cual una plaga específica no está presente, según se ha demostrado por evidencia científica y en la cual, donde sea apropiado, esta condición está siendo mantenida oficialmente por un período definido y que se maneja como unidad separada

	de la misma forma que un lugar de producción libre de plagas
Tratamiento	Procedimiento autorizado oficialmente para matar, eliminar o esterilizar plagas

PERFIL DE LOS REQUISITOS

En la presente norma se describen principios y directrices para ayudar a las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) en la preparación y expedición de certificados fitosanitarios y certificados fitosanitarios para reexportación. En el Anexo del *Nuevo texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria*, aprobado en 1997, figuran modelos de certificados, que se adjuntan como apéndice a la presente norma para utilizarlos como referencia. Se dan explicaciones sobre los diversos componentes de los modelos de certificados, indicando la información necesaria para llenarlos de manera apropiada.

REQUISITOS PARA LOS CERTIFICADOS FITOSANITARIOS

1. Aspectos Generales

En el párrafo 2a del Artículo V del nuevo texto revisado de las CIPF se estipula que: *"La inspección y otras actividades relacionadas con ella que conduzcan a la emisión de certificados fitosanitarios serían efectuadas solamente por la organización oficial nacional de protección fitosanitaria o bajo su autoridad. La emisión de certificados fitosanitarios estaría a cargo de funcionarios públicos, técnicamente calificados y debidamente autorizados por la organización nacional de protección fitosanitaria para que actúen en su nombre y bajo su control, en posesión de conocimientos e información de tal naturaleza que las autoridades de las partes contratantes importadoras puedan aceptar los certificados fitosanitarios con la confianza de que son documentos fehacientes."* (Véase también la NIMF N° 7, *Sistema de Certificación para la Exportación*).

El párrafo 3 del Artículo V estipula que: *"Cada parte contratante se compromete a no exigir que los envíos de plantas o productos vegetales u otros artículos reglamentados que se importan a sus territorios vayan acompañados de certificados fitosanitarios que no se ajusten a los modelos que aparecen en el Anexo a esta Convención. Todo requisito de declaraciones adicionales deberá limitarse a lo que es técnicamente justificado."*

Tal como se aclaró en el momento de la aprobación del nuevo texto revisado de la CIPF, se entiende que "los funcionarios públicos, técnicamente calificados y debidamente autorizados por la organización nacional oficial de protección fitosanitaria" incluye a los funcionarios de la organización nacional de protección fitosanitaria. 'Públicos' en este contexto significa empleados a nivel gubernamental y no de una compañía privada. 'Incluye a los funcionarios de la organización nacional de protección fitosanitaria' significa que el funcionario puede estar directamente empleado por la ONPF, pero no tiene que estar directamente empleado por la ONPF.

1.1 Finalidad de los certificados fitosanitarios

Los certificados fitosanitarios se expiden para indicar que los envíos de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados cumplen los requisitos fitosanitarios de importación especificados y son conformes a la declaración de certificación del modelo de certificado apropiado. Los certificados fitosanitarios deberán expedirse exclusivamente con este fin.

Los modelos de certificados contienen una redacción normalizada y una presentación que deberá seguirse para la preparación de certificados fitosanitarios oficiales. Es necesario asegurar la validez de los documentos, que sean fácilmente reconocibles y que contengan la información esencial.

Los países importadores deberán exigir solamente certificados fitosanitarios para los artículos reglamentados. Estos incluyen productos básicos, como plantas, bulbos y tubérculos, o semillas para propagación, frutas y hortalizas, flores y ramas cortadas, grano y medio de crecimiento. También pueden utilizarse los certificados fitosanitarios para ciertos productos vegetales que se han elaborado, cuando tales productos, por su naturaleza o la de su elaboración, tengan un potencial para la introducción de plagas reglamentadas (por ejemplo madera, algodón). Así mismo puede exigirse un certificado fitosanitario para otros artículos reglamentados cuando las medidas fitosanitarias se justifiquen técnicamente (por ejemplo contenedores vacíos, vehículos y organismos).

Los países importadores no deberán exigir certificados fitosanitarios para los productos vegetales que se hayan elaborado de tal manera que no presenten la posibilidad de introducir plagas reglamentadas o para otros artículos que no requieran medidas fitosanitarias.

Las ONPF deberán acordar bilateralmente cuando existan diferencias entre los puntos de vista del país importador y país exportador en relación a la justificación para exigir un certificado fitosanitario. Los cambios relativos a la solicitud de un certificado fitosanitario deben respetar los principios de transparencia y no discriminación.

1.2 Modalidad de expedición

El certificado fitosanitario es un documento original, o en circunstancias concretas una copia certificada expedida por la ONPF, que acompaña al envío y se presenta a los funcionarios pertinentes cuando llega al país importador.

Otra posibilidad es que la certificación electrónica puede utilizarse, siempre que: la modalidad de expedición y la seguridad sean aceptables para los países importadores la información facilitada sea coherente con el modelo o modelos apropiados se cumpla el objetivo de la certificación en el marco de la Convención se establezca en forma adecuada la identidad de la autoridad expedidora.

1.3 Anexos

Los anexos oficiales del certificado fitosanitario deberán limitarse a los casos cuando la información necesaria para concluir el certificado sobrepasa el espacio disponible en el certificado (véase también el apartado 2). Cualquier anexo que contenga información fitosanitaria deberá llevar el número del certificado fitosanitario y deberá estar fechado, firmado y sellado al igual que el certificado fitosanitario. El certificado fitosanitario deberá indicar, en la sección apropiada, que la información que pertenece a esa sección aparece en el anexo. El anexo no deberá contener ninguna información que no aparezca en el certificado fitosanitario mismo, si hubiera habido suficiente espacio.

1.4 Certificados inaceptables

Los países importadores no deberán aceptar certificados que ellos determinen que son inválidos o fraudulentos. Se debe enviar lo antes posible una notificación a las autoridades expedidoras en relación con los documentos inaceptables o sospechosos (véase la NIMF sobre Notificación de incumplimiento y acciones de emergencia.) La ONPF del país exportador deberá tomar medidas correctivas siempre que sea necesario y mantener sistemas de supervisión y seguridad, con objeto de garantizar que los certificados fitosanitarios emitidos por esa autoridad ofrezcan un grado elevado de confianza.

1.4.1 Certificados fitosanitarios inválidos

Las razones para rechazar un certificado fitosanitario y/o solicitar información adicional incluyen:

ilegible

incompleto

tiempo de validez expirado o no acatado

inclusión de alteraciones o tachaduras no autorizadas

inclusión de información contradictoria o discrepante

utilización de una redacción que no sea coherente con los modelos de certificados adjuntos.

certificación de productos prohibidos

copias no certificadas.

1.4.2 Certificados fraudulentos

Los certificados fraudulentos incluyen los siguientes:

no autorizados por la ONPF

expedidos en modelos no autorizados por la ONPF expedidora

expedidos por personas, organizaciones u otras entidades no autorizadas por la ONPF

con información falsa o errónea.

1.5 Requisitos de los países importadores para la preparación y expedición de certificados fitosanitarios

Los países importadores con frecuencia especifican los requisitos que deberán observarse con respecto a la preparación y expedición de los certificados fitosanitarios. Estos suelen ser los siguientes:

- idioma (los países pueden exigir que los certificados se completen en un idioma específico o uno de la lista de idiomas - se exhorta a los países incluir uno de los idiomas oficiales de la FAO)
- período de validez (los países importadores pueden especificar el período de tiempo permitido para la expedición posterior a la inspección y/o tratamiento, salida del envío del país de origen después de la expedición y validez del certificado)
- forma de llenar (los países pueden exigir que el certificado se llene a máquina o a mano con letras mayúsculas y legibles)
- unidades (los países pueden exigir que la descripción del envío y las cantidades declaradas se hagan en determinadas unidades).

2. Principios y directrices específicos para la preparación y expedición de certificados fitosanitarios

Los certificados fitosanitarios y los certificados fitosanitarios para la reexportación deberán contener solamente información relativa a los asuntos fitosanitarios. No deberán incluir declaraciones de que se han cumplido requisitos ni deberán figurar en ellos referencias a asuntos de salud animal o humana, residuos de plaguicidas o radiactividad, o bien información comercial como cartas de crédito.

Con el fin de facilitar la referencia entre los certificados fitosanitarios y los documentos que no están relacionados con la certificación fitosanitaria (por ejemplo, cartas de crédito, conocimiento de embarque, certificados CITES), se puede adjuntar una nota al certificado fitosanitario la cual relacione el certificado fitosanitario con el código de identificación, símbolo, número o números de los documentos relevantes que requieren referencia. Dicha nota deberá adjuntarse solamente cuando sea necesario y no deberá considerarse como parte oficial del certificado fitosanitario.

Normalmente deberán llenarse todos los componentes de los certificados fitosanitarios y los certificados fitosanitarios para la reexportación. Cuando no se llene una sección, se deberá anotar el término "ninguno" o tachar la línea (para impedir la falsificación).

2.1 Requisitos para llenar el certificado fitosanitario

(Los títulos en negrita corresponden a los componentes del modelo del certificado)

A continuación se explican los componentes específicos del certificado fitosanitario:

Nº _____

Este es el número de identificación del certificado. Deberá ser un número de serie único asociado con un sistema de identificación que permita su: localización, facilite las auditorías y sirva a efectos de registro.

Organización de Protección Fitosanitaria de _____

En este componente se requiere el nombre de la organización oficial y el nombre del país que expide el certificado. El nombre de la ONPF puede agregarse aquí si no forma parte del formulario impreso.

PARA: Organización(es) de Protección Fitosanitaria de _____

Aquí se debe insertar el nombre del país importador. En los casos cuando el envío pasa a través de un país el cual tiene requisitos de tránsito específicos, incluyendo la necesidad de certificados fitosanitarios, los nombres del país importador tanto como del país de tránsito pueden insertarse. Hay que tener cuidado para asegurar que se cumplen e indiquen de manera apropiada la reglamentación de importación y/o tránsito de cada país. En los casos cuando el envío se importa y reexporta a otro país,

los nombres de ambos países importadores pueden insertarse, siempre que se hayan cumplido las reglamentaciones de importación de ambos países

Sección I. Descripción del envío

Nombre y dirección del exportador: _____

Esta información indica la procedencia del envío para facilitar su localización y la auditoría por parte de la ONPF exportadora. El nombre y dirección deberán encontrarse en el país exportador. Se deberá utilizar el nombre y dirección de un agente o expedidor del exportador local cuando el exportador sea una compañía internacional con una dirección en el extranjero.

Nombre y dirección declarados del destinatario: _____

Aquí se deberá introducir el nombre y la dirección y deberá contener suficientes detalles para permitir a la ONPF importadora confirmar la identidad del destinatario. El país importador puede exigir que la dirección sea un lugar en el país importador.

Número y descripción de los bultos: _____

En esta sección se deberán dar suficientes detalles para permitir a la ONPF del país importador identificar el envío y las partes que lo componen y verificar su tamaño, si es necesario. Los números de los contenedores y/o números de los vagones constituyen una adición válida a la descripción de los bultos y puede incluirse aquí, si se conocen.

Marcas distintivas: _____

En este punto pueden indicarse las marcas distintivas en el certificado fitosanitario, o bien en otra parte, en un anexo sellado y firmado del certificado. Las marcas distintivas de los sacos, cajas u otros recipientes deberán incluirse solamente cuando ayuden a identificar el envío. Cuando no se llene una sección, se deberá anotar el término "ninguno" o tachar la línea (para impedir la falsificación).

Lugar de origen: _____

Se refiere al lugar o lugares donde el envío adquiere su situación fitosanitaria, es decir, donde posiblemente se ha expuesto a una posible infestación o contaminación por plagas. Normalmente es el lugar en el que se ha cultivado el producto básico. Si un producto se almacena o traslada, su situación fitosanitaria puede cambiar durante un período de tiempo debido a su nueva ubicación. En dichos casos, la nueva ubicación se puede considerar como el lugar de origen. En circunstancias concretas, un producto puede adquirir su situación fitosanitaria en más de un lugar. En los casos en los que puedan intervenir plagas de más de un lugar, las ONPF deberán decidir qué lugar o lugares de origen describen con mayor exactitud la situación que ha conferido al producto su situación fitosanitaria. En tales casos, deberá declararse cada lugar. Hay que señalar que en casos excepcionales, como los lotes de semillas mezcladas que tienen más de un lugar de origen, es necesario indicar todos los orígenes posibles.

Los países pueden exigir que se identifiquen con suficientes detalles en esta sección el "área libre de plagas", el "lugar de producción libre de plagas" o el "sitio de producción libre de plagas". En cualquier caso, por lo menos habrá que indicar el país de origen.

Medios de transporte declarados: _____

Deberán utilizarse términos como "mar, vía aérea, carretera, ferrocarril, correo y pasajero". Deberán incluirse el nombre del buque y el número de viaje o el número de vuelo del avión si se conocen.

Punto de entrada declarado: _____

Deberá ser el primer punto de llegada en el país de destino final, o si no se conoce, el nombre del país. Se deberá indicar el punto de entrada del primer país de importación cuando figure más de un país en la sección "PARA:". Se deberá indicar el punto de entrada del país de destino final en los casos en los que el envío solamente transite por otro país. Si el país de tránsito también aparece en la sección

“PARA:” los puntos de entrada en el país de tránsito así como el país de destino final pueden aparecer (por ejemplo, punto A por medio del punto B.)

Nombre del producto y cantidad declarada: _____

La información facilitada aquí deberá ser suficientemente descriptiva del producto (y deberá incluir el tipo de producto, es decir, fruta, plantas destinadas a la siembra, etc.) y la cantidad se ha de expresar con la mayor exactitud posible para permitir a los funcionarios del país importador verificar adecuadamente el contenido del envío. Pueden utilizarse códigos internacionales para facilitar la identificación (por ejemplo códigos aduaneros) y se deberán utilizar unidades y términos reconocidos en el ámbito internacional, cuando sea apropiado. Se pueden aplicar requisitos fitosanitarios diferentes a distintos usos finales (por ejemplo, consumo frente a propagación) o condiciones de un producto (por ejemplo, fresco frente a seco); se deberá especificar el posible uso final y la condición del producto. Las entradas no se deberán referir al nombre comercial, tamaños, clasificación u otros términos comerciales.

Nombre botánico de las plantas: _____

La información introducida aquí deberá permitir identificar las plantas y los productos vegetales utilizando nombres científicos aceptados, por lo menos del nivel de género, pero preferiblemente el nivel de la especie.

Tal vez no sea posible dar una descripción botánica de ciertos artículos y productos reglamentados de composición compleja, como alimentos para ganado. En estos casos, las ONPF deberán llegar a un acuerdo bilateral sobre un nombre descriptor común adecuado, o bien se ha de escribir “no aplicable” o “NA”.

Declaración de certificación

Por la presente se certifica que las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados descritos aquí se han inspeccionado y/o sometido a ensayo de acuerdo con los procedimientos oficiales adecuados y se consideran que est \hat{u} libres de las plagas cuarentenarias especificadas por la parte contratante importadora y que cumplen los requisitos fitosanitarios vigentes de la parte contratante importadora, incluidos los relativos a las plagas no cuarentenarias reglamentadas.

Se considera que est \hat{u} sustancialmente libres de otras plagas. (Cl \hat{u} sula facultativa)*

En los casos en los que existan requisitos de importación específicos y/o se especifiquen las plagas cuarentenarias, el certificado se utilizará para certificar la conformidad con la reglamentación o los requisitos del país importador.

Cuando los requisitos de importación no sean específicos y/o no se especifiquen las plagas cuarentenarias, el país exportador puede expedir el certificado para las plagas que considere que tienen interés desde el punto de vista reglamentario.

Los países exportadores pueden incluir o no la cláusula opcional en su certificado fitosanitario.

“.....los procedimientos oficiales apropiados.....” se refiere a los procedimientos llevados a cabo por la ONPF o las personas autorizadas por ésta a efectos de la certificación fitosanitaria. Tales procedimientos deberán ser conformes con las NIMF cuando proceda. Cuando las NIMF no sean pertinentes o no existan, la ONPF del país importador podrá especificar los procedimientos.

“.....se considera que est \hat{u} libres de las plagas cuarentenarias.....” se refiere a la condición de libres de plagas en un número o cantidad que pueda detectarse mediante la aplicación de procedimientos fitosanitarios. No se ha de interpretar como una condición de absoluta ausencia en todos los casos, sino más bien en el sentido de que no se cree que estén presentes las plagas cuarentenarias según los procedimientos utilizados para su detección o eliminación. Hay que reconocer que los procedimientos fitosanitarios tienen inherente un elemento de incertidumbre y variabilidad y llevan consigo alguna

probabilidad de que las plagas no se detecten o eliminen. Hay que tener presente esta incertidumbre y probabilidad en la especificación de los procedimientos apropiados.

“.....*requisitos fitosanitarios*.....” son las condiciones prescritas oficialmente que se han de cumplir a fin de impedir la introducción y/o diseminación de plagas. La ONPF del país importador deberá especificar con antelación los requisitos fitosanitarios en la legislación, reglamentación o en otra parte (por ejemplo, permisos de importación y acuerdos y convenios bilaterales).

“.....*parte contratante importadora*.....” se refiere a los gobiernos que se han adherido a la CIPF, incluidos los miembros de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias hasta la entrada en vigor de las enmiendas de 1997.

Sección II. Declaración adicional

Las declaraciones adicionales deberán ser solamente las que contengan información exigida por el país importador y no anotada de otra manera en el certificado. Dichas declaraciones adicionales deberán mantenerse al mínimo y ser concisas. El texto de las declaraciones adicionales se puede especificar, por ejemplo, en las reglamentaciones fitosanitarias, permisos de importación o acuerdos bilaterales. El tratamiento o tratamientos deberán indicarse en la Sección III.

Sección III. Tratamiento de desinfestación o desinfección

Los tratamientos indicados deberán ser solamente los que sean aceptables para el país importador y se apliquen en el país exportador o de tránsito para cumplir los requisitos fitosanitarios del país importador. Pueden incluir la desvitalización y los tratamientos de semillas.

Sello de la Organización

Es el sello, timbre o marca oficial que identifica a la ONPF expedidora. Puede estar impreso en el certificado o bien añadirlo el funcionario expedidor una vez que el formulario se haya llenado. Hay que tener cuidado para asegurar que la marca no cubra la información esencial.

Nombre del funcionario autorizado, fecha y firma

El nombre del funcionario expedidor figurará escrito a máquina o a mano en letras mayúsculas y legibles (cuando sea apropiado). También la fecha deberá escribirse a máquina o a mano con letras mayúsculas y legibles (cuando sea apropiado). Solamente pueden utilizarse abreviaturas para identificar los meses, siempre que no haya confusión entre el mes, el día y el año.

A pesar de que algunas secciones del certificado pueden llenarse con antelación, la fecha deberá corresponder con la fecha de la firma. Los certificados no deberán estar posfechados o tener una fecha anterior o expedirse después de haber mandado el envío excepto si se ha acordado bilateralmente. La ONPF del país exportador deberá poder verificar la autenticidad de las firmas de los oficiales autorizados, si así se solicitan.

Declaración de responsabilidad financiera

La inclusión de una declaración de responsabilidad financiera en un certificado fitosanitario es opcional.

2.2 Certificado fitosanitario para la reexportación

Los componentes del certificado fitosanitario para reexportación son los mismos del certificado fitosanitario (véase la sección 2.1), excepto por la sección relativa a la certificación. En ésta, la ONPF indica, marcando las casillas apropiadas, si el certificado va acompañado del certificado fitosanitario original o su copia certificada, si el envío se ha reempacado o no, si los recipientes son los originales o nuevos y si se ha realizado una inspección adicional. La NIMF N° 7 (*Sistema de certificación para la exportación*) contiene directrices sobre la necesidad de inspección adicional.

Si el envío se divide y los envíos resultantes se exportan por separado, éstos deberán ir acompañados de certificados fitosanitarios para la reexportación y copias certificadas del certificado fitosanitario original.

2.2.1 Condiciones para expedir un certificado fitosanitario para reexportación

Cuando un envío se importa a un país y luego se exporta a otro, la ONPF deberá expedir un certificado fitosanitario para reexportación (véase el modelo). La ONPF deberá expedir solamente un certificado para la exportación de un envío importado si la ONPF tiene confianza de que se cumplen los reglamentos del país importador. La certificación de reexportación posiblemente se haga si el envío ha sido almacenado, dividido, combinado con otros envíos o reempacado, siempre que no se haya expuesto a infestación o contaminación de plagas. El certificado fitosanitario original o su copia certificada también deberá acompañar al envío.

2.2.2 Condiciones para expedir un certificado fitosanitario para un envío importado

Si el envío se ha expuesto a infestación o contaminación de plagas, o ha perdido su integridad o identidad o se ha procesado para cambiar sus características, la ONPF deberá expedir un certificado fitosanitario y no el certificado fitosanitario para reexportación. El país de origen deberá indicarse en el certificado fitosanitario. La ONPF debe tener la seguridad de que se cumplen las reglamentaciones de los países importadores.

Si el envío se ha cultivado en un tiempo específico (dependiendo del producto básico de interés, pero por lo general una época de crecimiento o más) el envío puede considerarse que ha cambiado su país de origen.

2.2.3 Tránsito

Si un envío no se importa, pero está en tránsito a través de un país o en tránsito sin estar expuesto a infestación o contaminación de plagas, la ONPF no necesita emitir ya sea un certificado fitosanitario ni un certificado fitosanitario para reexportación. Sin embargo, si el envío está expuesto a infestación o contaminación de plagas, la ONPF deberá emitir un certificado fitosanitario. Si el envío se divide, combina con otros envíos o se reempaca, la ONPF deberá emitir un certificado fitosanitario para reexportación.

Modelo de Certificado Fitosanitario

Nº _____

Organización de Protección Fitosanitaria de _____
 A: Organización(es) de Protección Fitosanitaria de _____

I. Descripción del envío

Nombre y dirección del exportador _____
 Nombre y dirección declarados del destinatario _____
 Numero y descripción de los bultos _____
 Marcas distintivas _____
 Lugar de origen _____
 Medios de transporte declarados _____
 Punto de entrada declarado _____
 Cantidad declarada y nombre del producto _____
 Nombre botánico de las plantas _____

Por la presente se certifica que las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados descritos aquí se han inspeccionado y/o sometido a ensayo de acuerdo con los procedimientos oficiales adecuados y se considera que están libres de las plagas cuarentenarias especificadas por la parte contratante importadora y que cumplen los requisitos fitosanitarios vigentes de la parte contratante importadora, incluidos los relativos a las plagas no cuarentenarias reglamentadas.

Se considera que están sustancialmente libres de otras plagas.*

II. Declaración adicional**III. Tratamiento de desinfestación y/o desinfección**

Fecha _____ Tratamiento _____ Producto químico (ingrediente activo) _____
 Duración y temperatura _____ Concentración _____
 Información adicional _____
 Lugar de expedición _____

(Sello de la Organización) Nombre del funcionario autorizado _____

Fecha _____ (Firma) _____

Esta Organización _____ (nombre de la Organización de Protección Fitosanitaria) y sus funcionarios y representantes declinan toda responsabilidad financiera resultante de este certificado.*

* Cláusula facultativa

Modelo de Certificado Fitosanitario para la Reexportación

Nº _____

Organización de Protección Fitosanitaria de _____ (parte contratante de reexportación)
 A: Organización(es) de Protección Fitosanitaria de _____ (parte(s) contratante(s) de importación)

I. Descripción del envío

Nombre y dirección del exportador _____
 Nombre y dirección declarados del destinatario _____
 Numero y descripción de los bultos _____
 Marcas distintivas _____
 Lugar de origen _____
 Medios de transporte declarados _____
 Punto de entrada declarado _____
 Cantidad declarada y nombre del producto _____
 Nombre botánico de las plantas _____

Por la presente se certifica que las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados descritos más arriba se importaron en _____ (parte contratante de reexportación) desde _____ (parte contratante de origen) amparados por el Certificado Fitosanitario N°. _____ original* copia fiel certificada del cual se adjunta al presente certificado; que están empacados* , reempacados en recipientes originales* nuevos , que tomando como base el Certificado Fitosanitario original* y la inspección adicional , se considera que se ajustan a los requisitos fitosanitarios vigentes de en la parte contratante importadora, y que durante el almacenamiento en _____ (parte contratante de reexportación) el envío no estuvo expuesto a riesgos de infestación o infección.

* Marcar la casilla correspondiente.

II. Declaración adicional

III. Tratamiento de desinfestación y/o desinfección

Fecha _____ Tratamiento _____ Producto químico (ingrediente activo) _____
 Duración y temperatura _____ Concentración _____
 Información adicional _____
 Lugar de expedición _____

(Sello de la Organización) Nombre del funcionario autorizado _____
 Fecha _____ (Firma) _____

*Esta Organización _____ (nombre de la Organización de Protección Fitosanitaria) y sus funcionarios y representantes declinan toda responsabilidad financiera resultante de este certificado.***

** Cláusula facultativa

NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS

DIRECTRICES PARA LA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y ACCIÓN DE EMERGENCIA



**Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
Roma, 2001**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

ALCANCE	1
REFERENCIAS	1
DEFINICIONES, ABREVIATURAS Y SIGLAS	1
PERFIL DE LOS REQUISITOS	4

REQUISITOS

1. Finalidad de las Notificaciones	5
2. Utilización de la Información de las Notificaciones	5
3. Disposiciones de la CIPF Relacionadas con la Notificación	5
4. Base de la Notificación	6
4.1 Casos importantes de incumplimiento	6
4.2 Acción de emergencia	6
5. Tiempo de la Notificación	6
6. Información Incluida en una Notificación	7
6.1 Información necesaria	7
6.2 Información de apoyo	7
6.3 Formularios, códigos, abreviaturas o siglas	8
6.4 Idioma	8
7. Documentación y Medios de Comunicación	8
8. Identificación de las Plagas	8
9. Investigación de Incumplimiento y Acción de Emergencia	9
9.1 Incumplimiento	9
9.2 Acción de emergencia	9
10. Tránsito	9
11. Reexportación	9

INTRODUCCIÓN

ALCANCE

La presente norma describe las acciones que han de adoptar los países con respecto a la notificación de:

- caso importante de incumplimiento de requisitos fitosanitarios específicos en un envío importado, incluida la detección de determinadas plagas reglamentadas
- caso importante de incumplimiento de requisitos de documentación para la certificación fitosanitaria en un envío importado
- acción de emergencia adoptada ante la detección de una plaga reglamentada en un envío importado, la cual no figura como asociada con el producto procedente del país exportador
- acción de emergencia adoptada ante la detección de un organismo que plantee una posible amenaza fitosanitaria en un envío importado.

REFERENCIAS

Determinación de la situación de una plaga en un área, 1999. NIMF Pub. N° 8, FAO, Roma.
Directrices para los certificados fitosanitarios (NIMF en proyecto).
Glosario de términos fitosanitarios, 1999. NIMF Pub. N° 5, FAO, Roma.
Nuevo Texto Revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, 1997. FAO, Roma.
Sistema de Certificación para la Exportación, 1997. NIMF Pub. N° 7, FAO, Roma.

DEFINICIONES, ABREVIATURAS Y SIGLAS

Acción de emergencia	Acción fitosanitaria rápida llevada a cabo ante una situación fitosanitaria nueva o imprevista
Acción fitosanitaria	Cualquier operación oficial, como inspección, prueba, vigilancia o tratamiento llevada a cabo para aplicar la reglamentación o procedimientos fitosanitarios
Área	Un país determinado, parte de un país, países completos o partes de diversos países que se han definido oficialmente
Certificado	Documento oficial que atestigua la situación fitosanitaria de cualquier envío sujeto a reglamentaciones fitosanitarias
Certificado fitosanitario	Certificado diseñado según los modelos de certificado de la CIPF
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada
Clase de producto básico	Categoría de productos básicos similares que pueden considerarse conjuntamente en las reglamentaciones fitosanitarias
Detención	Mantenimiento de un envío en custodia o confinamiento oficial por razones fitosanitarias

Diseminación	Expansión de la distribución geográfica de una plaga dentro de un área
Envío	Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo certificado fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos)
Envío en tránsito	Envío que se moviliza por un país sin importarse ni exponerse a contaminación o infestación de plagas en dicho país. El envío no debe dividirse, combinarse con otros envíos o reembalarse
Introducción	Entrada de una plaga que resulta en su establecimiento
Medida fitosanitaria	Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o diseminación de plagas
Oficial	Establecido, autorizado o ejecutado por una organización nacional de protección fitosanitaria
ONPF	Organización nacional de protección fitosanitaria
ORPF	Organización regional de protección fitosanitaria
Plaga	Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales
Plaga reglamentada	Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada
Reglamentación fitosanitaria	Norma oficial para prevenir la introducción y/o diseminación de las plagas cuarentenarias o para limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas, incluido el establecimiento de procedimientos para la certificación fitosanitaria
Situación de una plaga (en un área)	Presencia o ausencia actual de una plaga en un área, incluyendo su distribución donde corresponda, según lo haya determinado oficialmente el juicio de expertos basándose en los registros de plagas previos y actuales y en otra información pertinente
Tratamiento	Procedimiento autorizado oficialmente para matar, eliminar o esterilizar plagas

PERFIL DE LOS REQUISITOS

El nuevo texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) estipula que las partes contratantes han de informar los casos importantes de incumplimiento de los requisitos fitosanitarios en los envíos importados, incluidos aquellos relacionados con la documentación o para informar la acción de emergencia apropiada que se tome en la detección de un organismo en el envío importado que represente una posible amenaza fitosanitaria. La parte contratante importadora deberá notificar a la parte contratante exportadora, lo más pronto posible, casos importantes de incumplimiento y acciones de emergencia aplicados a los envíos importados. La notificación deberá identificar la naturaleza del incumplimiento de tal forma que la parte contratante exportadora pueda investigar y realizar las correcciones necesarias. Las partes contratantes importadoras podrán solicitar un informe de los resultados de dichas investigaciones.

La información necesaria para la notificación comprende el número de referencia, la fecha de la notificación, la identidad de la ONPF importadora y exportadora, la identidad del envío y la fecha de la primera acción, los motivos de la acción tomada, información relativa al carácter del incumplimiento o acción de emergencia y las medidas fitosanitarias aplicadas. La notificación deberá realizarse en forma oportuna y seguir un modelo coherente.

El país importador deberá investigar cualquier situación fitosanitaria nueva o imprevista en los casos en que la acción de emergencia se toma con el fin de determinar si se justifican las acciones y si se necesitan cambios en los requisitos fitosanitarios. Los países exportadores deberán investigar los casos importantes de incumplimiento con el objeto de determinar la posible causa. Las notificaciones de los casos importantes de incumplimiento o acción de emergencia relacionados con la reexportación se dirigen al país reexportador. Aquellos relacionados con envíos en tránsito se dirigen al país exportador.

REQUISITOS

1. Finalidad de las Notificaciones

El país importador remite las notificaciones al país exportador a fin de identificar los incumplimientos importantes de envíos importados para cumplir con los requisitos fitosanitarios específicos o para informar las acciones de emergencia que se tomen ante la detección de una plaga que represente una posible amenaza. El uso de la notificación para otros fines es voluntario pero en todos los casos deberá realizarse solamente con el propósito de la cooperación internacional a fin de prevenir la introducción y/o diseminación de plagas reglamentadas (Artículos I y VIII de la CIPF). En caso de incumplimiento la notificación tiene la finalidad de ayudar a investigar la causa del incumplimiento y facilitar las medidas para evitar su repetición.

2. Utilización de la Información de las Notificaciones

Por lo general, la notificación es bilateral. Las notificaciones y la información utilizada para ellas son valiosas a efectos oficiales, pero también pueden prestarse fácilmente a malentendidos o una utilización indebida si se toman fuera del contexto o se utilizan de manera imprudente. A fin de reducir al mínimo las posibilidades de malentendidos o de abusos, los países deberán tener cuidado para garantizar que las notificaciones y la información acerca de ellas se distribuyan en primer lugar sólo al país exportador. En especial, el país importador podrá consultar al país exportador y ofrecerle la oportunidad de investigar el incumplimiento y corregirlo, en caso necesario. Esto se deberá hacer antes de confirmar o difundir más ampliamente los cambios en la situación fitosanitaria de un producto básico o un área u otras deficiencias de los sistemas fitosanitarios del país exportador (véanse también las buenas prácticas de presentación de informes para las intercepciones en la NIMF N° 8, *Determinación de la situación de una plaga en un área*).

3. Disposiciones de la CIPF Relacionadas con la Notificación

El establecimiento de sistemas para la práctica habitual de la notificación se basa en varias disposiciones de la CIPF, que se resumen a continuación:

- En el párrafo 2f del Artículo VII se establece que las partes contratantes importadoras deberán informar, lo antes posible, de los casos importantes de incumplimiento de la certificación fitosanitaria a la parte contratante exportadora o, cuando proceda, a la parte contratante reexportadora interesada. La parte contratante exportadora o, cuando proceda, la parte contratante reexportadora interesada deberá investigar y, si así se solicita, comunicar el resultado de su investigación a la parte contratante importadora interesada.
- En el párrafo 6 del Artículo VII se estipula medidas apropiadas de emergencia cuando se detecte una plaga que plantee una posible amenaza para sus territorios o se comunique que se ha detectado. Toda acción de esa índole deberá evaluarse lo antes posible para garantizar que su continuación está justificada. La acción adoptada deberá comunicarse inmediatamente a las partes interesadas, a la Secretaría y a cualquier organización regional de protección fitosanitaria de la que sea miembro la parte contratante.
- En el párrafo 1 del Artículo VIII se establece que las partes contratantes cooperarán para el cumplimiento de los fines de la Convención
- En el párrafo 2 del Artículo VIII se estipula que las partes contratantes designarán un punto de contacto para el intercambio de información.

Se exhorta a los países que no son parte contratante en la CIPF a utilizar sistemas de notificación descritos en esta norma (Art. XVIII de la CIPF).

4. Base de la Notificación

En la mayoría de los casos, la notificación se ofrece a causa de la detección de plagas reglamentadas en un envío importado. Así mismo hay otros casos importantes de incumplimiento que requieren acción y notificación fitosanitaria y en las situaciones fitosanitarias nuevas o imprevistas, se podrán tomar acciones de emergencia las cuales también deberán notificarse al país exportador.

4.1 Casos importantes de incumplimiento

Los países podrán acordar bilateralmente qué casos de incumplimiento se consideran importantes a efectos de la notificación. En ausencia de dicho acuerdo, el país importador podrá considerar que es importante lo siguiente:

- incumplimiento de requisitos fitosanitarios
- detección de plagas reglamentadas
- incumplimiento de requisitos de documentación, en particular:
 - ausencia de certificados fitosanitarios
 - alteraciones o cancelaciones no certificadas en los certificados fitosanitarios
 - deficiencias graves en la información sobre los certificados fitosanitarios
 - certificados fitosanitarios falsos
- envíos prohibidos
- artículos prohibidos en envíos (por ejemplo suelo)
- pruebas de fracaso de tratamientos específicos
- casos repetidos de introducción de artículos prohibidos en cantidades pequeñas
- no comerciales llevadas por pasajeros o enviadas por correo.

Los casos importantes de incumplimiento de los requisitos fitosanitarios en un envío importado deberán notificarse al país exportador si el envío requiere un certificado fitosanitario o no lo requiere.

4.2 Acción de emergencia

Se adoptan acciones de emergencia en relación si se detecta en un envío importado:

- plagas reglamentadas que no se han señalado como asociadas con el producto procedente del país exportador
- organismos con una situación fitosanitaria desconocida que plantean una posible amenaza fitosanitaria.

5. Tiempo de la Notificación

La notificación deberá remitirse con prontitud después de confirmar el incumplimiento o la necesidad de acciones de emergencia y adoptar acciones fitosanitarias. Cuando haya un retraso significativo en confirmar la razón de la notificación (por ejemplo, identificación de un organismo) se podrá proporcionar una notificación preliminar.

6. Información Incluida en una Notificación

Las notificaciones deberán utilizar un modelo coherente y contener cierta información mínima. Se exhorta a las ONPF a que faciliten información adicional cuando ésta se considere pertinente e importante o cuando la haya solicitado expresamente el país exportador.

6.1 Información necesaria

La notificación deberá incluir la siguiente información:

- *Número de referencia* - el país que notifica deberá contar con los medios para localizar la comunicación enviada a un país exportador. Puede ser un número de referencia único o el número del certificado fitosanitario asociado con el envío
- *Fecha* - se deberá anotar la fecha en la cual se envía la notificación
- *Identidad de la ONPF* del país importador
- *Identidad de la ONPF* del país exportador
- *Identidad del envío* - los envíos se deberán identificar por medio del número de certificado fitosanitario, cuando proceda, o por la referencia a otra documentación, con inclusión de la clase del producto básico y nombre científico (al menos género de la planta) para las plantas o productos vegetales
- *Identidad del destinatario y remitente*
- *Fecha de la primera acción* en el envío
- *Información específica relativa al carácter del incumplimiento y acción de emergencia*, incluyendo:
 - identidad de la plaga (véase también la sección 8 a continuación)
 - cuando proceda, si el envío está afectado en parte o en su totalidad
 - problemas con la documentación
 - requisitos fitosanitarios a los cuales se aplica el incumplimiento
- *Acciones fitosanitarias aplicadas* - las acciones fitosanitarias se deberán describir de manera específica y se deben identificar las partes del envío afectadas por las acciones
- *Marcas de autenticación* - la autoridad que notifica deberá tener los medios para autenticar las notificaciones válidas (por ejemplo, sello, timbre, membrete, firma autorizada).

6.2 Información de apoyo

La información de apoyo que deberá ponerse a disposición del país exportador, si así lo solicitan, podrá incluir según los casos:

- copia del certificado fitosanitario u otros documentos pertinentes;
- resultados del diagnóstico
- asociación de la plaga, es decir, en qué parte del envío se encontró la plaga y de qué manera afecta al envío
- otra información que se considere útil para que el país exportador pueda identificar y corregir el incumplimiento.

6.3 Formularios, códigos, abreviaturas o siglas

Cuando se utilicen formularios, códigos, abreviaturas o siglas en la notificación o en la información de apoyo, los países deberán suministrar el material explicativo apropiado, cuando se les solicite.

6.4 Idioma

El idioma o idiomas utilizados para la notificación o información de apoyo serán los que prefiera el país notificante, excepto cuando se acuerde de otra manera bilateralmente. Cuando la información se solicite a través de los puntos de contacto, deberá suministrarse en uno de los idiomas de la FAO (Párrafo 3e del Artículo XIX de la CIPF).

7. Documentación y Medios de Comunicación

El país notificante deberá conservar los documentos de notificación, la información de apoyo y los registros conexos por lo menos durante un año a partir de la fecha de la notificación. De ser posible, se utilizarán las notificaciones electrónicas, para conseguir mayor eficacia y rapidez.

La notificación deberá enviarse al punto de contacto de la CIPF o cuando no se haya identificado un punto de contacto, a la ONPF del país exportador a menos que existan acuerdos bilaterales que especifiquen a quién se deberá enviar la notificación. La comunicación de los puntos de contacto

oficiales se considera auténtica a menos que la ONPF del país importador indique otras fuentes oficiales.

8. Identificación de las Plagas

La identificación de organismos detectados en los envíos importados es necesaria para determinar si son plagas reglamentadas o si deberían ser y de ese modo justificar las acciones fitosanitarias o de emergencia. La identificación apropiada no podrá ser posible cuando:

- el espécimen o especímenes se encuentran en un estado de desarrollo o condición que dificulta su identificación
- los conocimientos taxonómicos apropiados no están a la disposición.

Cuando no es posible realizar las identificaciones, se deberán especificar las razones en la notificación.

Al identificar las plagas los países importadores deberán:

- poder describir, si así se les solicita, los procedimientos utilizados para el diagnóstico y muestreo, con inclusión de la identidad de la persona que efectúa el diagnóstico y/o el laboratorio, y deberán mantener durante un período apropiado (un año a partir de la notificación o hasta que se haya realizado la investigación necesaria) pruebas como especímenes o material apropiados, a fin de permitir la validación de las determinaciones posiblemente controvertidas
- indicar el estado de desarrollo de la plaga y su viabilidad cuando sea apropiado
- proporcionar la identificación hasta el nivel de la especie, cuando sea posible, o hasta un nivel taxonómico que justifique las medidas oficiales adoptadas.

9. Investigación de Incumplimiento y Acción de Emergencia

9.1 Incumplimiento

El país exportador deberá investigar los casos importantes de incumplimiento a fin de determinar la posible causa, con objeto de evitar la reincidencia. Previa solicitud, los resultados de la investigación deberán notificarse al país importador. Cuando los resultados de la investigación indiquen un cambio de la situación de la plaga, esta información se deberá comunicar de acuerdo con las buenas prácticas señaladas en la NIMF N° 8: *Determinación de la situación de una plaga en un área*.

9.2 Acción de emergencia

El país importador deberá investigar la situación fitosanitaria nueva o imprevista con el fin de justificar las acciones de emergencia que se han tomado. Cualquier acción deberá evaluarse lo más pronto posible para asegurar que su mantenimiento está técnicamente justificado. Si el mantenimiento de las acciones está justificado, se deberá ajustar, publicar y transmitir la medida fitosanitaria del país importador al país exportador.

10. Tránsito

Para un envío en tránsito, cualquier caso de incumplimiento de los requisitos del país de tránsito o cualquier acción de emergencia que se tome deberá notificarse a la parte contratante exportadora. Cuando el país de tránsito tenga motivos para creer que el incumplimiento o situación fitosanitaria nueva o imprevista pueda ser un problema para el país de destino final, el país de tránsito podrá notificarlo al país de destino final. El país de destino final deberá enviar copia de sus notificaciones a cualquier país de tránsito involucrado.

11. Reexportación

En los casos relacionados con un certificado fitosanitario para reexportación, la obligación y otras disposiciones pertinentes para la parte contratante exportadora serán aplicables al país reexportador.

GLOSARIO DE TÉRMINOS FITOSANITARIOS

Suplemento N°1

Directrices sobre la interpretación y aplicación del concepto de control oficial para las plagas reglamentadas

1. Finalidad

Las palabras *controlada oficialmente* expresan un concepto esencial en la definición de una plaga cuarentenaria. En el *Glosario de términos fitosanitarios* se define oficial como “establecido, autorizado o ejecutado por una ONPF” y control como “supresión, contención o erradicación de una población de plagas”. Sin embargo, a efectos fitosanitarios el concepto de *control oficial* no queda expresado de manera adecuada con la combinación de estas dos definiciones. La finalidad de la presente directriz es describir con mayor precisión la interpretación del concepto de control oficial y su aplicación en la práctica.

2. Alcance

La presente directriz se refiere solamente al control oficial de las plagas reglamentadas. A efectos de esta directriz, las plagas reglamentadas pertinentes son las plagas cuarentenarias que están presentes en un país importador pero no están ampliamente distribuidas y las plagas no cuarentenarias reglamentadas.

3. Definición

El término control oficial se define como:

Observancia activa de la reglamentación fitosanitaria y aplicación de los procedimientos fitosanitarios obligatorios con objeto de erradicar o contener las plagas cuarentenarias o manejar las plagas no cuarentenarias reglamentadas.

4. Requisitos Generales

El control oficial está sujeto a los “Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional”, en particular los principios de no discriminación, transparencia, equivalencia y análisis del riesgo.

En el caso de una plaga cuarentenaria que está presente, pero no distribuida ampliamente, y cuando sea apropiado en el caso de ciertas plagas no cuarentenarias reglamentadas, el país importador deberá definir las áreas infestadas, las áreas en peligro y las áreas protegidas.

El control oficial comprende lo siguiente:

- erradicación y/o contención en las áreas infestadas
- vigilancia en las áreas en peligro
- medidas relacionadas con los controles de los movimientos hacia las áreas protegidas y dentro de éstas, incluidas las medidas aplicadas en la importación.

Todos los programas de control oficial tienen elementos que son obligatorios. Como mínimo, se requiere una evaluación del programa y la vigilancia de las plagas en los programas de control oficial para determinar la necesidad del control y su efecto, con el objeto de justificar las medidas aplicadas en la importación con el mismo fin. Las medidas aplicadas en la importación deberán ser equivalentes con el principio de no discriminación.

Para las plagas cuarentenarias, la erradicación y contención pueden tener un elemento de supresión. En cuanto a las plagas no cuarentenarias reglamentadas, se puede utilizar la supresión para evitar repercusiones económicas inaceptables, puesto que se aplica a la utilización prevista de las plantas para plantar.

5. Requisitos específicos

5.1 No discriminación

El principio de no discriminación entre los requisitos internos y de importación es fundamental. En particular, los requisitos para la importación no deberán ser más estrictos que el efecto del control oficial en el país importador. Por consiguiente, deberá haber coherencia entre los requisitos de importación y los internos para una plaga especificada:

- los requisitos de importación no deberán ser más estrictos que los requisitos internos;
- los requisitos internos y de importación deberán ser iguales o tener un efecto equivalente
- los elementos obligatorios de los requisitos internos y de importación deberán ser los mismos
- la intensidad de la inspección en los envíos importados deberá ser un proceso igual o equivalente al de los programas de control interno
- en caso de incumplimiento, deberán adoptarse en los envíos importados medidas iguales o equivalentes a las adoptadas internamente
- si se aplica la tolerancia en el marco de un programa nacional, deberá aplicarse la misma tolerancia al material importado equivalente. En particular, si no se adopta ninguna medida en el programa nacional de control oficial en el caso de que la infestación no supere un nivel particular, tampoco deberá adoptarse ninguna medida para un envío importado si su nivel de infestación no supera el mismo nivel. La observancia de la tolerancia en la importación se determina en general por la inspección o las pruebas en la entrada, mientras que para los envíos internos deberá determinarse en el último punto de aplicación del control oficial
- si se permite la reducción o reclasificación en un programa nacional de control oficial, deberán haber opciones similares para los envíos importados.

5.2 Transparencia

Los requisitos de importación e internos para el control oficial deberán estar documentados y ponerse a disposición de quien los solicite.

5.3 Justificación técnica (análisis del riesgo)

Los requisitos internos y de importación deberán estar técnicamente justificados y dar como resultado un manejo del riesgo no discriminatorio.

5.4 Observancia

La observancia interna de los programas de control oficial deberá ser equivalente a la observancia de los requisitos de importación. La observancia deberá comprender lo siguiente:

una base legal
aplicación práctica
evaluación y examen
medidas oficiales en caso de incumplimiento.

5.5 Carácter obligatorio del control oficial

El control oficial es obligatorio en el sentido de que todas las personas involucradas están jurídicamente obligadas a llevar a cabo las acciones necesarias. El alcance de los programas de control oficial para las plagas cuarentenarias es completamente obligatorio (por ejemplo, procedimientos para las campañas de erradicación), mientras que el alcance para las plagas no

cuarentenarias reglamentadas solamente es obligatorio en determinadas circunstancias (por ejemplo, programas de certificación oficial).

5.6 **Ámbito de aplicación**

Un programa de control oficial puede aplicarse en un ámbito nacional, subnacional o de un área local. Se debería especificar el ámbito de aplicación de las medidas de control oficial. Cualquier restricción a la importación debería tener el mismo efecto que las medidas aplicadas internamente para el control oficial.

5.7 **Autoridad e intervención de la ONPF en el control oficial**

El control oficial deberá:

- establecerse o reconocerse por el gobierno nacional o la ONPF en virtud de la autoridad legislativa apropiada
- aplicarse, manejarse, supervisarse o como mínimo verificarse/examinarse por la ONPF
- tener una observancia garantizada por el gobierno nacional o la ONPF
- modificarse, suprimirse o perder el reconocimiento oficial, por parte del gobierno nacional o la ONPF.

La responsabilidad con respecto a los programas de control oficial corresponde al gobierno nacional. Pueden encargarse de algunos aspectos de los programas de control oficial organismos distintos de la ONPF, y determinados aspectos de los programas de control oficial pueden estar a cargo de autoridades subnacionales o del sector privado. La ONPF deberá tener pleno conocimiento de todos los aspectos de los programas de control oficial en su país.

Referencias:

Informe del grupo de trabajo de composición abierta de la CIMF sobre control oficial, 22 al 24 de marzo de 2000, Burdeos, Francia, Secretaría de la CIPF, FAO, Roma.

Informe del Grupo de Trabajo sobre la Constitución de un Comité de Normas

1. En su segunda reunión, celebrada en octubre de 1999, la CIMF aprobó consideraciones de carácter general para la fijación de normas y adoptó nuevos procedimientos de fijación de normas que debían añadirse al Reglamento adoptado provisionalmente por la CIMF en su primera reunión, en noviembre de 1998. Sin embargo, el procedimiento de fijación de normas, y por consiguiente la finalización del Reglamento para la CIMF, no pudo completarse en la segunda reunión de la CIMF porque no se llegó a un acuerdo acerca de la estructura y la composición del Comité de Normas. La CIMF estableció un grupo de trabajo de carácter oficioso encargado de examinar todas las opciones para el establecimiento de un Comité de Normas y hacer recomendaciones a la CIMF, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones:

- el número de miembros del Comité;
- la representación de los miembros de la Comisión Interina;
- los procedimientos de presentación de candidaturas y aceptación para los miembros del Comité;
- los conocimientos técnicos necesarios;
- la duración de la participación en el Comité;
- el mandato;
- el reglamento;
- la condición de observador; y
- los idiomas de trabajo.

2. El Grupo de Trabajo de carácter oficioso se reunió del 11 al 14 de abril de 2000 en la Sede de la FAO en Roma. Asistieron a la reunión representantes de los gobiernos de Alemania, Australia, Estados Unidos, Japón, Kenya, Nueva Zelanda, Tailandia y Uruguay. Los debates siguieron las líneas generales de las tareas encomendadas al grupo por la CIMF. En los párrafos 3-9 infra figuran las recomendaciones de la reunión.

3. El Grupo de Trabajo de carácter oficioso examinó diferentes modelos para la estructura del Comité de Normas. Este examen incluyó modelos con:

- la inclusión de ORPF en diferentes formas; y
- el establecimiento de un comité de selección para determinar la composición del Comité de Normas y otros comités según lo solicitara la CIMF. Este punto se refleja en las funciones del Comité de Normas propuestas por el Grupo de Trabajo de carácter oficioso.

4. El Grupo de Trabajo de carácter oficioso recomienda el establecimiento de un Comité de Normas amplio formado por 20 expertos designados por los gobiernos. La finalidad de esta composición es proporcionar una representación mundial sin ocasionar merma de los recursos financieros de que dispone la CIMF para su programa de trabajo. Por tratarse de gobiernos designados por los gobiernos, los recursos necesarios para que los miembros del Comité de Normas participen en el Comité están normalmente a cargo del gobierno del país miembro del Comité de Normas. Esto tiene consecuencias financieras para los miembros. Puede que la CIMF desee proponer que se proporcione asistencia financiera para viajes y subsistencia a los representantes de países en desarrollo, en la medida en que se disponga de dichos fondos.

5. El Grupo de Trabajo de carácter oficioso recomienda el establecimiento de un grupo de trabajo integrado por siete expertos del Comité de Normas que emprenda exámenes técnicos detallados de los proyectos de especificaciones y las NIMF. Los miembros del grupo de trabajo son propuestos por el Comité de Normas y nombrados posteriormente por el Director General de la FAO. La financiación de los gastos de viaje y subsistencia necesarios para el Grupo de Trabajo correrá a cargo de la FAO. Sin embargo, se insta a los miembros del Grupo de Trabajo a que renuncien a la financiación de la CIMF tal como se describe en las consideraciones financieras para la fijación de normas recomendadas por la CIMF en su segunda reunión.

6. El Grupo de Trabajo de carácter oficioso recomienda que la CIMF efectúe exámenes bienales del Comité de Normas y sus procedimientos, teniendo en cuenta la experiencia y la evolución de las condiciones.

7. El Grupo de Trabajo de carácter oficioso señala que las ORPF pueden solicitar la condición de observadores con arreglo al Artículo 7 del Reglamento de la CIMF. La función de las ORPF deberá incluirse en los exámenes bienales.

8. El Grupo de Trabajo de carácter oficioso señala que los gobiernos deberán asignar el tiempo, los recursos y el apoyo necesarios para que los miembros del Comité de Normas cumplan adecuadamente sus funciones.

9. El Grupo de Trabajo de carácter oficioso recomienda que la CIMF establezca el Comité de Normas propuesto por la reunión y apruebe el mandato (Apéndice IX) y el reglamento (Apéndice X) propuestos por la reunión.

Mandato del Comité de Normas

1. Establecimiento del Comité de Normas

El Comité de Normas (CN) ha sido establecido por la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias en su tercera reunión.

2. Ámbito del Comité de Normas

El Comité de Normas tiene a su cargo el proceso de fijación de normas y colabora en la elaboración de normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) que han sido identificadas por la CIMF como normas prioritarias.

3. Objetivo

El objetivo principal del Comité de Normas es preparar proyectos de NIMF de conformidad con los procedimientos de fijación de normas, en la forma más rápida posible, para su adopción por la CIMF.

4. Estructura del Comité de Normas

El Comité de Normas consta de 20 miembros, entre los que se incluyen tres miembros procedentes de cada una de las regiones de la FAO y dos de América del Norte. La distribución para cada región será la siguiente:

- África (3)
- Asia (3)
- Europa (3)
- América Latina y el Caribe (3)
- Cercano Oriente (3)
- América del Norte (2)
- Pacífico sudoccidental (3)

El Comité de Normas selecciona, de entre sus miembros, un grupo de expertos de siete miembros, denominado Grupo de Trabajo del Comité de Normas (CN-7).

El Comité de Normas determina las funciones del CN-7, que incluyen el examen y la revisión de las especificaciones, los proyectos del grupo de trabajo y proyectos del proceso de consulta. El Comité de Normas podrá establecer grupos de trabajo y grupos de redacción temporales o permanentes cuando sea necesario para ayudar al CN-7.

5. Funciones del Comité de Normas

El Comité de Normas sirve de foro para:

- la aprobación de proyectos de especificaciones o de enmiendas a especificaciones;
- la terminación de especificaciones;
- la designación de los miembros del CN-7 y la determinación de las tareas del grupo;
- la designación de los miembros de los grupos de trabajo y de los grupos de redacción cuando sea necesario;
- el examen de los proyectos de NIMF;
- la aprobación de los proyectos de normas que han de presentarse a los miembros de la CIMF con fines de consulta;
- el establecimiento de grupos de debate de composición abierta cuando sea conveniente;
- la revisión de proyectos de NIMF en cooperación con la Secretaría, teniendo en cuenta las observaciones hechas por los miembros de la CIMF y las ORPF;
- la aprobación de proyectos finales de NIMF para su presentación a la CIMF;
- el examen de las NIMF existentes y las que necesitan ser examinadas nuevamente;

la asignación de un administrador para cada NIMF¹⁷; y otras funciones relacionadas con la fijación de normas que indique la CIMF.

6. Secretaría de la CIPF

La Secretaría presta apoyo administrativo, técnico y editorial, según sea necesario al Comité de Normas. La Secretaría tiene a su cargo la presentación de informes y el mantenimiento de registros relativos al programa de fijación de normas.

¹⁷ La asignación de un administrador entra en la designación de una persona que se encargará de administrar la elaboración de una determinada norma, desde su iniciación hasta su terminación, de conformidad con las especificaciones para la norma y cualesquiera instrucciones proporcionadas por el CN y la Secretaría de la CIPF.

Reglamento para el Comité de Normas

Artículo 1. Composición

Los miembros del Comité deberán ser funcionarios superiores designados por los gobiernos, y tener calificaciones suficientes en una disciplina biológica científica (o equivalente) en protección fitosanitaria, así como experiencia y conocimientos, especialmente en:

- el funcionamiento práctico de un sistema fitosanitario nacional o internacional;
- la administración de un sistema fitosanitario internacional o nacional; y
- la aplicación de medidas fitosanitarias relacionadas con el comercio internacional.

Cada región de la FAO podrá elaborar sus propios procedimientos para seleccionar sus tres miembros del Comité de Normas. Esa selección se notifica a la Secretaría y se presenta a la CIMF para su confirmación.

El Comité de Normas tiene a su cargo la selección de los miembros del CN-7 de entre sus miembros para su confirmación por la FAO. Los miembros seleccionados para el CN-7 tendrán las calificaciones y la experiencia antes mencionadas.

Artículo 2. Duración de la calidad de miembro

Los miembros del Comité de Normas desempeñarán sus funciones durante dos años, con un máximo de seis años. Se sustituyen sólo siete miembros cada dos años para garantizar la continuidad.

La calidad de miembro del CN-7 termina con la calidad de miembro del Comité de Normas o por renuncia. La sustitución de los miembros del Comité de Normas se efectúa por decisión de la región de la FAO interesada. La sustitución de los miembros del CN-7 se efectúa por selección del Comité de Normas.

Artículo 3. Presidencia

El Presidente y Vicepresidente del Comité de Normas son elegidos por éste y desempeñan su mandato durante dos años, pudiendo ser reelegidos por un mandato adicional de dos años.

El Presidente del CN-7 es elegido por los miembros de éste. El mandato es de dos años con posibilidad de reelección.

Artículo 4. Reuniones

Las reuniones del Comité de Normas se celebrarán normalmente en la Sede de la FAO en Roma.

El Comité de Normas se reúne por lo menos dos veces al año, sobre todo para facilitar la aprobación de procedimientos en el ámbito del proceso de fijación de normas. Una de estas reuniones podrá celebrarse conjuntamente con la reunión de la CIMF.

Reuniones ordinarias:

A menos que la CIMF decida otra cosa, las reuniones que no se celebren conjuntamente con la reunión de la CIMF se celebrarán en la primera semana de octubre. El Comité de Normas podrá autorizar al CN-7, o a los grupos especiales, a reunirse más frecuentemente que el Comité de Normas dentro de los límites de los recursos disponibles.

Reuniones extraordinarias:

El Comité de Normas, en consulta con la Mesa de la CIMF, podrá convocar una reunión extraordinaria del Comité de Normas dentro del límite de los recursos disponibles.

Una mayoría del Comité de Normas constituirá un quórum.

Artículo 5. Aprobación

Se tratará de lograr un consenso para la aprobación de las especificaciones o de los proyectos de normas. Los proyectos finales de las NIMF que hayan sido aprobadas por el Comité de Normas se presentarán a la CIMF sin demoras indebidas.

Artículo 6. Observadores

Para la concesión de la calidad de observador, se aplicará el Artículo 7 del Reglamento de la CIMF.

Artículo 7. Informes

La Secretaría mantendrá registros de las reuniones del Comité de Normas. El informe de las reuniones incluirá:

- la aprobación de los proyectos de especificaciones para NIMF;
- la finalización de las especificaciones con una explicación detallada que incluya las razones de los cambios; y
- las razones por las que no se ha aprobado un proyecto de norma.

La Secretaría indicará a los miembros de la CIMF las razones del Comité de Normas para aceptar o no propuestas de modificaciones a especificaciones o proyectos de normas.

El Comité de Normas aprobará los informes antes de que se pongan a disposición de los miembros de la CIMF y de las ORPF.

Artículo 8. Idioma

Las actividades del Comité de Normas se desarrollarán en inglés.

Artículo 9. Enmiendas

La CIMF podrá promulgar enmiendas al Reglamento y al mandato, según sea necesario.

Procedimientos para la solución de diferencias

A. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF), en su segunda reunión de octubre de 1999, aprobó consideraciones generales y los procedimientos de solución de diferencias propuestos por el Grupo de Trabajo Informal sobre Solución de Diferencias para cumplir una de las funciones que le encargó la CIMF en su mandato (ICPM INF-2). La CIMF acordó también que el Grupo de Trabajo Informal se encargara de elaborar los siguientes aspectos relacionados con los procedimientos:

- a) elaborar normas y procedimientos para la aprobación de los informes del Comité de Expertos por la CIMF o su órgano auxiliar;
- b) analizar la necesidad de crear un órgano auxiliar sobre la solución de diferencias y formular recomendaciones sobre su estructura, funciones y composición;
- c) elaborar normas y procedimientos para el establecimiento de listas de expertos y el proceso de selección;
- d) elaborar modelos uniformes de informes de solución de diferencias;
- e) estudiar los posibles cometidos y funciones de las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) por lo que se refiere a los procedimientos de solución de diferencias de la CIPF;
- f) preparar el mandato que pueda utilizar el Comité de Expertos;
- g) elaborar normas sobre la asistencia de observadores en los procedimientos del Comité de Expertos;
- h) explorar las posibilidades de potenciar la capacidad de los países en desarrollo para participar eficazmente en los procedimientos de solución de diferencias;
- i) estudiar directrices sobre el reparto de los gastos en relación con la solución de diferencias;
- j) abordar cualquier otro asunto que le remita la CIMF en materia de solución de diferencias.

2. El Grupo de Trabajo Informal se reunió del 9 al 12 de mayo de 2000 en la Sede de la FAO en Roma. Asistieron representantes de los gobiernos del Brasil, Finlandia, Nueva Zelandia, Portugal y los Estados Unidos. Sirvieron como referencias los documentos facilitados por el Presidente (Finlandia) y los Estados Unidos. Los debates siguieron las pautas que la CIMF había señalado al grupo. Las propuestas derivadas de la reunión fueron examinadas, modificadas para su formulación correcta y aprobadas posteriormente por la Oficina Jurídica de la FAO con vistas a su presentación a la CIMF en la forma que se expone a continuación.

B. CONSIDERACIONES GENERALES

3. Al examinar la necesidad de un órgano auxiliar de la CIMF, dedicado específicamente a supervisar, administrar y apoyar los procedimientos de solución de diferencias de la CIPF, el Grupo de Trabajo Informal consideró varios factores. En particular, señaló que un órgano auxiliar tendría que prestar el apoyo necesario a la función de la CIMF relacionada con la solución de diferencias en la OMC y otras organizaciones y, a la vez, perfeccionar y especializar la función de solución de diferencias del CIPF. Fomentaría un elevado nivel de coherencia y profesionalidad en los procedimientos e informes, incluyendo todos los puntos de los procedimientos del Comité de Expertos (punto 4 del actual procedimiento de solución de diferencias). Además se prevé que el órgano auxiliar reduciría la presión de la carga de trabajo sobre la Secretaría.

4. Al examinar la naturaleza del órgano auxiliar, el Grupo de Trabajo Informal sugiere que dicho órgano no sea grande, ya que deberá ser eficaz en función del costo y capaz de responder rápidamente cuando sea necesario. Se consideró que eran elementos esenciales los conocimientos técnicos y un equilibrio de perspectivas. En particular, se convino en que el Grupo estuviera integrado por personas con cualificaciones y con el compromiso de ayudar en la dirección de un sistema mundial de solución

de diferencias fitosanitarias que tenga en cuenta las necesidades y perspectivas de los países tanto en desarrollo como desarrollados.

5. Al examinar las opciones para la composición y estructura del órgano auxiliar, el Grupo de Trabajo Informal tomó nota de varias posibilidades, tales como la opción de utilizar solamente la CIMF y la Secretaría, como se hace actualmente. Se consideró que esto era insuficiente para satisfacer las necesidades futuras de los Miembros, si se quería que los procedimientos de solución de diferencias de la CIPF fueran atractivos como opción para la solución de diferencias. En particular, se consideró que unos procedimientos basados en reuniones anuales de todos los Miembros eran difíciles y poco prácticos para tratar muchos aspectos de la solución de controversias. Además, se preveía que el apoyo directo a la Secretaría sería mínimo en una hipótesis de este tipo.

6. Se consideró como opción poder utilizar la Mesa de la CIMF como órgano auxiliar para la solución de diferencias. Se estimó que esto era más apropiado, pero se encontró que presentaba el inconveniente de la incertidumbre con respecto al nivel de interés y conocimientos técnicos que podría encontrarse en la Mesa y que sus integrantes no tendrían una continuidad mayor de dos años. Asimismo, la idea de grupos de trabajo especiales formados en las reuniones de la CIMF presentaba un atractivo limitado debido a que no alentaba la continuidad ni garantizaba la disponibilidad de expertos.

7. Las opciones más viables examinadas por el Grupo de Trabajo Informal era o bien constituir un subgrupo de personas elegidas entre los miembros del Comité de Normas (siete miembros propuestos) o establecer un órgano auxiliar de tamaño similar con personas tomadas directamente de entre los miembros de la CIMF (véase más adelante las recomendaciones).

C. FUNCIONES DE UN ÓRGANO AUXILIAR SOBRE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

8. Se propuso que el órgano auxiliar sobre solución de diferencias asuma las funciones siguientes:

- a) dar orientaciones a la Secretaría y a las partes en litigio para la elección de métodos apropiados de solución de diferencias y ayudar en la organización o administración de consultas y en la prestación de buenos oficios, mediación o arbitraje;
- b) proponer candidaturas para los expertos independientes que intervienen en los procedimientos del Comité de Expertos de la CIPF, cuando las partes en litigio no pueden llegar a un acuerdo sobre los expertos propuestos por la Secretaría;
- c) aprobar los informes de los Comités de Expertos incluyendo la verificación de todos los puntos de los procedimientos del Comité de Expertos (punto 4 del procedimiento adoptado); y
- d) desempeñar otras funciones que le encargue la CIMF, entre ellas:
 - i. ayudar a la Secretaría en relación con las solicitudes de la OMC u otras organizaciones;
 - ii. informar sobre las actividades de solución de diferencias de la CIPF, así como sobre actividades de solución de diferencias realizadas o completadas por otras organizaciones, que tengan repercusiones para la comunidad fitosanitaria;
 - iii. ayudar en la identificación de expertos apropiados;
 - iv. ayudar en el examen y mantenimiento de las listas de expertos; y
 - v. determinar oportunidades apropiadas de capacitación.

D. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO AUXILIAR

9. Opciones para la composición del órgano auxiliar. El tamaño y la composición del órgano auxiliar podrán determinarse basándose en:

- a) la representación geográfica (p.e. un delegado de cada región de la FAO) (quórum de 4; al menos, tres miembros de países en desarrollo); y
- b) representación de países desarrollados y en desarrollo (p.e. 2 o 3 de la OECD + 2 o 3 del G77).

El Grupo de Trabajo Informal sugiere que, aunque es conveniente que el órgano auxiliar esté integrado por siete o menos expertos y su composición se base o bien en la representación geográfica o bien en la condición de país desarrollado/en desarrollo, se considera esencial que los miembros tengan interés y experiencia en la solución de diferencias (véanse más adelante las recomendaciones).

10. Cualificaciones de los miembros del órgano auxiliar. Los expertos deberán tener:
 - a) experiencia en sistemas fitosanitarios;
 - b) familiaridad con la CIPF y las normas;
 - c) experiencia en reglamentos/legislación; y
 - d) preferiblemente alguna forma de conocimientos, cualificaciones y/o experiencia en materia de solución de diferencias o conflictos.

Los gobiernos deberán reconocer el tiempo, los recursos y el apoyo necesarios para que los miembros del órgano auxiliar cumplan debidamente sus funciones antes de designarlos.

11. Elección del Presidente. El órgano auxiliar elige su presidente entre sus miembros.
12. Duración como miembros. Los miembros del órgano auxiliar formarán parte del mismo durante un mínimo de dos años y un máximo de seis.
13. Examen. Es necesario que, después de tres años, la CIMF examine el órgano auxiliar y sus funciones y actuación, teniendo en cuenta la experiencia y las nuevas condiciones.

E. REGLAMENTO DEL ÓRGANO AUXILIAR

14. Salvo lo que se indica a continuación, el reglamento de la CIMF se aplicará *mutatis mutandis* al órgano auxiliar.
15. Reuniones. El órgano auxiliar se reunirá al menos una vez al año, preferiblemente en ocasión de la reunión ordinaria de la CIMF. El Presidente convocará otras reuniones del órgano auxiliar según sea necesario, en particular, para examinar y aprobar informes del Comité de Expertos y para la elaboración de los informes para la CIMF. El órgano auxiliar trabajará normalmente por correo, fax y correo electrónico y de la forma más eficaz en función del costo en los límites de los recursos disponibles.
16. Observadores. Las reuniones del órgano auxiliar serán en general abiertas, de conformidad con el Artículo VII del Reglamento de la CIMF, pero el órgano auxiliar podrá determinar que algunas reuniones o el examen de algunos asuntos se realicen sin observadores, en particular, cuando se trata de información confidencial o controvertida.
17. Idioma. El idioma de trabajo del órgano auxiliar será el inglés.
18. Adopción de decisiones. El órgano auxiliar tratará de llegar a un consenso sobre todas las decisiones, pero, en caso necesario, podría recurrir a votación utilizando una mayoría de 2/3 para adoptar las decisiones. Las decisiones incluirán las opiniones discrepantes, cuando se solicite.
19. Enmiendas. Las enmiendas a las funciones y procedimientos del órgano auxiliar serán promulgadas por la CIMF, si es necesario.
20. Confidencialidad. El órgano auxiliar actuará con el debido respeto de la confidencialidad, cuando las partes en litigio determinen que la información es delicada.

F. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE INFORMES DEL COMITÉ DE EXPERTOS

21. El procedimiento para la aprobación de los informes del Comité de Expertos es el siguiente: (véase más arriba el párrafo sobre Adopción de decisiones).
- a) El Comité de Expertos prepara un informe inicial, incluyendo las opiniones discrepantes del Comité de Expertos, si las hubiere;
 - b) el Comité de Expertos facilita el informe inicial a los gobiernos en litigio para una consulta informal;
 - c) el informe inicial se transmite a la Secretaría y a la Oficina Jurídica de la FAO en inglés;
 - d) las observaciones de la FAO se transmiten al Comité de Expertos;
 - e) el Comité de Expertos prepara la segunda redacción del informe, si es necesario, teniendo en cuenta las observaciones de la FAO;
 - f) la segunda redacción del informe se presenta al órgano auxiliar para su aprobación (verificando si se han seguido los trámites del procedimiento del Comité de Expertos y el formato uniforme de examen y presentación de informes); y
 - g) el informe final, aprobado por el órgano auxiliar, es presentado por el Comité de Expertos al Director General de la FAO para su distribución a las partes en litigio.

G. LISTAS DE EXPERTOS

22. Establecimiento de las listas. La Secretaría establecerá y mantendrá la lista de expertos. La lista estará integrada por expertos fitosanitarios y otras personas con conocimientos técnicos pertinentes para la protección vegetal y la aplicación de medidas fitosanitarias. La lista se facilitará, previa solicitud, a los puntos de contacto oficiales.
23. Los expertos candidatos a la lista serán designados por los miembros de la CIMF por conducto de los puntos de contacto oficiales. La Secretaría podrá pedir o aceptar, por conducto de los puntos de contacto oficiales, otros conocimientos técnicos especializados, según sea necesario para añadirlos a la lista. Las ORPF u otras organizaciones podrán facilitar asesoramiento a este respecto.
24. Las solicitudes para la inclusión en la lista se presentan transmitiendo a través de los puntos de contacto un Formulario de antecedentes personales de la FAO completado y/o un Curriculum Vitae. La información mínima que debe facilitarse incluye:
- nombre, edad e información de contacto;
 - cargo actual;
 - nacionalidad;
 - capacidad de idiomas;
 - período de disponibilidad;
 - formación científica y técnica (incluida la fitosanitaria);
 - experiencia profesional; y
 - conocimientos, experiencia o cualificaciones en materia de procedimientos de solución de diferencias.
25. La Secretaría convalidará la lista cada tres años pidiendo una actualización de la información a la organización o persona que haya presentado la candidatura. Los expertos podrán ser eliminados de la lista sobre la base de una solicitud del experto o de los Miembros de la CIMF, o en caso de que la información no se compruebe o actualice cuando lo solicite la Secretaría.

H. SELECCIÓN DE EXPERTOS

26. Expertos designados por las partes en litigio. Cada parte en litigio designa un representante para el Comité de Expertos. Cuando haya varias partes en litigio, las que inicien el litigio o respondan

a él celebrarán consultas para elegir un único experto (asegurando que en el Comité de Expertos haya solamente dos expertos designados por las partes en litigio y sólo cinco miembros en total).

27. Selección de expertos independientes

- a) Criterios utilizados por la Secretaría de la CIPF. Al elegir expertos independientes con el fin de proponerlos para un Comité de Expertos, la Secretaría de la CIPF considera los factores siguientes:
 - i) formación científica/técnica pertinente a la diferencia;
 - ii) independencia (ningún interés financiero o personal de otro tipo en el resultado de la diferencia); y
 - iii) capacidad para actuar a título personal como experto.

La Secretaría deberá evitar designar expertos de las partes en litigio, reconociendo que a veces podrá ser necesario designar expertos de dichas partes para obtener los conocimientos técnicos más apropiados.

- b) Procedimiento de selección. La Secretaría y las partes proponen expertos independientes para su elección por las partes. Cuando las partes no pueden llegar a un acuerdo sobre los expertos, el órgano auxiliar podrá designarlos. Cuando las partes no pueden llegar a un acuerdo sobre los expertos designados por el órgano auxiliar, no podrá formarse ningún comité de expertos.

I. CONSIDERACIONES FINANCIERAS

28. Costos relacionados con procedimientos específicos de solución de diferencias. Las partes determinan la distribución de todos los costos cuando elaboran las atribuciones para la controversia. Se recomienda que las partes adopten una actitud flexible respecto de la provisión de recursos a fin de facilitar el proceso de solución de la diferencia, inclusive la prestación de asistencia a países en desarrollo para aumentar sus posibilidades de utilizar los procedimientos de solución de diferencias de la CIPF.

29. Los costos relacionados con los expertos incluyen:

- i) administración y organización de las reuniones de expertos;
- ii) interpretación/traducción cuando sea necesario;
- iii) viajes y dietas (incluye los honorarios y sueldos de los tres expertos independientes, a menos que se acuerde otra cosa).

J. NORMAS PARA LOS OBSERVADORES EN EL PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE EXPERTOS

30. Las partes en litigio y el Presidente del Comité de Expertos llegarán a un acuerdo sobre los observadores que han de incluirse y las normas de conducta de los mismos en los procedimientos del Comité de Expertos. Cuando no se llegue a un acuerdo sobre el número y tipo de observadores, no se permitirá la presencia de éstos. Cuando se acuerde la presencia de observadores, pero no se llegue a un acuerdo sobre la conducta de los mismos, se permitirá a los observadores solamente asistir, pero no participar.

K. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PAÍSES EN DESARROLLO

31. Se alienta a la CIMF y a las partes en litigio a tener en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular a determinar la asistencia técnica necesaria para la solución de la diferencia. Los procedimientos de solución de diferencias de la CIPF podrán incluir:
asistencia de secretaría a reserva de disponibilidad de recursos;
que los países en desarrollo financien total o parcialmente la solución de la diferencia con países en desarrollo, cuando el país desarrollado ha iniciado el litigio; y

capacitación en procedimientos de solución de diferencias que podrá añadirse a otras actividades de capacitación.

L. FUNCIÓN DE LAS ORPF

32. Las ORPF podrán desempeñar en la solución de diferencias cualquier función que acuerden las partes en litigio y la ORPF. Se recomienda que las ORPF asuman una función que desarrolle la capacidad de administrar adecuadamente los procedimientos.

33. En el caso de los procedimientos del Comité de Expertos de la CIPF, las ORPF podrán:
ayudar a obtener candidatos para las listas de expertos;
ayudar a obtener apoyo administrativo y servicios o recursos para la solución de diferencias entre partes de su región;
facilitar las consultas para las partes contratantes dentro de su región; y
prestar apoyo técnico o de otro tipo que soliciten los gobiernos miembros.

M. FORMATO GENERAL PARA EL MANDATO DEL COMITÉ DE EXPERTOS

34. Si las partes no llegan a un acuerdo sobre el mandato del Comité de Expertos, no podrá establecerse este Comité.

35. Atribuciones principales. El Comité de Expertos deberá:
obtener un acuerdo firmado entre las partes acerca del procedimiento;
organizar la presentación de información;
evaluar la información y formular recomendaciones; y
preparar el *Informe del Comité de Expertos de la sobre Solución de Diferencias*.

36. Elementos de estas tareas:

- a) Obtener un acuerdo firmado de las partes que abarque lo siguiente:
 - i) Identificación de las partes y cuestiones
 - 1) identificar la parte o partes que inician los procedimientos de solución de diferencias;
 - 2) identificar la parte que responde al litigio;
 - 3) identificar el Comité de Expertos y su presidente;
 - 4) identificar observadores (con arreglo al Artículo I);
 - 5) la parte iniciadora identifica y define la cuestión en litigio, especificando los puntos que alegan que se hallan en conflicto con la interpretación o aplicación de la CIPF o las NIMF; y
 - 6) las partes identifican las tareas del Comité de Expertos – espera de aclaración.
 - ii) Procedimientos:
 - 1) medios de presentación de la información;
 - 2) idioma(s) que han de utilizarse para los documentos y debates (Nota: el informe deberá ser en inglés);
 - 3) conducta de los observadores;
 - 4) distribución de costos (a reserva de las disposiciones de la Sección H);
 - 5) lugar e instalaciones;
 - 6) disposiciones de apoyo administrativo, inclusive si se levanta actas y cómo; y
 - 7) calendario, incluyendo la presentación de información, el número de reuniones y la presentación del informe.
- b) Organización de la presentación de información.
El Comité de Expertos pide a las partes en litigio que presenten la información. Los métodos de presentación pueden incluir documentos solamente y/o presentaciones verbales, según se acuerde previamente. El Comité de Expertos podrá solicitar

- información adicional de las partes en litigio u otras fuentes, según considere necesario y dependiendo de un acuerdo explícito de las partes en litigio.
- c) Evaluar la información y formular recomendaciones:
 - i) examinar la información científica y de otro tipo;
 - ii) evaluar la relación de la cuestión y la información con las disposiciones específicas de la CIPF y las NIMF; y
 - iii) formular conclusiones y recomendaciones, según sea necesario.
 - d) Preparar el *Informe del Comité de Expertos de la CIPF sobre Solución de Diferencias*. El Comité de Expertos prepara el *Informe del Comité de Expertos de la CIPF sobre Solución de Diferencias* con los elementos siguientes:

Resumen operativo

Introducción

- identificación de las partes en litigio;
- exposición de los antecedentes y cuestiones en litigio;

Aspectos técnicos de la diferencia

- resumen de las posiciones de las partes en litigio;
- resumen del análisis de los aspectos científicos y técnicos realizado por el Comité de Expertos;
- evaluación de la relación de la cuestión con la disposición específica de la CIPF y las NIMF
- conclusiones del Comité de Expertos.

Opiniones discrepantes (si las hubiere)

Recomendaciones

- propuesta(s) de solución y opciones, según proceda.

Anexos

- atribuciones
- identidad del Comité de Expertos
- lista de documentos y fuentes (si no son confidenciales)
- otra información considerada útil por el Comité de Expertos.

N. FORMATO PARA LOS INFORMES DE LA SECRETARÍA DE LA CIPF SOBRE CONSULTAS FORMALES Y OTRAS SOLUCIONES DE DIFERENCIAS QUE LOS MIEMBROS DESEEN HACER CONSTAR

37. Resultados de las consultas: El informe de la Secretaría sobre los resultados de consultas informales o formales incluye los elementos siguientes:

- exposición de los antecedentes y cuestión(es) en consulta;
- identidad de las partes consultantes;
- resumen de las posiciones de las partes consultantes; y
- resultado

38. Otras controversias que los miembros deseen registrar: Informes de la Secretaría sobre otras diferencias que los miembros deseen que sean registradas por la CIMF siguiendo el formato del *Informe del Comité de Expertos de la CIPF sobre Solución de Diferencias* arriba descrito y se basan en la información facilitada por los miembros en dicho formato.

Informe de la Consulta Conjunta sobre Cooperación entre la CIPF y el CDB

1. Del 6 al 8 de febrero de 2001 se celebró en Bangkok, Tailandia, una consulta para examinar la posible colaboración entre el CDB y la CIPF. El Presidente de la CIMF invitó a que participaran en ella a un pequeño grupo de representantes de gobiernos con conocimientos técnicos en cuestiones relacionadas con la CIPF o el CDB. La reunión se organizó en aplicación de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo exploratorio de composición abierta sobre los aspectos fitosanitarios de los OMG, la bioseguridad y las especies invasivas, que se reunió del 13 al 16 de junio de 2000 en Roma, Italia.
2. La reunión ratificó las recomendaciones anteriores y siguió desarrollando los mecanismos específicos mediante los cuales podrían colaborar el CDB y la CIPF. En el informe de la reunión adjunto se resumen las principales conclusiones a las que llegó la consulta.
3. Se invita a la CIMF a que examine el informe de esa reunión conjuntamente con las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo exploratorio de composición abierta sobre los aspectos fitosanitarios de los OMG, la bioseguridad y las especies invasivas (ICPM 01/07).

A. INTRODUCCIÓN

4. Los resultados del Grupo de Trabajo exploratorio de composición abierta sobre los aspectos fitosanitarios de los OMG, la bioseguridad y las especies invasivas, que se reunió en Roma en junio de 2000, y los debates mantenidos en la reunión del Programa Mundial sobre Especies Invasivas, que se celebró en Ciudad del Cabo en septiembre de 2000, dieron lugar a la propuesta de que se iniciara un programa de colaboración entre la CIPF y el CDB. El Presidente de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) invitó a expertos familiarizados con el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), especialmente en relación con la aplicación del Artículo 8 h), y a expertos familiarizados con la aplicación de la CIPF, a que examinaran ulteriormente esa propuesta.
5. La reunión tomó nota de que algunos organismos vivos modificados (OVM) podían ser especies invasivas. Sin embargo, también tomó nota de que los OVM se habían considerado una cuestión especial en el CDB en el marco del Protocolo de Cartagena y a menudo se trataban por separado en la legislación nacional. Por este motivo, la reunión se centró en las especies invasivas exóticas en relación con la aplicación del Artículo 8 h) del CDB sin examinar expresamente los OVM.
6. La finalidad de la reunión fue:
 - estudiar ámbitos de posible colaboración entre el CDB y la CIPF; y
 - presentar propuestas relativas a proyectos de colaboración para su examen por el SBSTTA y/o la CIMF.
7. La reunión tomó nota de que tanto el CDB como la CIPF habían reconocido la necesidad imperiosa de fortalecer la capacidad, especialmente en los países en desarrollo, en las esferas de la protección fitosanitaria y las especies invasivas exóticas, y señaló la gran semejanza entre los sectores abarcados por la asistencia técnica que se proponían en los convenios.
8. La reunión tomó nota de que muchas organizaciones y acuerdos habían emprendido actividades relacionadas con las especies exóticas y que la labor de esas organizaciones podría contribuir a la aplicación del Artículo 8 h)¹⁸. La reunión tomó nota de que la cooperación entre esas organizaciones era conveniente y que el CDB podía desempeñar una función coordinadora para conseguir esa cooperación.

¹⁸ En el Artículo 8 h) del CDB se estipula que cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda, “impedir á que se introduzcan, controlar ó erradicar á las especies ex óticas que amenacen a ecosistemas, há bitat o especies”.

B. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA

9. La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) regula las plagas de plantas y todo organismo, objeto o materia capaz de albergar o diseminar plagas que afecten a las plantas y sus productos con el fin de prevenir la introducción y diseminación de esas plagas y promover medidas para combatirlas.

10. Se aplica a los organismos que causan daños a las plantas, incluidos daños indirectos (por ejemplo platelmintos que se alimentan de lombrices). También se aplica a agentes de lucha biológica que combaten las plagas de las plantas. Las plagas se definen como cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales. Esta definición incluye las plantas invasivas (es decir, las malas hierbas). Se señaló que en la CIPF el término “plantas” incluye organismos como los hongos.

11. La CIPF prevé un amplio sistema de protección fitosanitaria y establece normas internacionales para medidas fitosanitarias¹⁹ que son reconocidas por el Acuerdo MSF. Las normas abordan, entre otras cuestiones, la prevención, detección temprana y erradicación de especies invasivas exóticas que son plagas de las plantas, y la lucha contra ellas.

C. DISPOSICIONES DE LA CIPF Y NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS (NIMF) DE INTERÉS PARA EL CDB

12. Las disposiciones y normas de la CIPF apoyan activamente la aplicación del Artículo 8 h). Las esferas abarcadas son, entre otras, las siguientes:

- formulación de marcos jurídicos y reglamentarios;
- evaluación y gestión de posibles riesgos de plagas de plantas;
- aplicación de medidas para impedir la introducción involuntaria de plagas de plantas;
- detección, control y erradicación de plagas de plantas tanto en las zonas cultivadas como en la flora silvestre;
- protección de zonas que puedan estar amenazadas por plagas de plantas;
- evaluación y gestión de la introducción deliberada de organismos que puedan ser plagas de plantas y agentes de lucha biológica;
- certificación de que se han aplicado los procedimientos de gestión de riesgos para las exportaciones;
- intercambio de información científica y reglamentaria relacionada con las plagas de plantas;
- cooperación entre países para reducir al mínimo los efectos de las plagas de plantas; y
- creación de capacidad y asistencia técnica para países en desarrollo.

13. Estas actividades están a cargo de las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria u órganos equivalentes, que se han establecido en casi todos los países. Las organizaciones regionales de protección fitosanitaria actúan como órganos de coordinación.

D. EXAMEN DE LAS NIMF

14. La reunión examinó las normas vigentes y el proyecto de norma para el *Análisis de riesgos de plagas para plagas de cuarentena* en el contexto del Artículo 8 h) del CDB.

15. **NIMF1 Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional:** La reunión tomó nota de que el lenguaje de la NIMF1 no estaba ya en consonancia con el nuevo texto revisado de la CIPF y que era necesaria una revisión importante. Recomendó que, cuando se revisara

¹⁹ Por medida fitosanitaria se entiende “cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o diseminación de plagas”.

la norma, se estudiara la posibilidad de incluir consideraciones ambientales. Se tomó nota de que estaba programado el examen de la norma, pero se concedió escasa prioridad a su revisión.

16. **NIMF2 Directrices para el análisis del riesgo de plagas** y Proyecto de **Directrices para el análisis del riesgo de plagas para plagas de cuarentena**: La reunión tomó nota de que el análisis del riesgo de plagas²⁰ (ARP) es un elemento especialmente importante para evitar la introducción y diseminación de plagas de plantas. El examen de las normas relacionadas con el ARP debería ser una prioridad para el trabajo en colaboración.

17. La reunión recomendó que la CIPF solicitara aportaciones del CDB conforme la CIPF siguiera elaborando normas sobre análisis de riesgos que tuvieran en cuenta consideraciones ambientales.

18. **NIMF3 Código de conducta para la importación y liberación de agentes de control biológico**: La reunión recomendó una enmienda para incluir el examen del riesgo de diseminación de organismos de control biológico a otros países.

19. **NIMF4 Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas**: La reunión consideró que la norma podía utilizarse para el establecimiento de áreas libres de plagas específicamente destinadas a la protección de la biodiversidad.

20. **NIMF5 Glosario de términos fitosanitarios**: La reunión recomendó que la CIPF colaborara con el CDB para preparar un diccionario común de traducción que redujera las posibles interpretaciones incorrectas derivadas de la utilización de una terminología diferente por parte de los miembros de la CIPF y el CDB. También debería examinarse el modo en que se expresaban y abordaban los conceptos fundamentales en la documentación básica de los dos convenios.

21. **NIMF6 Directrices para la vigilancia**: La reunión consideró que la norma podría ser utilizada con provecho por los países en la aplicación del CDB, especialmente en la detección de nuevas incursiones de plagas, pero recomendó que se elaboraran manuales prácticos auxiliares.

22. **NIMF7 Sistema de certificación para la exportación**: La reunión tomó nota de que el proceso de certificación de las exportaciones constituía un mecanismo para asegurar el cumplimiento de los requisitos de importación de los países y que esos requisitos podían proteger la diversidad biológica. Además, la certificación de las exportaciones podría utilizarse para responder al principio rector provisional 9a.

23. **NIMF8 Directrices para la determinación de la situación de una plaga en un área**: La reunión consideró que la norma podría ser utilizada con provecho por los países en la aplicación del CDB, especialmente en la detección de nuevas incursiones de plagas.

24. **NIMF9 Directrices para los programas de erradicación de plagas**: La reunión consideró que la norma podría ser utilizada con provecho por los países en la aplicación del CDB, especialmente en la erradicación de nuevas incursiones de plagas. Se informó a la reunión de que el CDB podría estudiar la posibilidad de proporcionar a los países asesoramiento específico sobre erradicación en relación con la biodiversidad. La reunión recomendó que se examinara la NIMF9 en caso de que se proporcionara dicho asesoramiento.

25. **NIMF10 Directrices para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas**: La reunión consideró que la norma no era pertinente para la aplicación del Artículo 8 h).

26. La reunión tomó nota de que era necesario que la CIPF y el CDB determinaran posibles lagunas en los temas tratados o mejoras en las normas necesarias para asegurar que se tuvieran en

²⁰ El análisis de riesgo de plagas es el “proceso de evaluación de los testimonios biológicos, científicos y económicos para determinar si una plaga debería ser reglamentada y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que han de adoptarse para combatirla”.

cuenta las preocupaciones ambientales, incluidas las amenazas a las especies, los ecosistemas y los hábitat.

E. ESFERAS DE COLABORACIÓN

Participación

27. La reunión recomendó que las Secretarías establecieran la participación periódica, cuando fuera oportuno, de representantes de los dos convenios en sus diversas reuniones. La representación debería ser apropiada al tipo de reunión.

Intercambio de información

28. La reunión recomendó que las Secretarías aseguraran el acceso libre y oportuno a información pertinente y apropiada entre los convenios, especialmente en relación con:

- reuniones y procesos;
- prestación de asesoramiento técnico y elaboración de normas, bases de datos y otro apoyo a las partes; y
- actividades de creación de capacidad.

Normas y otras directrices relativas a la aplicación

29. La reunión tomó nota de que era necesario que la CIPF y el CDB determinaran posibles lagunas en los temas tratados o mejoras en las normas necesarias para asegurar que se tuvieran en cuenta las preocupaciones ambientales, incluidas las amenazas a las especies, los ecosistemas y los hábitat.

30. Entre las directrices relativas a la aplicación podrían incluirse las siguientes:

- cuando la CIPF elaborase normas de interés para la aplicación del Artículo 8 h), deberían contratarse expertos del CDB de manera apropiada;
- cuando el CDB elaborase directrices para las partes relativas a la aplicación del Artículo 8 h), deberían contratarse expertos de la CIPF de manera apropiada;
- cada organización, previa solicitud, debería ayudar a la otra a aclarar, explicar y elaborar directrices relativas a la aplicación; y
- cuestiones señaladas en los debates sobre las NIMF (véase la sección anterior).

31. La reunión recomendó también que se elaborara una norma relativa a los procedimientos que permitirían evaluar toda introducción deliberada de plantas y organismos relacionados con ellas para determinar su capacidad potencial de ser plagas de plantas.

Elaboración de terminología y conceptos

32. La reunión recomendó que se identificaran los conceptos fundamentales utilizados en los documentos básicos y que se explicara la relación entre los conceptos utilizados en los dos convenios. La reunión tomó nota de que en la CIPF se entendía que la “importancia económica” incluía consideraciones ambientales. Estas consideraciones abarcaban el modo en que las plagas podían amenazar a los ecosistemas, los hábitat y las especies. Se señaló que una tarea fundamental para la CIPF y el CDB era aclarar los términos siguientes:

- importancia económica;
- impacto ambiental; y
- modo en que esos términos se relacionan con las amenazas a los ecosistemas, los hábitat y las especies.

33. La reunión tomó también nota de que la CIPF regulaba los daños tanto directos como indirectos a las plantas, lo que era de interés para la aplicación del Artículo 8 h). Por consiguiente recomendó que se aclararan el concepto y la definición de daños indirectos.

Ciencia e investigación

34. Cuando las preocupaciones científicas fueran de interés para ambas organizaciones, podría examinarse la posibilidad de elaborar programas conjuntos.

Relaciones entre bases de datos

35. Ambas organizaciones tenían un interés común en esta esfera y se recomendó que colaboraran siempre que fuera posible. De este modo se reduciría al mínimo la duplicación de esfuerzos y se obtendría el máximo provecho de los recursos.

Aumento de la capacidad

36. Ambas organizaciones facilitaban el aumento de la capacidad de los países. El diálogo entre las organizaciones debería estar orientado a reducir al mínimo la duplicación de los esfuerzos y obtener el máximo provecho de los recursos.

Otras cuestiones

37. Teniendo en cuenta las esferas de cooperación indicadas, la reunión reconoció que había una serie de sectores para una acción cooperativa. La reunión recomendó que las Secretarías de ambas organizaciones elaboraran conjuntamente mecanismos de colaboración sobre la aplicación del Artículo 8 h). Estas actividades podrían incluir la elaboración de un programa de trabajo y un memorando de entendimiento específico.

Observaciones finales

38. La reunión tomó nota de la importancia de esta primera reunión de enlace y recomendó que se organizaran en el futuro reuniones periódicas para examinar y promover el grado de colaboración. La reunión recomendó que el enlace se realizara a un nivel técnico apropiado. Se convino en que el Presidente de la CIMF se mantuviera en contacto con el Presidente del SBSTTA para determinar un mecanismo destinado a seguir impulsando esta propuesta. Se recomendó que las dos Secretarías crearan un mecanismo apropiado de colaboración constante para elaborar esa propuesta.

Declaraciones del Grupo de Trabajo Exploratorio de Composición Abierta de la CIMF sobre Aspectos Fitosanitarios de los OMG²¹, Bioseguridad y Especies Invasivas

13-16 de junio de 2000-- FAO, Roma

A. FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA CIPF

1. La finalidad de la Convención es “actuar eficaz y conjuntamente para prevenir la difusión e introducción de plagas de las plantas y productos vegetales, y promover las medidas para combatir las” (Artículo 1.1). Se realiza esto con el deseo de proporcionar un marco para el desarrollo y la aplicación de medidas fitosanitarias armonizadas y la elaboración de normas internacionales, teniendo en cuenta los principios internacionalmente aprobados que rigen la protección de la salud de las plantas, seres humanos y animales, y el medio ambiente.

2. El término plantas no se refiere sólo a las plantas cultivadas y la protección no se limita a los daños directos causados por las plagas. La definición de plaga de la CIPF es “*cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales*”. La definición de la CIPF incluye también las malas hierbas y otras especies que tienen efectos indirectos en las plantas. Por consiguiente, el ámbito de la aplicación de la Convención abarca la protección de la flora silvestre que da lugar a una importante contribución a la conservación de la diversidad biológica.

3. La CIPF estipula derechos y obligaciones apoyados por un sistema de normas y procedimientos para identificar las plagas que amenazan la salud de las plantas, evaluando sus riesgos y determinando la fuerza de las medidas que han de utilizarse contra la introducción y propagación de las mismas. Con arreglo a la CIPF, la mayoría de los países han establecido organizaciones reglamentarias experimentadas en la evaluación y gestión de los riesgos de las plagas que amenazan la salud de las plantas.

4. Aunque la CIPF tiene claramente aplicaciones con respecto a la propagación de plagas relacionadas con el comercio internacional, la Convención no se limita a este aspecto. La cooperación internacional adopta muchas formas que se incluyen en el ámbito de aplicación de la Convención. La CIPF trabaja en colaboración con otras organizaciones competentes para evitar la duplicación y estimular la armonización en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de otros instrumentos.

B. FUNCIÓN DE LA CIPF CON RESPECTO A LOS OVM/PRODUCTOS DE LA BIOTECNOLOGÍA MODERNA

El Grupo de Trabajo:

5. *Señala* que, en consonancia con el mandato de la CIPF de proteger la salud de las plantas, las preocupaciones en relación con las plagas de las plantas, que puedan presentar los OVM/productos de la biotecnología moderna, se incluyen en el ámbito de aplicación de la CIPF.

6. *Señala* que los sistemas de análisis y gestión de riesgos de la CIPF son apropiados para la evaluación y gestión, si es necesario, de los riesgos directos o indirectos de plagas para la flora cultivada y silvestre y los productos vegetales que puedan presentar los OVM/productos de la biotecnología moderna.

7. *Señala* que los sistemas y procedimientos de la CIPF son pertinentes y adecuados para la gestión de los riesgos planteados por los OVM/productos de la biotecnología moderna en cuanto que se relacionan con la protección fitosanitaria.

²¹ El Grupo de Trabajo consideró que los términos “OVM/productos de la biotecnología moderna” eran más apropiados que OMG. El CDB define Organismo Vivo Modificado (OVM) en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

8. *Se ñala* que los mecanismos y estructuras nacionales existentes para los sistemas fitosanitarios pueden constituir una base o un modelo para elaborar otros enfoques prácticos de la gestión de los riesgos asociados con los OVM/productos de la biotecnología moderna.

C. NECESIDAD DE ELABORAR NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS RELACIONADAS CON LOS OVM/PRODUCTOS DE LA BIOTECNOLOGÍA MODERNA

El Grupo de Trabajo:

9. *Se ñala* que los riesgos de plagas de las plantas asociados con los OVM/productos de la biotecnología moderna entran claramente dentro del ámbito de aplicación de la CIPF.

10. *Recomienda* que se establezca con carácter urgente un grupo de trabajo de expertos de la CIPF en coordinación con expertos del CDB y otros servicios de expertos competentes encargado de elaborar una especificación detallada para someterla al examen de la CIMF. Sus funciones serán, entre otras, las siguientes:

- i) examen de los marcos reglamentarios y directrices internacionales vigentes;
- ii) determinación de las esferas dentro de las normas sobre análisis del riesgo de plagas (ARP) y otras NIMF que son pertinentes para los aspectos fitosanitarios de los OVM/productos de la biotecnología moderna;
- iii) determinación de los riesgos de plagas de las plantas asociados con los OVM/productos de la biotecnología moderna que no están debidamente regulados en las NIMF vigentes; y
- iv) determinación de los elementos pertinentes para la evaluación del riesgo de plagas de las plantas asociado con los OVM/productos de la biotecnología moderna.

11. *Recomienda* que la Secretaría de la CIPF coopere con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y asegure que se facilita información apropiada sobre la CIPF a las correspondientes reuniones acerca del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, adjunto al CDB.

12. *Recomienda* que el Comité Interino para la Fijación de Normas no reexamine el proyecto de NIMF de septiembre de 1999 para el *Análisis del riesgo de plagas para plagas cuarentenarias* (en consulta entre los países en la época de la reunión del Grupo de Trabajo) para incorporar disposiciones relativas a OVM/productos de la biotecnología moderna, sino que estudie la posibilidad de añadir una referencia a la elaboración de una norma complementaria.

D. RELACIÓN ENTRE LAS ESPECIES INVASIVAS Y LAS PLAGAS CUARENTENARIAS

El Grupo de Trabajo:

13. *Se ñala* que las especies que pueden ser invasivas y afectar directa o indirectamente a las plantas o productos vegetales o que puedan utilizarse como agentes de control biológico deberán ser evaluadas, vigiladas y gestionadas, si es necesario, de conformidad con las disposiciones y normas de la CIPF.

14. *Se ñala* que las especies que se identifican en el párrafo 15 y que están ausentes (no presentes) en una zona (o, si están presentes, su distribución está limitada y están sujetas a control oficial) deberán considerarse plagas cuarentenarias y someterse a medidas de conformidad con las disposiciones y normas de la CIPF.

E. FUNCIÓN DE LA CIPF EN RELACIÓN CON ESPECIES EXÓTICAS INVASIVAS

El Grupo de Trabajo:

15. *Se ñala* que la CIPF estipula derechos y obligaciones y ha elaborado normas y procedimientos cuya finalidad es evitar la introducción y propagación de plagas de plantas y productos vegetales, que incluyen las especies exóticas invasivas.

16. *Se ñala* que la aplicación de la CIPF, incluyendo sus disposiciones y normas, es directamente pertinente para la aplicación nacional del Art. 8(h) y otros artículos y actividades pertinentes del CDB y para el desarrollo ulterior del programa de trabajo del CDB sobre especies foráneas. Además, es directamente pertinente y coincide con la intención evidente de los Principios Rectores Provisionales del CDB.

17. *Se ñala* que muchas disposiciones y normas de la CIPF son directamente pertinentes y coinciden con el ámbito de aplicación e intención evidentes de los Principios Rectores Provisionales del CDB.

Las esferas pertinentes son, entre otras, las siguientes:

- constitución de marcos jurídicos reglamentarios;
- creación de capacidad y asistencia técnica a países en desarrollo;
- evaluación y gestión de posibles riesgos de plagas de plantas;
- protección de áreas que pueden estar amenazadas por plagas de plantas;
- aplicación de medidas para evitar la introducción no intencionada de plagas de plantas;
- certificación de que se han aplicado procedimientos de gestión de riesgos;
- evaluación y gestión de la introducción intencionada de organismos que pueden ser plagas de plantas, incluyendo organismos presentados como benéficos y de control biológico;
- intercambio de información científica y reglamentaria pertinente para las plagas de las plantas; y
- cooperación entre países para reducir al mínimo los efectos de las plagas de las plantas; y
- detección, control y erradicación de plagas en la flora agrícola y silvestre.

18. *Se ñala* que, además de las disposiciones de la CIPF pertinentes para los Principios Rectores Provisionales del CDB, la CIPF ha establecido también normas y ha elaborado procedimientos operativos basándose en su larga experiencia en la gestión de riesgos de plagas de las plantas.

19. *Recomienda* que la Secretaría de la CIPF pida al CDB que se aclaren la terminología y los conceptos utilizados, así como las responsabilidades impuestas, en los Principios Rectores Provisionales.

20. *Insta decididamente* a las ONPF a que comuniquen el ámbito de aplicación y la responsabilidad de la CIPF a los funcionarios de sus países competentes en el plan de trabajo del CDB sobre especies invasivas (incluidos los Principios Rectores Provisionales).

21. *Recomienda* que la Secretaría de la CIPF prepare una exposición objetiva de las relaciones entre artículos y normas específicos de la CIPF y los temas identificados en los distintos Principios Rectores Provisionales. La finalidad de ello es ayudar a los miembros de la CIPF en las consultas dentro de los países.

F. NECESIDAD DE ELABORAR NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS RELACIONADAS CON ESPECIES EXÓTICAS INVASIVAS

El Grupo de Trabajo:

22. *Se ñala* que las preocupaciones ambientales relacionadas con las plagas de las plantas se especifican en la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 2 *Directrices para el análisis del riesgo de plagas*. Se dan más detalles en el proyecto de NIMF de septiembre de 1999 *Análisis del riesgo de plagas para plagas cuarentenarias*, pero es preciso elaborarlo ulteriormente para ayudar a las partes contratantes a evaluar mejor las preocupaciones ambientales relacionadas con las plagas de las plantas.

23. *Recomienda* que la CIMF examine las normas lo antes posible para asegurar que sean adecuadas para afrontar los riesgos ambientales de las plagas de las plantas.

24. *Recomienda* que se evite el retraso en la aprobación del proyecto de NIMF de septiembre de 1999, *Análisis del riesgo de plagas cuarentenarias*, para permitir la elaboración ulterior con respecto a las preocupaciones ambientales relacionadas con las plagas de las plantas.

25. *Recomienda* que, para aclarar la función de la CIPF y ayudar a las partes contratantes en sus derechos y obligaciones, la CIMF elabore lo antes posible una norma complementaria a la norma sobre el análisis del riesgo de plagas, para tratar detalladamente y de forma urgente los riesgos ambientales asociados con las plagas de las plantas.

26. *Reconoce* que, en virtud del actual mandato de la CIPF de que se tengan en cuenta las preocupaciones ambientales, debería haber una aclaración ulterior que incluya el examen de los siguientes cinco puntos propuestos relacionados con posibles riesgos ambientales de plagas de las plantas:

- reducción o eliminación de especies de plantas autóctonas en peligro (o amenazadas);
- reducción o eliminación de una especie vegetal fundamental (especie que desempeña una función importante en el mantenimiento de un ecosistema);
- reducción o eliminación de una especie vegetal que es un componente principal de un ecosistema autóctono;
- causa de un cambio en la diversidad biológica vegetal de forma que provoque una desestabilización del ecosistema;
- necesidad de programas de lucha, erradicación o gestión en caso de que se introdujera una plaga cuarentenaria, y repercusiones de dichos programas (p.e. plaguicidas, o liberación de predadores y parásitos no autóctonos) en la diversidad biológica.

27. *Señala* que algunos países utilizan la metodología y sistemas de ARP de la CIPF para afrontar los impactos ambientales de las plagas de las plantas, principalmente en la horticultura, agricultura y actividad forestal, pero de conformidad con el mandato de la CIPF, tales sistemas se están utilizando con mayor amplitud en otros países.

G. CREACIÓN DE CAPACIDAD EN RELACIÓN CON LOS ASPECTOS DE INTERÉS PARA LA CIPF DE LOS OVM/PRODUCTOS DE LA BIOTECNOLOGÍA MODERNA Y LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASIVAS

28. *Señala* que las necesidades de capacidad dependen en gran medida de la disponibilidad de NIMF. Es preciso analizar, planificar y poner en práctica las necesidades de capacidad y su reforzamiento en relación con los OVM/productos de la biotecnología moderna y las especies exóticas invasivas tan pronto como se elaboran nuevas NIMF o se enmiendan las NIMF existentes que se refieren a esos OVM/productos de la biotecnología moderna y especies exóticas invasivas.

El Grupo de Trabajo:

29. *Recomienda* que los países determinen las necesidades de creación de capacidad en esta esfera. Podrá ser una ayuda útil en este proceso el cuestionario de encuesta disponible en el sitio web <<http://CIMF.massey.ac.nz>>.

30. *Recomienda* que los aspectos de interés para la CIPF de los OVM/productos de la biotecnología moderna y las especies exóticas invasivas, y los problemas pertinentes de riesgos ambientales se incluyan en las actividades correspondientes de creación de capacidad de la CIPF.

31. *Recomienda* que la CIMF reconozca las necesidades especiales de los países en desarrollo en este sector y trabaje para elaborar un programa que permita afrontar esas necesidades.

32. *Recomienda* que se desarrolle la labor de la CIMF con el CDB y otros órganos pertinentes y se ejecuten programas apropiados que atiendan las necesidades de los países en relación con esferas de interés común.

H. COMUNICACIÓN Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN CON LOS OVM/PRODUCTOS DE LA BIOTECNOLOGÍA MODERNA Y ESPECIES EXÓTICAS INVASIVAS

El Grupo de Trabajo:

33. *Señala* que la Quinta Conferencia de las Partes en el CDB pidió a la Secretaría del CDB que cooperase con otros órganos internacionales como la CIPF.

34. *Recomienda* que, cuando proceda, la Mesa y la Secretaría inviten a los miembros de la CIMF a asistir a reuniones pertinentes en nombre de la CIMF.

35. *Recomienda* que la Secretaría de la CIPF trate de obtener para la CIPF la calidad de observador en el CDB por derecho propio.

36. *Recomienda* que la Secretaría de la CIPF trabaje en colaboración estrecha con la Secretaría del CDB y asista a las reuniones pertinentes del CDB y que la Secretaría de la CIPF invite al CDB a asistir a las reuniones pertinentes de la CIPF.

37. *Recomienda* que la Secretaría de la CIPF coopere con otros organismos de elaboración de normas para garantizar que se abarquen debidamente esferas de interés común.

38. *Insta decididamente* a los miembros de la CIMF a que comuniquen los intereses y cuestiones de la CIPF a los funcionarios del país responsables en los asuntos del CDB, incluido el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (SBSTTA), y las cuestiones relacionadas con el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, para asegurar que las obligaciones en virtud de la CIPF se comprendan y se consideren apropiadas al preparar posiciones.

Esto incluye:

- entablar contactos con funcionarios competentes dentro del país;
- informarles sobre la CIPF y sobre la forma en que los países alcanzan sus objetivos (legislación, políticas, programas);
- exponer qué normas para medidas fitosanitarias contribuyen a dichos objetivos y de qué manera;
- ayudar a los preparativos en el país para el CDB, SBSTTA, Protocolo de Cartagena y actividades conexas.

39. *Recomienda* que las cuestiones de comunicación y cooperación se traten como parte del proceso de planificación estratégica de la CIMF.

Directrices de la CIMF para el reconocimiento de las Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria

Para poder ser reconocida como organizaci ó regional de protecci ó fitosanitaria (ORPF), en virtud del Art ículo IX del nuevo texto revisado de la Convención Internacional de Protecci ó Fitosanitaria (CIPF), una ORPF deber á

- 1. Haber sido establecida con arreglo a un acuerdo intergubernamental con capacidad para cumplir los objetivos de la Convenci ó Internacional de Protecci ó Fitosanitaria en su regi ó*
- 2. Tener, como m ínimo, las funciones siguientes:*
 - coordinar las actividades entre organizaciones nacionales de protecci ó fitosanitaria (ORPF) en las regiones de que se trate, a fin de alcanzar los objetivos de la Convenci ó;*
 - armonizar las medidas fitosanitarias;*
 - participar en actividades destinadas a fomentar los objetivos de la CIPF; y reunir y difundir informaci ó.*

Informe del Grupo de Trabajo sobre Intercambio de Información

I. INTRODUCCIÓN

1. La CIMF, en su segunda reunión, convino en que el Presidente emprendiera la elaboración de un programa de intercambio de información. El Presidente inició este proceso con una reunión especial informal celebrada en Roma, en septiembre de 2000, para determinar los aspectos del intercambio de información de los que podría tratar la CIMF. Siguió después la reunión de un Grupo de Trabajo, celebrada en 2001, en París, en la que se examinaron las cuestiones con mayor detalle.
2. El Grupo de Trabajo examinó las disposiciones de la CIPF relacionadas con el intercambio de información y, con arreglo al estado de su ejecución, las enumeró estas actividades como:
 - procedimientos ya aplicados;
 - procedimientos en elaboración; y
 - procedimientos que no requieren ninguna actuación de la CIMF.
3. El Grupo de Trabajo consideró también que era necesario aclarar la interpretación de algunas disposiciones de la CIPF relativas al intercambio de información. El Grupo de Trabajo recomendó interpretaciones y formuló recomendaciones para un programa basadas en dichas interpretaciones.
4. Las recomendaciones de la reunión se resumen como:
 - recomendaciones generales;
 - recomendaciones específicas; y
 - recomendaciones para un programa de asistencia técnica.
5. En los Cuadros 1-3 se resume el estado de la aplicación de las disposiciones. En el Cuadro 4 se enumeran las interpretaciones que recomienda el Grupo de Trabajo.

II. RECOMENDACIONES GENERALES

6. El Grupo de Trabajo examinó la naturaleza de un sistema de información que ofreciera un mecanismo eficaz para cumplir los requisitos de intercambio de información determinados en la CIPF. El Grupo de Trabajo recomendó que la CIMF prevea un sistema completo basado en Internet y administrado por la Secretaría con la supervisión de un grupo de apoyo de la CIMF. Propuso que se denomine al sistema Portal Fitosanitario Internacional (PFI) y que dicho sistema se base en los países para la presentación de informes y gestión de los datos.
7. Los dos objetivos primordiales del sistema serían utilizar plenamente los vínculos con los sitios Web nacionales y los vínculos con las ORPF. El Grupo de Trabajo recomendó que en estos sitios se identifique claramente qué información se facilita para cumplir las obligaciones de intercambio de información de las partes contratantes para con la CIPF.
8. El Grupo de Trabajo reconoció que muchos países no tienen todavía acceso a Internet ni la posibilidad de crear un sitio Web nacional. Previó que, como mínimo, cada ONPF tendría acceso a un ordenador razonablemente actualizado y que, hasta que dispusiera de capacidad en Internet, se le podría proporcionar a intervalos periódicos copias del PFI en CD-ROM. El Grupo de Trabajo recomendó también que, para los países que no dispongan de sitios en Internet, el envío de la información nacional se efectúe mediante:
 - la inclusión en el PFI de las páginas Web disponibles para uso de la ONPF (controlada a distancia por la ONPF); y

el envío por parte de las ONPF (incluidas las que no tienen acceso a Internet o lo tienen limitado) de información pertinente para la Secretaría de la CIPF utilizando plantillas especiales a fin de facilitar la información en formato electrónico.

9. El Grupo de Trabajo examinó la naturaleza de la información que ha de figurar en el PFI y recomendó que dicha información incluyera:

A. OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DE INFORMES EN VIRTUD DE LA CIPF

10.

Informes sobre las plagas (Artículos IV.2 (b) y VIII.1 (a))
Descripción de las ONPF (Artículo IV.4)
Requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios (Artículo VII.2 (b))
Lista de las listas de plagas reglamentadas (Artículo VII.2 (i))
Medidas de emergencia (Artículo VII.6)
Puntos de contacto oficiales (Artículo VIII.2)

B. INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA

11. Comunicación de las NIMF, informes de reuniones, actividades del programa de trabajo y otros temas de interés para los Miembros de la CIMF y el público en general.

C. INFORMACIÓN ADICIONAL

12. Existe un gran sector de información que los países no están obligados a facilitar, pero que pueden hacerlo voluntariamente porque puede ser de gran utilidad para otros países. Consiste en:

- información sobre diagnósticos fitosanitarios (laboratorios, expertos, colecciones, etc.);
- análisis oficiales de riesgo de plagas;
- información técnica y biológica (hojas de datos, base de datos, mapas, listas de plagas, etc.);
- tratamientos; y
- servicios de cuarentena después de la entrada.

13. Se daría acceso a la información por medio del PFI, reconociendo que se necesitará periódicamente un CD-ROM para los países sin acceso o con acceso limitado a Internet.

D. VÍNCULOS CON OTROS RECURSOS DE INFORMACIÓN

14. El Grupo de Trabajo recomendó que el PFI incluya enlaces con otros recursos que son útiles para las ONPF (p.e. EcoPort, ProMed, CABI, etc.).

III. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

15. El Grupo de Trabajo examinó obligaciones específicas de intercambio de información incluidas en la Convención y recomendó interpretaciones para la comprensión y aplicación de cada una, tal como se describen a continuación.

Informes sobre plagas (Artículos IV.2 (b) y VIII.1(a))

16. Se está elaborando una NIMF sobre la presentación de informes acerca de las plagas y se espera someterla a la CIMF para su aprobación en 2002. El texto actual recomienda que los países cumplan sus obligaciones de presentación de informes sobre las plagas utilizando un sistema mundial establecido por la CIMF. El Grupo de Trabajo recomienda que la Secretaría, en

el marco del PFI, elabore una plantilla para la presentación de informes, que puedan utilizar los estados miembros con o sin acceso a Internet. Se señaló que en esta NIMF se incluyan recomendaciones sobre un plazo para la presentación de informes. Este sistema podría utilizarse también para transmitir información sobre áreas libres de plagas.

Descripción de la ONPF (incluidas las organizaciones que actúan bajo la autoridad de la ONPF) (Artículo IV.4)

17. La reunión recomendó que la descripción de la organización oficial de protección fitosanitaria, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo IV.4, identifique las organizaciones que actúan bajo la autoridad de la ONPF, según se estipula en el Artículo IV.2 (a-g).

Requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios (Artículo VII.2 (b))

18. El Grupo de Trabajo recomendó que toda la información sobre requisitos, restricciones y prohibiciones sanitarios:

- se facilite en formato electrónico;
- se facilite por medio de los sitios Web nacionales o de la ORPF y/o de las páginas nacionales en Web dentro del sitio Web de la CIPF con enlace por medio del PFI; y
- se publique al menos en uno de los idiomas de la FAO (como se señala en el Artículo XIX.2(b)), preferiblemente en inglés.

Lista de plagas reglamentadas (Artículo VII.2(i))

19. Se está elaborando una NIMF sobre la preparación de listas de plagas reglamentadas que se espera presentar a la CIMF para su aprobación en 2002. El Grupo de Trabajo recomendó que los países faciliten a la Secretaría los datos de conformidad con la NIMF en forma de un enlace con un sitio Web nacional o de la ORPF o en formato electrónico. No obstante, dada la importancia de la disponibilidad de estas listas de plagas, el Grupo de Trabajo recomendó que los países faciliten listas de plagas en el formato actualmente disponible (preferiblemente en forma electrónica) con el objetivo de avanzar lo antes posible hacia la utilización del formato basado en Internet.

Medidas de emergencia (Artículo VII.6)

20. El Grupo de Trabajo tomó nota de que se están elaborando las descripciones de los conceptos de actuaciones y medidas de emergencia. Recomendó que se interprete que el Artículo VII.6 incluye tanto actuaciones como medidas (con referencia también al Principio 14 de la NIMF #1). Aunque las actuaciones de emergencia suelen notificarse solamente a los interlocutores comerciales afectados, las medidas de emergencia deberían notificarse a los interlocutores comerciales pertinentes, la Secretaría y las ORPF.

21. El Grupo de Trabajo tomó nota del sistema de la OMC para las notificaciones de emergencia y sugirió que se consideraran juntamente los sistemas de la CIPF y de la OMC para evitar duplicaciones. Recomendó que la Secretaría proporcione un formato y procedimientos semejantes para que los países los usen en la notificación de medidas de emergencia. Se propuso que se utilice esto de la misma forma que para la presentación de informes sobre plagas.

Punto de contacto oficial (Artículo VIII.2)

22. La Secretaría ha invitado a los países a que identifiquen sus puntos de contacto designados de conformidad con sus obligaciones en virtud de las medidas interinas correspondientes al Artículo VIII.2. Facilita la información la parte contratante, es decir, el Ministerio de Relaciones Exteriores o equivalente. La Secretaría se encarga de la gestión, actualización y notificación de las listas de puntos de contacto.

IV. RECOMENDACIONES PARA UN PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA

23. El Grupo de Trabajo tomó nota de las preocupaciones de los países en desarrollo en relación con aspectos de la gestión de la información tales como los siguientes:
- la necesidad de datos actualizados de vigilancia sobre la incidencia de las plagas con el fin de facilitar el comercio;
 - capacitación en ARP, inspección;
 - marco institucional (en particular, un sistema sostenible de información, mecanismos financieros sostenibles, mecanismos de retroinformación y difusión y comunicación entre sectores);
 - acceso a Internet junto con capacitación en tecnología de la información, como mínimo, para cada punto de contacto;
 - servicios de diagnóstico y conocimientos técnicos en los puntos de entrada; y
 - la falta de recursos para una representación adecuada en las reuniones internacionales pertinentes.
24. El Grupo de Trabajo tomó también nota de los beneficios de la cooperación, de la comunicación de información y de la armonización de las medidas fitosanitarias a nivel regional y subregional.
25. El Grupo de Trabajo destacó la importancia de los marcos institucionales en el desarrollo y mantenimiento de los sistemas fitosanitarios. Se incluyen en ellos factores como la comunicación con los sectores público y comercial, una financiación sostenible, etc.

Cuadro 1. Requisitos de intercambio de información de la CIPF ya aplicados

La Secretaría de la CIPF ha aplicado ya los siguientes procedimientos de intercambio de información, que son de carácter continuo.

Artículo	Parte responsable	Función	Partes receptoras	Medio / Idiomas	Situación
VIII.2	Parte contratante	Punto de contacto para intercambio de información	Sin especificar	Impreso en 5 idiomas En Web en 3 idiomas	Aplicado, continuo Aplicado, continuo
XII.4(a)	Secretaría	Normas internacionales	Todas las partes contratantes en el plazo de 60 días después de la adopción	Impreso y electrónicamente en 5 idiomas En Web en 3 idiomas	Aplicado, continuo Aplicado, continuo
XII.5	Secretaría	Traducción de normas internacionales	Comisión	Impreso y electrónicamente en 5 idiomas	Aplicado, continuo
XVII	Director General de la FAO	Adhesión a la CIPF	Partes contratantes	Impreso en un idioma de la FAO Base de datos de la Oficina Jurídica, FAO	Aplicado, continuo

Cuadro 2. Requisitos de intercambio de información de la CIPF en elaboración

Los siguientes procedimientos de intercambio de información se han iniciado ya. Una vez completados tendrán carácter continuo

Artículo	Parte Responsable	Función	Partes Receptoras	Situación / Posible mecanismo
IV.2(b) y VIII.1(a)	ONPF Parte contratante	Informes sobre las plagas* Intercambio de información sobre plagas de las plantas, especialmente sobre la presencia, brote o propagación de plagas que puedan tener peligro inmediato o potencial	No especificadas por la Convención, pero deben seguirse los procedimientos de la Comisión	La elaboración de una NIMF para la presentación de informes sobre las plagas está programada para su posible adopción en la CIMF 4 <i>Necesidad de examinar y elaborar un mecanismo bilateral, regional o mundial</i>
IV.4	ONPF	Descripción de la ONPF y cambios (como se describe en el Art IV.2 (a-g))	Secretaría	La Secretaría enviará una carta a las ONPF <i>Iniciado el mecanismo</i>
VII.2 (f)	Parte contratante importadora	Casos significativos de incumplimiento de la certificación fitosanitaria	Parte contratante exportadora o reexportadora	Elaboración de una NIMF sobre incumplimiento
	Parte contratante exportadora	Resultado de su investigación	País importador que lo solicite	Programado para su posible adopción en CIMF 3 <i>Sólo comunicación bilateral</i>
VII.2(i)	Parte contratante	Listas de plagas reglamentadas	Secretaría, ORPF de la que son miembros, otras partes contratantes que lo soliciten	Elaboración de una NIMF
VII.6	Parte contratante	Acción de emergencia	Partes contratantes interesadas, Secretaría, ORPF de la que es miembro la parte contratante.	Incluido en la NIMF sobre incumplimiento

Artículo	Parte Responsable	Función	Partes Receptoras	Situación / Posible mecanismo
XII.4(c)	Secretaría	Lista de plagas reglamentadas	Todas las partes contratantes y ORPF	Programado para su posible adopción en CIMF 4 Recomendado para actuación provisional en su formato actual (electrónico)
XIII.3	Director General de la FAO	Informe del Comité de Solución de Diferencias	Partes contratantes interesadas	Reglamento para solución de diferencias Programado para su posible adopción en CIMF 3 <i>Aplicación por el Director General de la FAO</i>

* Los Artículos IV 2(b) y VIII 1(a) han sido señalados por la Resolución 12/97 de la 29ª Conferencia de la FAO y los participantes en la reunión como objeto de alta prioridad para la presentación de informes a la Secretaría.

Cuadro 3. Requisitos de intercambio de información de la CIPF que no exigen ninguna actuación de la CIMF

Artículo	Parte responsable	Función	Partes receptoras	Situación
VIII.1(c)	Parte contratante, en la medida practicable	Información técnica y biológica necesaria para el ARP	Otras partes contratantes	Se trata de cooperación bilateral y no se requiere ninguna actuación de la CIMF. No obstante, el PFI propuesto puede dar acceso a cualquier información que los países elijan facilitar

Cuadro 4. Requisitos de intercambio de información de la CIPF que necesitan un ulterior examen y posible debate en la CIMF

Las siguientes obligaciones de intercambio de información dieron lugar a un debate considerable. El Grupo de Trabajo hizo las recomendaciones siguientes en relación con el texto de la revisión de la CIPF que necesitaba una interpretación.

Artículo	Parte responsable	Función	Partes receptoras según la Convención	Recomendaciones
IV.4	ONPF	Disposiciones sobre organización para la protección de las plantas	Otras partes contratantes que lo soliciten	Este requisito no se relaciona con la estructura general de una ONPF (mencionada en la primera frase), sino con las disposiciones organizativas sobre organización en el Artículo IV.2 y 3
VII.2(b)	Parte contratante	Publicar y transmitir requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios	Cualquier parte o partes contratantes que se consideren directamente afectadas por tales medidas	El Grupo de Trabajo <u>recomienda</u> que se faciliten los requisitos fitosanitarios con más amplitud que en el pasado por medio de su inclusión en el PFI (disponible a todos los países, afectados o no)
VII.2(c)	Parte contratante	Motivación de los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios	A cualquier parte contratante que lo solicite	Se entiende por 'motivación' el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo VI.1(a) y (b)
VII.2(d)	Parte contratante	Envíos de determinadas plantas o productos de plantas que han de importarse sólo a través de puntos de entrada especificados	Secretaría, ORPF de la que es miembro la parte contratante, todas las partes contratantes que la parte contratante considere directamente afectadas, otras partes contratantes que lo soliciten	<u>Recomendó</u> a la CIMF que este punto está ya regulado por el Artículo VII.2(b) y esta información debe facilitarse como parte de la señalada en VII.2(b)

VII.2(j)	Parte contratante, lo mejor posible	Información suficiente sobre el estado de la plaga para apoyar la categorización de las plagas, y para elaborar medidas fitosanitarias apropiadas	Partes contratantes que lo soliciten	<u>Recomienda</u> que por 'situación de una plaga' se entienda lo mismo que en la NIMF #8. Por 'categorización' se entiende la diferenciación entre plagas reglamentadas y no reglamentadas. La NIMF #6 indica lo que se entiende por 'información suficiente'
VII.6	Parte contratante	Actuación de emergencia	Partes contratantes interesadas, Secretaría, ORPF de la que es miembro la parte contratante	Se aclara en la NIMF sobre incumplimiento. Podrá aclararse ulteriormente por medio del Glosario
VIII.2	Parte contratante	Punto de contacto para el intercambio de información	Sin especificar	<u>Recomienda</u> que por designación se entienda la notificación oficial del punto de contacto a la Secretaría de la CIPF
XII.4(d)	Secretaría	Requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios	Sin especificar	<u>Recomienda</u> que se entienda este párrafo como los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios de los países que deseen utilizar el sitio Web de la CIPF para notificarlos a otros miembros. Otros miembros utilizarían sus propios sitios Web (o los de sus ORPF) para notificar sus requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios

Asistencia técnica

9. Se pidió a la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF), en su segunda reunión, celebrada en octubre de 1999, que orientara a la Secretaría respecto de las estrategias para ayudar a los países en desarrollo a cumplir sus obligaciones con arreglo al nuevo texto revisado de la CIPF. Se informó también a la CIMF sobre acontecimientos relativos a un proyecto piloto que había puesto en marcha el Gobierno de Nueva Zelanda. El proyecto piloto se basa en un cuestionario utilizado para determinar la capacidad fitosanitaria y las necesidades de los países a este respecto. Se explicó que una etapa adicional de esta iniciativa entrañaba una encuesta de donantes que debía efectuar la Secretaría para encontrar fuentes de asistencia técnica y determinar el estado actual de la asistencia técnica en la medida en que se relaciona con la creación de capacidad fitosanitaria.

10. La CIMF recordará que aprobó la continuación, la mejora y la ampliación del proyecto piloto y decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta para:

1. definir las posibles funciones de coordinación para la CIMF en el sector de la asistencia técnica;
2. examinar los resultados del nuevo proyecto piloto de Nueva Zelanda; y, sobre la base de los resultados de este examen,
3. recomendar actividades futuras de la CIMF en materia de asistencia técnica.

11. La Secretaría convocó una Consulta Técnica sobre Asistencia Técnica, conjuntamente con la reunión de la CIMF sobre planificación estratégica, del 6 al 10 de marzo de 2000 en Bangkok, Tailandia, para comenzar a tratar las responsabilidades identificadas por la CIMF. Asistieron a la reunión representantes de organizaciones nacionales de protección fitosanitaria de Australia, Bangladesh, Canadá, Estados Unidos, Indonesia, Japón, Nigeria, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Uruguay y Viet Nam, así como representantes de la APPPC y de la Comunidad Andina en calidad de observadores. La reunión fue presidida por el Sr. Hedley, Presidente de la CIMF, y también asistieron a ella miembros de la Secretaría de la CIPF.

12. La reunión elaboró proyectos de declaraciones relativas a la función coordinadora de la CIMF y sus actividades futuras. Estas actividades también se examinaron en el contexto de la planificación estratégica. Se analizó el proyecto piloto de Nueva Zelanda y, como resultado de ello, se hicieron recomendaciones concretas al equipo de preparación del proyecto sobre una mayor elaboración del proyecto piloto. Se convino en que el proyecto sería examinado de nuevo en la segunda reunión de la Consulta Técnica sobre Asistencia Técnica, celebrada del 2 al 6 de octubre de 2000. La segunda reunión estuvo una vez más asociada con la reunión sobre planificación estratégica, e incluyó la mayoría de los mismos miembros que asistieron a la primera reunión, además de un observador del IICA. En la segunda reunión se estudiaron nuevos elementos del proyecto piloto y se finalizaron las recomendaciones a la CIMF relativas a sus funciones de coordinación así como las futuras actividades de asistencia técnica de la CIMF.

13. A continuación figura el informe de la Consulta Técnica a la CIMF.

A. FUNCIÓN DE COORDINACIÓN DE LA CIMF

14. Los objetivos de la CIPF sólo se harán realidad si todos los miembros pueden participar en los esfuerzos mundiales con este propósito. La CIMF sirve de foro para:

1. determinar las necesidades de asistencia técnica;
2. coordinar las iniciativas de asistencia técnica mundiales y regionales de la CIMF; y
3. promover la asistencia técnica bilateral.

Estas actividades están destinadas a reforzar la aplicación de la CIPF, en particular el entendimiento y utilización de las NIMF.

15. La coordinación incluye:
1. una mayor conciencia del problema reuniendo y difundiendo información sobre formas mundiales y regionales de asistencia técnica;
 2. la determinación y elaboración de mecanismos de evaluación de la capacidad fitosanitaria; y
 3. la adopción de disposiciones acerca de recursos para facilitar la asistencia de los países miembros en desarrollo a las reuniones.

B. EXAMEN DEL PROYECTO PILOTO DE NUEVA ZELANDIA

16. La reunión:
1. examinó el proyecto piloto y sus mejoras;
 2. expresó su gratitud al Gobierno de Nueva Zelanda y felicitó a los autores del proyecto por sus esfuerzos;
 3. formuló propuestas concretas para mejorar aún más el cuestionario;
 4. tomó nota de que el cuestionario trataba directamente de aspectos relativos a la aplicación de las NIMF, pero la eficacia y sostenibilidad de la asistencia técnica exigía también elementos institucionales de sistemas fitosanitarios nacionales que con frecuencia se presupone que existen.
17. La reunión recomendó que:
1. el proyecto piloto se finalizara y el cuestionario se transfiriera a la Secretaría como un instrumento de diagnóstico para la autoevaluación tanto en países en desarrollo como desarrollados, que debía usarse para determinar las necesidades y también si existe la capacidad necesaria;
 2. el cuestionario se conociera con el nombre de evaluación de la capacidad fitosanitaria (ECF);
 3. la ECF se desarrollara aún más para que incluyera aspectos institucionales y reglamentarios de los sistemas fitosanitarios nacionales;
 4. la Secretaría se comprometiera a mantener y actualizar la ECF (o tomara disposiciones adecuadas para mantenerla y actualizarla); y
 5. los resultados de la ECF conservaran un carácter confidencial según lo deseara cada país.

C. RECOMENDACIONES SOBRE ACTIVIDADES FUTURAS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LA CIMF

18. La reunión recomendó que la CIMF:
1. reconociera que el tiempo del personal de la Secretaría dedicado al Programa de Cooperación Técnica de la FAO representaba una contribución al programa de asistencia técnica de la CIMF (aunque no estuviera dirigida u organizada por la CIMF);
 2. estudiara una propuesta sobre la posibilidad de establecer un fondo fiduciario destinado específicamente a iniciativas de la CIMF en materia de asistencia técnica;
 3. estableciera un grupo especial de trabajo sobre asistencia técnica (según fuera necesario);
 4. elaborara un sistema para determinar las prioridades generales (por ejemplo, programa de capacitación, acceso a Internet);
 5. elaborara un sistema para atender las necesidades prioritarias (por ejemplo, los talleres regionales en curso sobre aplicación de normas con fondos de donantes);
 6. alentara a cada Miembro a utilizar la ECF para determinar sus propias necesidades y prioridades, y para formular planes nacionales destinados a mejorar los sistemas fitosanitarios y proporcionar asistencia técnica cuando fuera conveniente;
 7. elaborara un programa para la promoción de asistencia técnica en el sector fitosanitario;
 8. estableciera, conjuntamente con la Secretaría, prioridades para las actividades de asistencia técnica de la Secretaría;

9. prestara apoyo a la elaboración de directrices para que los países las utilizaran en la evaluación de los aspectos institucionales y reglamentarios de los sistemas nacionales en particular:
 - a) la elaboración de instrumentos de diagnóstico (ECF) para que los países evaluaran su capacidad reglamentaria e institucional de apoyar las funciones técnicas orientadas a la aplicación de la CIPF;
 - b) el estudio de las posibilidades de establecer un marco común para la evaluación institucional y la creación de capacidad dentro el ámbito de las MSF, en especial con la OIE, en relación con la asistencia institucional reglamentaria y técnica de interés común.

19. La reunión recomendó que la Secretaría:
 1. preparara informes anuales sobre las actividades en marcha relativas a la asistencia técnica fitosanitaria; y
 2. mantuviese una lista de necesidades de asistencia técnica fitosanitaria en general presentadas a los miembros.

Planificación estratégica

I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF), en su segunda reunión celebrada en octubre de 1999, recomendó que, como parte del programa de trabajo de la CIMF en el año 2000, los miembros interesados elaboraran un plan estratégico para las actividades de la Comisión Interina. Este plan había de comenzar con un cuestionario en el que se solicitarían aportaciones de los miembros, seguido de un análisis de las respuestas que culminaría finalmente en la formulación de un plan estratégico de cinco años que habría de presentarse a la tercera reunión de la CIMF en abril de 2001. La Secretaría convocó una Consulta Técnica sobre Planificación Estratégica conjuntamente con una reunión de la CIMF sobre asistencia técnica del 6 al 10 de marzo de 2000 en Bangkok, Tailandia. La finalidad de esa reunión fue iniciar el proceso de planificación estratégica elaborando el cuestionario que había de enviarse a los miembros. Asistieron a la reunión representantes de organizaciones nacionales de protección fitosanitaria de Bangladesh, Australia, Canadá, Viet Nam, Estados Unidos de América, Uruguay, Tailandia, Suecia, Sudáfrica, Nigeria, Indonesia, Japón y Nueva Zelanda. Representantes de la APPPC y de la Comunidad Andina asistieron en calidad de observadores. La reunión estuvo presidida por el Sr. Hedley, Presidente de la CIMF, y a ella asistió también personal de la Secretaría de la CIPF.

2. La reunión preparó un proyecto de plan estratégico que se distribuyó a los Miembros para que hicieran observaciones en forma de un cuestionario. Enviaron sus respuestas a la Secretaría 39 Miembros, la cual las resumió y las presentó a una segunda reunión de la Consulta Técnica sobre Planificación Estratégica que se celebró del 2 al 6 de octubre con la participación de casi los mismos miembros que asistieron a la primera reunión, con la adición del IICA como observador. La segunda reunión examinó las observaciones de los miembros para una nueva formulación del proyecto de plan con vistas a su presentación a la CIMF para su aprobación. Se prevé que se utilizarán procesos análogos para el examen y actualización periódicos del plan estratégico por la CIMF.

II. ELEMENTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO

3. El proceso de planificación estratégica aplicado por la Consulta Técnica se basa en una declaración de posición, una declaración de misión, orientaciones estratégicas y objetivos, que se describen a continuación:

4. Declaración de posición: Esta declaración proporciona información resumida sobre el estado actual de la CIMF y el entorno externo. Describe de forma muy sucinta su formación, sus miembros, su administración, sus funciones actuales y los desafíos que tiene ante sí. Es un resumen de la información utilizada como base para elaborar el plan estratégico.

5. Declaración de misión: Esta declaración describe en forma resumida lo que pretende conseguir la CIMF. Deberá abarcar la totalidad de las orientaciones estratégicas y objetivos.

6. Orientaciones estratégicas: Estas orientaciones describen los aspectos fundamentales de las actividades de la CIMF. Todas las actividades y productos previstos por la CIMF deberán constar en una o más de las orientaciones estratégicas.

7. Objetivos: Son los resultados que se desea conseguir dentro de cada orientación estratégica para el período de tiempo concreto al que se aplica el Plan.

8. Se consideran los objetivos con arreglo a su prioridad, calendario y medios para su consecución, teniendo también en cuenta el tiempo y los recursos humanos y financieros disponibles. Se utiliza esto después como base para proponer un plan de trabajo estructurado como calendario provisional de las actividades. Para decidir el nivel de aplicación que es practicable, será fundamental conocer claramente la capacidad de la CIMF y de la Secretaría para realizar el programa de trabajo y las opciones para aumentar la capacidad en caso necesario. Habrán de examinarse también

atentamente los mecanismos de financiación, personal, supervisión, dirección y otro apoyo que se necesitan para la ejecución con éxito.

9. Se facilitan a la CIMF varios documentos basados en las recomendaciones de las consultas técnicas sobre planificación estratégica, con información de la Secretaría y del Presidente. El presente documento incluye la Declaración de posición, la Declaración de misión, las Orientaciones estratégicas y los Objetivos. Los documentos conexos están organizados como sigue:

- ICPM01/14 (Anexo 1) – Calendario, prioridad y medios
- ICPM01/14 (Anexo 2) – Capacidad y programa de trabajo
- ICPM01/14 (Anexo 3) – Calendario provisional
- ICPM01/INF 5 – Observaciones del Presidente sobre la capacidad de la CIMF
- ICPM01/INF 6 – Resumen del presupuesto de la Secretaría
- ICPM01/INF 7 – Resumen de las opciones de Fondos Fiduciarios

A. DECLARACIÓN DE POSICIÓN

10. La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) es un tratado internacional que fue ratificado en 1952 y enmendado por vez primera en 1979 y de nuevo en 1997. La finalidad de la Convención es lograr una actuación eficaz y conjunta para prevenir la propagación e introducción de plagas de plantas y productos vegetales.

11. La CIPF enmendada en 1997 prevé el establecimiento de una Comisión de Medidas Fitosanitarias. Sin embargo, las enmiendas no entrarán en vigor hasta que dos tercios de las partes contratantes las hayan aceptado. Los gobiernos han comenzado el proceso de aceptación. De los 72 gobiernos necesarios 19 han depositado instrumentos de aceptación en la FAO. Se prevé que transcurrirán varios años antes de que las enmiendas entren en vigor. Como medida provisional, la Conferencia de la FAO de 1997 estableció la CIMF. La CIMF seguirá existiendo hasta que entren en vigor las enmiendas y entonces será sustituida por la Comisión de Medidas Fitosanitarias. Mientras la CIMF funciona como órgano provisional, pueden formar parte de ella los miembros de la FAO y las partes contratantes en la CIPF. Las funciones de la CIMF son las mismas que se enuncian en el Artículo XI.2 para la Comisión de Medidas Fitosanitarias.

12. La CIMF desempeña una función oficial sin paralelo en el sector de la protección fitosanitaria como foro mundial para el debate de esferas de actuación común en el marco de la CIPF. Estas esferas incluyen, en particular, el establecimiento de normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) que constituyen reglas reconocidas por la OMC para un comercio internacional inocuo y equitativo. Aunque la CIMF es un órgano relativamente nuevo, la CIPF cuenta con un gran número de miembros y un historial de funcionamiento de casi 50 años que ha dado como resultado la acumulación de conocimientos considerables, experiencia y buena disposición entre los miembros. La CIMF constituye un medio para mantener contactos con otras organizaciones y ofrece oportunidades de interacción, incluidas posibilidades de movilización de recursos.

13. La financiación de la CIMF se realiza básicamente a través de la FAO, que es el depositario de la CIPF y proporciona la Secretaría, así como la infraestructura correspondiente, incluido apoyo jurídico. La falta de recursos suficientes es un factor que limita la ejecución del programa de trabajo de la CIMF, por lo que es necesario buscar recursos adicionales, especialmente para establecer un mayor número de normas lo antes posible. Las consecuencias de esta limitación de los recursos son considerables cuando se consideran las exigencias del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) en lo que concierne a la disponibilidad de NIMF para promover la armonización.

14. Otros factores que limitan la ejecución del programa de trabajo son las diferencias en el estado de desarrollo y la capacidad tecnológica de los miembros, las diferencias en el grado de participación y las expectativas de los países. A pesar del aumento de su importancia como consecuencia de su vinculación con el acuerdo MSF de la OMC, la CIPF no es conocida o comprendida ampliamente.

Contribuyen también la novedad de los procedimientos de la CIMF y su carácter provisional tras la reciente enmienda de la Convención.

15. La CIMF ha aprobado normas y procedimientos propios. Ha establecido un Comité Interino de Normas cuya composición se está examinando todavía. Ha adoptado dos NIMF en cada una de sus dos reuniones, con lo que en el número total de NIMF adoptadas hasta la fecha se eleva a diez. Se están elaborando procedimientos para facilitar la solución de diferencias, de manera que la CIMF pueda realizar tareas complementarias de otros sistemas internacionales de solución de diferencias. Los miembros de la CIMF están estudiando la función que podría desempeñar en el sector de la asistencia técnica para aumentar la capacidad fitosanitaria de los países en desarrollo. La CIMF no tiene todavía un cometido claro en el intercambio de información reglamentaria y científica y sus vínculos con la comunidad de investigación son insuficientes.

16. Aunque la CIMF ha preparado listas prioritarias para la elaboración de normas, no ha trazado un plan estratégico para aclarar sus orientaciones estratégicas y sus objetivos ni ha formulado un plan a largo plazo para sus actividades previstas, como por ejemplo preparar un conjunto completo de NIMF. En la segunda reunión de la CIMF, sus miembros ratificaron un calendario de reuniones para el año 2000.

17. Hay nueve organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) que desempeñan funciones de coordinación en sus regiones respectivas. Una de sus tareas consiste en ayudar a alcanzar los objetivos de la CIPF. Las organizaciones difieren ampliamente en lo que concierne a número de miembros, facultades, constitución y capacidades. Están todavía por definir sus relaciones con la Secretaría de la CIPF y la CIMF, así como las oportunidades para aumentar la interacción.

18. En casi todos los países, las medidas fitosanitarias se han utilizado primordialmente para proteger la agricultura, la horticultura y la silvicultura contra la introducción de plagas exóticas y su propagación dentro de los países. Aunque se reconoce que existe una necesidad imperiosa de proteger los ecosistemas naturales y que los principios de la CIPF aplicados a los sistemas de cultivo son igualmente válidos para la flora y la biodiversidad silvestres, la CIMF no ha elaborado sistemas explícitos para afrontar cuestiones ambientales. La creciente importancia de estas cuestiones, como por ejemplo las relativas a las especies exóticas invasivas, interesa directamente a los miembros de la CIMF. La cuestión de las especies exóticas invasivas se aborda también en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

19. El volumen y la rapidez crecientes de los movimientos de personas y bienes están ejerciendo una presión cada vez mayor sobre los sistemas fitosanitarios y creando una mayor demanda de normas, al tiempo que muchos gobiernos están tropezando con dificultades para atender un número creciente de peticiones de recursos. Se ha incrementado la dependencia respecto de las normas fitosanitarias nacionales y regionales, debido a la falta de NIMF en muchas esferas donde son necesarias. También están aumentando las peticiones para limitar la difusión de organismos que amenazan a la diversidad biológica. La utilización de ordenadores y de Internet ha permitido a las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria afrontar la mayor complejidad de las necesidades de importación, y ese mismo nivel se exige a los países exportadores. La CIMF no ha estudiado medios para hacer frente a estas presiones ya sea desde el punto de vista político o con las organizaciones ecológicas o los grupos del sector privado afectados. El proceso de elaboración de reglamentaciones para la importación resulta cada vez más prolijo, complejo y polémico. En estas circunstancias, será difícil evitar que aumente la divergencia entre países desarrollados y en desarrollo si no se adoptan medidas urgentes. Asimismo, es necesario que la Comisión vele por que todos los miembros sean plenamente capaces de aplicar la Convención.

B. DECLARACIÓN DE MISIÓN

20. *Asegurar la actuación com una para proteger los recursos de plantas cultivadas y naturales del mundo contra la propagación e introducción de plagas de plantas, reduciendo al mismo tiempo en la mayor medida posible la interferencia con el movimiento internacional de personas y bienes. Esto se*

consigue proporcionando un foro mundial para promover la plena aplicación de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria a través de las medidas siguientes:

1. elaboración, adopción y vigilancia de la aplicación de normas internacionales para medidas fitosanitarias;
2. intercambio de información;
3. suministro de mecanismos para la solución de diferencias;
4. aumento de la capacidad fitosanitaria de los miembros mediante el fomento de la prestación de asistencia técnica;
5. mantenimiento de un marco administrativo eficaz y eficiente;
6. promoción de la CIPF y cooperación con otras organizaciones internacionales competentes.

C. ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS Y OBJETIVOS

21. Orientación Estratégica N° 1 Elaboración, adopción y vigilancia de la aplicación de normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF)

El establecimiento de normas fitosanitarias internacionales es una tarea básica y exclusiva señalada en la CIPF, especialmente teniendo en cuenta la importancia concedida a las normas de la CIPF como resultado del Acuerdo MSF de la OMC. Unas normas fitosanitarias aceptadas internacionalmente constituyen la base para la armonización de medidas fitosanitarias que protegen los recursos de plantas naturales y cultivadas al tiempo que aseguran un comercio equitativo e inocuo.

Objetivos para la orientación estratégica N° 1

- 1.1 Aumento del número de normas mediante la mejora del mecanismo de establecimiento de normas
 - 1.1.1 Elaboración de mecanismos que aseguren que las NIMF tengan en cuenta la protección del medio ambiente
 - 1.1.2 Establecimiento de un procedimiento para identificar y determinar el orden de prioridad para la elaboración y el examen de normas (incluidos procedimientos de presentación)
 - 1.1.3 Elaboración de procedimientos para el patrocinio de normas concretas
 - 1.1.4 Elaboración de normas relativas a conceptos fundamentales
- 1.2 Mayor transparencia en el proceso de establecimiento de normas
 - 1.2.1 Aumento de la participación de los países en desarrollo en las actividades de la CIPF, en particular el establecimiento de normas
- 1.3 Vigilancia de la aplicación de las normas
 - 1.3.1 Elaboración de documentos explicativos correspondientes a las NIMF
 - 1.3.2 Aliento a las ORPF para que colaboren en la elaboración de las NIMF
 - 1.3.3 Aliento a las ORPF para que presten asistencia a sus miembros en la aplicación de las NIMF

22. Orientación estratégica N° 2: Intercambio de información

Esta orientación estratégica se refiere a la obligación de la Secretaría de la CIPF de suministrar la información que se especifica en la CIPF e intercambiar la información que pueda determinar la CIMF o especificarse en las NIMF, en particular la relativa a listas de plagas, informes sobre plagas y medidas fitosanitarias. Las actividades relacionadas con el intercambio de información garantizan la comunicación oficial entre los miembros sobre reglamentos fitosanitarios y otras cuestiones de importancia fitosanitaria y determinar los medios por los cuales la Secretaría de la CIPF pone a disposición de los miembros dicha información.

Objetivos para la orientación estratégica N° 2

- 2.1 Aumento del acceso y utilización de medios electrónicos de comunicación/Internet, incluyendo el establecimiento de vínculos por Internet, según proceda
- 2.2 Elaboración de un mecanismo central de enlace para el suministro de información oficial por parte de los países, p.e. reglamentos fitosanitarios, listas de plagas, distribución de plagas, ARP, etc.
- 2.3 Elaboración de sistemas para determinar fuentes de información sobre plagas

2.4 Establecimiento de procedimientos para la presentación de informes e intercambio de información sobre plagas, incluida la cooperación con las ORPF.

23. Orientación estratégica N°. 3: Suministro de mecanismos para la solución de diferencias

Este aspecto está relacionado con las disposiciones sin fuerza obligatoria sobre solución de diferencias que se estipulan en el Artículo XIII del Nuevo Texto Revisado de la CIPF. La CIMF está encargada de elaborar reglas y procedimientos para la solución de diferencias en el marco de la CIPF. Ésta reconoce expresamente la función complementaria de la CIPF en ese ámbito, teniendo en cuenta el procedimiento oficial con fuerza obligatoria para la solución de diferencias que existe en la OMC.

Objetivos para la orientación estratégica N°. 3

- 3.1 Promoción de medidas para evitar controversias (p.e., inclusión de un tema permanente en el programa de la CIMF)
 - 3.1.1 Elaboración de material informativo sobre los requisitos para la preparación satisfactoria de una solución de diferencias
- 3.2 Suministro de información complementaria sobre la CIPF y otros sistemas de solución de diferencias
 - 3.2.1 Establecimiento de un inventario de otros sistemas de solución de diferencias
 - 3.2.2 Distribución de sentencias/precedentes relativos a la solución de diferencias (p.e. de la OMC)

24. Orientación estratégica N°. 4: Aumento de la capacidad fitosanitaria de los Miembros mediante el fomento de la prestación de asistencia técnica

El Artículo XX del Nuevo Texto Revisado de la CIPF obliga a los miembros a fomentar la prestación de asistencia técnica a las partes contratantes en desarrollo, ya sea bilateralmente o por conducto de las organizaciones internacionales apropiadas, con objeto de facilitar la aplicación de la CIPF. Para alcanzar los objetivos de esta Convención, es fundamental que todos los miembros dispongan de una capacidad y una infraestructura adecuadas.

Objetivos para la orientación estratégica N°. 4

- 4.1 Elaboración de un método para que cada país evalúe su capacidad fitosanitaria, así como sus necesidades y exigencias de asistencia técnica
 - 4.1.1 Actualización y fortalecimiento de la evaluación de la capacidad fitosanitaria (ECF)
- 4.2 Fomento de la creación de capacidad en lo que concierne a la comprensión y aplicación de normas internacionales (p. ej. mediante talleres regionales), inclusive antes de que se apliquen esas normas
- 4.3 Fomento del establecimiento, revisión y actualización de la legislación nacional y ayuda al respecto
- 4.4 Establecimiento de sistemas que atraigan asistencia técnica de donantes
- 4.5 Fomento de la mejora y desarrollo de las ORPF
 - 4.5.1 Asistencia a las ORPF para el establecimiento de sistemas de información
- 4.6 Establecimiento de un proceso dentro de la CIMF para determinar y clasificar las prioridades para las actividades de la CIMF en materia de asistencia técnica.

25. Orientación estratégica N°. 5: Mantenimiento de un marco administrativo eficaz y eficiente

Para funcionar de modo eficaz, la CIMF debe establecer estructuras y procedimientos orgánicos, determinar mecanismos de financiación y desempeñar diversas funciones administrativas y de apoyo. Esta orientación estratégica tiene por objeto disponer lo necesario para que la CIMF aborde sus cuestiones y estrategias administrativas, introduciendo mejoras constantes para que sus métodos de trabajo sean eficaces y eficientes.

Objetivos para la orientación estratégica N°. 5

- 5.1 Aliento a los Miembros para que depositen sus instrumentos de aceptación del nuevo texto revisado

- 5.2 Aliento a los países que no son partes contratantes para que adopten la CIPF
- 5.3 Garantía de la transparencia del presupuesto
- 5.4 Determinación de medios para aumentar los recursos, por ejemplo fondos fiduciarios, fondos fiduciarios en condiciones especiales (bajo el control de la CIMF), otras contribuciones voluntarias, aumento del Programa Ordinario de la FAO, contribuciones en especie
- 5.5 Aumento de la capacidad de la Secretaría mediante la utilización de recursos de la FAO
- 5.6 Establecimiento de un plan para determinar las necesidades de recursos
- 5.7 Establecimiento de mecanismos internos de planificación, examen y evaluación
- 5.7.1 Informe sobre actividades de la Secretaría
- 5.7.2 Actualización periódica del plan estratégico y del programa operativo
- 5.8 Determinación de otras cuestiones que requieren una acción común de la CIMF

26. Orientación estratégica N°. 6: Promoción de la CIPF y cooperación con otras organizaciones internacionales competentes

Esta orientación estratégica reconoce la necesidad de comunicación de las cuestiones, obligaciones, procesos e intereses de la CIPF a todos los interesados, incluidos otros órganos con intereses similares o coincidentes, y alentar a las ORPF a que promuevan la aplicación de la CIPF a nivel regional.

Objetivos para la orientación estratégica N°. 6

- 6.1 Promoción de la CIPF
- 6.1.1 Congreso Internacional (cincuentenario) en 2002
- 6.2 Establecimiento de relaciones, determinación de esferas de interés común y, cuando proceda, desarrollo de actividades coordinadas y programas conjuntos con otras organizaciones pertinentes, como el CBD, la OIE, el Codex y la OMC
- 6.3 Comunicación de cuestiones, obligaciones, procesos e intereses de la CIPF a todos los interesados, incluidos otros órganos con intereses similares o coincidentes
- 6.4 Aliento a las ORPF para que promuevan la aplicación de la CIPF (por ej. mediante talleres regionales)
- 6.5 Fortalecimiento de la cooperación y coordinación con organizaciones competentes sobre asistencia técnica

ANEXO 1

27. En los cuadros se indican el calendario, las prioridades y los medios para alcanzar los objetivos recomendados por la Consulta Técnica de la CIMF sobre Planificación Estratégica.

Cuadro 1. Orientación estratégica N° 1: Elaboración, adopción y vigilancia de la aplicación de normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF)

Objetivos	Calendario	Prioridad	Medios
1.1 Aumento del número de normas mediante la mejora del mecanismo de establecimiento de normas	En curso	Alta	
1.1.1 Elaboración de mecanismos que aseguren que las NIMF tengan en cuenta la protección del medio ambiente	En curso	Alta	CIMF, Mesa y Secretaría
1.1.2 Establecimiento de un procedimiento para identificar y determinar el orden de prioridad para la elaboración y examen de normas (incluidos procedimientos de presentación)	2001	Media	CIMF 3
1.1.3 Elaboración de procedimientos para el patrocinio de normas concretas	2001	Media	CIMF
1.1.4 Elaboración de normas relativas a conceptos fundamentales	2002	Alta	CIMF
1.2 Mayor transparencia en el proceso de establecimiento de normas	En curso	Alta	CIMF
1.2.1 Aumento de la participación de los países en desarrollo en las actividades de la CIPF, en particular el establecimiento de normas	En curso	Alta	Debate exploratorio en la CIMF
1.3 Vigilancia de la aplicación de las normas	Más adelante	Baja	GTPE
1.3.1 Elaboración de documentos explicativos correspondientes a NIMF	2001	Media	CIN
1.3.2 Aliento a las ORPF para que colaboren en la elaboración de NIMF	En curso	Baja	GTPE
1.3.3 Aliento a las ORPF para que presten asistencia a sus miembros en la aplicación de las NIMF	En curso	Media	CIMF

Cuadro 2. Orientación estratégica N° 2: Intercambio de información

Objetivos	Calendario	Prioridad	Medios
2.1 Aumento del acceso y utilización de medios electrónicos de comunicación/Internet, incluyendo el establecimiento de vínculos por Internet, según proceda	En curso	Media	Secretaría
2.2 Elaboración de un mecanismo central de enlace para el suministro de información oficial por parte de los países, p.ej. reglamentos fitosanitarios, listas de plagas, distribución de plagas, ARP, etc.	2001	Alta	Secretaría
2.3 Elaboración de sistemas para determinar fuentes de información sobre plagas	2002	Alta	Grupo de Trabajo
2.4 Establecimiento de procedimientos para la presentación de informes e intercambio de información sobre plagas, incluida la cooperación con las ORPF	En tramitación	Alta	CIN

Cuadro 3. Orientación estratégica N° 3: Solución de diferencias

Objetivos	Calendario	Prioridad	Medios
3.1 Promoción de medidas para evitar controversias (p. ej., inclusión de un tema permanente en el programa de la CIMF)	En curso	Media	Informe a la CIMF
3.1.1 Elaboración de material informativo sobre los requisitos para la preparación satisfactoria de una solución de diferencias	2002 y más adelante	Media	Órgano auxiliar
3.2 Suministro de información complementaria sobre la CIPF y otros sistemas de solución de diferencias	2002 y más adelante	Media	Órgano auxiliar
3.2.1 Establecimiento de un inventario de otros sistemas de solución de diferencias	2002 y más adelante	Media	Órgano auxiliar
3.2.2 Distribución de sentencias/precedentes relativos a la solución de diferencias (p.ej. de la OMC)	2002 y más adelante	Media	Órgano auxiliar

Cuadro 4. Orientación estratégica N° 4: Aumento de la capacidad fitosanitaria de los Miembros mediante el fomento de la prestación de asistencia técnica

Objetivos	Calendario	Prioridad	Medios
4.1 Elaboración de un método para que cada país evalúe su capacidad fitosanitaria, así como sus necesidades de asistencia técnica	En curso	Media	CIMF
4.1.1 Fortalecimiento de la evaluación de la capacidad fitosanitaria (ECF)	En tramitación	Media	Secretaría y Miembros
4.2 Fomento de la creación de capacidad en lo que concierne a la comprensión y aplicación de normas internacionales (p. ej. mediante talleres regionales)	En curso	Alta	Talleres regionales
4.3 Fomento del establecimiento, revisión y actualización de la legislación nacional y ayuda al respecto	Más adelante	Alta	Secretaría
4.4 Establecimiento de sistemas que atraigan asistencia técnica de donantes	2002	Alta	Mesa
4.5 Fomento de la mejora y desarrollo de las ORPF	En curso	Media	Miembros y Secretaría
4.5.1 Asistencia a las ORPF para el establecimiento de sistemas de información	En curso	Media	Miembros y Secretaría
4.6 Establecimiento de un proceso dentro de la CIMF para determinar y clasificar las prioridades para las actividades de la CIMF en materia de asistencia técnica	2001	Alta	Grupo de Trabajo

Cuadro 5. Orientación estratégica N° 5: Mantenimiento de un marco administrativo eficaz y eficiente

Objetivos	Calendario	Prioridad	Medios
5.1 Aliento a los Miembros para que depositen sus instrumentos de aceptación del nuevo texto revisado	En curso y 2001	Alta	Secretaría y Oficina Jurídica de la FAO
5.2 Aliento a los países que no son partes contratantes para que adopten la CIPF	En curso	Alta	
5.3 Garantía de la transparencia del presupuesto	En curso	Alta	Secretaría
5.4 Determinación de medios para aumentar los recursos, por ejemplo fondos fiduciarios, fondos fiduciarios en condiciones especiales (bajo el control de la CIMF), otras contribuciones voluntarias, aumento del Programa Ordinario de la FAO, contribuciones en especie	2001 y más adelante	Alta	Mesa y Secretaría con Grupo de Trabajo
5.5 Aumento de la capacidad de la Secretaría mediante la utilización de recursos de la FAO	2001	Alta	Mesa y Miembros
5.6 Establecimiento de un plan para determinar las necesidades de recursos	2002	Alta	Mesa y Secretaría con Grupo de Trabajo
5.7 Establecimiento de mecanismos internos de planificación, examen y evaluación	2002	Alta	Grupo de Trabajo
5.7.1 Informe sobre actividades de la Secretaría	En curso	Alta	Secretaría
5.7.2 Actualización periódica del plan estratégico y del programa operativo	En curso	Alta	Grupo de Trabajo
5.8 Determinación de otras cuestiones que requieren una acción común de la CIMF	En curso	Baja	CIMF

Cuadro 6. Orientación estratégica N° 6: Promoción de la CIPF y cooperación con otras organizaciones internacionales

Objetivos	Calendario	Prioridad	Medios
6.1 Promoción de la CIPF	En curso	Alta	Miembros y Secretaría
6.1.1 Congreso Internacional (cincuentenario) en 2002	Urgente	Alta	Secretaría y Mesa
6.2 Establecimiento de relaciones, determinación de esferas de interés común y, cuando proceda, desarrollo de actividades coordinadas y programas conjuntos con otras organizaciones pertinentes, como el CBD, la OIE, el Codex y la OMC	En curso	Alta	Secretaría y Mesa
6.3 Comunicación de cuestiones, obligaciones, procesos e intereses de CIPF a todos los interesados, incluidos otros órganos con intereses similares o coincidentes	En curso	Alta	Secretaría
6.4 Aliento a las ORPF para que promuevan la aplicación de la CIPF (p. ej. mediante talleres regionales)	En curso	Alta	CIMF
6.5 Fortalecimiento de la cooperación y coordinación con organizaciones competentes sobre asistencia técnica	En curso	Media	CIMF/Secretaría

ANEXO 2

Programa de Trabajo de la CIMF

28. El programa de trabajo previsto para la CIMF por medio del proceso de planificación estratégica incluye nuevas iniciativas y la ampliación de las actividades actuales relacionadas con:
- la fijación de normas;
 - el intercambio de información;
 - la solución de diferencias;
 - la asistencia técnica;
 - la comunicación; y
 - la administración de la CIMF.
29. El diseño de un programa de trabajo para satisfacer las expectativas de la CIMF dependerá: del nivel deseado de actividad y de la tasa de desarrollo; y de la capacidad de la CIMF y la Secretaría (financiación y recursos de personal).
30. Una parte considerable del trabajo consiste en la responsabilidad de la Secretaría, especialmente en lo que respecta a la coordinación y apoyo. No obstante, la eficacia del programa de trabajo depende también del nivel de interés y participación de los miembros y del deseo de éstos de compartir y aceptar distintos puntos de vista. Las reuniones para compartir la información y opiniones y para la interacción directa en debates técnicos y de organización han constituido, y se espera que sigan constituyendo, el medio primordial para progresar en los trabajos de la CIMF de forma colaborativa y transparente.
31. Actualmente, el programa de trabajo de la CIMF está administrado por la Secretaría, la Mesa y el Comité Interino de Normas. Entre las propuestas relativas a otros órganos administrativos y técnicos en apoyo de la CIMF figuran actualmente:
- la sustitución del Comité Interino de Normas con un Comité de Normas de 21 miembros, incluyendo un Grupo de Trabajo de Expertos de 7 miembros (CIMF01/4)
 - el establecimiento de un Órgano auxiliar para la solución de diferencias (CIMF01/5)
 - el establecimiento de un Grupo de apoyo para el intercambio de información (CIMF01/19); y
 - un Grupo de trabajo especial sobre asistencia técnica (CIMF01/13).
32. Otros órganos que pueden estudiarse son grupos especiales o permanentes organizados específicamente para:
- planificación estratégica;
 - supervisión de los recursos y fondos fiduciarios;
 - examen técnico de las medidas; y
 - otras actividades o iniciativas de la CIMF.
33. Salvo el Comité de Normas que actualmente se prevé que se reunirá dos veces cada año, los grupos arriba descritos podrán reunirse o no de forma sistemática según la necesidad, las prioridades y la disponibilidad de recursos. Además, es posible incrementar la comunicación sin la celebración de reuniones, mediante la utilización de nuevas tecnologías, en particular el correo electrónico. No obstante, se prevé que será necesario celebrar cada año algunas reuniones de entre las varias posibles para apoyar debidamente el programa de trabajo de la CIMF y que, por lo tanto, deberán incluirse tales reuniones en el programa de trabajo. En adelante se denomina a estas reuniones “reuniones sobre asuntos de la CIMF”.
34. El nivel básico de ejecución para un programa de trabajo de un año incluye:
- una reunión de la CIMF;
 - una reunión del Comité de normas;
 - dos grupos de trabajo de expertos para redactar normas;

un Grupo de Glosario/Examen;
una Consulta Técnica entre las Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria; y
una reunión de asuntos de la CIMF.

35. La ampliación del programa de trabajo básico para aplicar las propuestas de planificación estratégica y suponiendo que se facilitan cursos suficientes incluye:

una reunión adicional del Comité de Normas y reuniones del Grupo de Trabajo de Expertos, según sea necesario;
más grupos de trabajo de expertos para redactar normas;
consultas técnicas regionales sobre proyectos de normas;
consultas técnicas, grupos de trabajo de expertos y grupos de trabajo conjuntos con otras organizaciones sobre temas especiales;
una reunión de un grupo de trabajo de expertos para el examen técnico de las medidas;
varias reuniones sobre asuntos de la CIMF (intercambio de información, asistencia técnica, planificación estratégica, solución de diferencias, etc.); y
seminarios, talleres y otras actividades relacionadas con la asistencia técnica.

36. El nivel de ejecución para el programa de trabajo depende de la financiación y de los recursos de personal, así como de las prioridades que establezca la CIMF. Habrá que reconocer también que otros aspectos del programa de trabajo exigen un grado de flexibilidad para adaptarse a nuevas circunstancias.

Nota sobre el Comité de Normas:

37. Aunque la CIMF ha recomendado dos reuniones del Comité Interino de Normas cada año, la FAO puede financiar completamente sólo una reunión. Es posible una segunda reunión en caso de que los países voluntariamente sufraguen los costos relacionados con la participación de sus expertos y haya ahorros suficientes para organizar una reunión adicional.

38. La adopción de la propuesta relativa a un Comité de Normas de 21 miembros (CIMF01/4) tiene también repercusiones financieras que podrían provocar costos mayores o menores para el programa de trabajo según el número de participantes que necesiten asistencia.

39. Suponiendo que la CIMF atribuya alta prioridad al Comité de Normas y sea posible continuar celebrando dos reuniones cada año, la Secretaría propone que la primera reunión (actualmente en mayo) centre su atención principalmente en la aprobación de los proyectos de normas que se envían a los gobiernos para consulta. Los gobiernos podrían así planificar sistemáticamente la celebración de consultas cada año en el período de junio a septiembre. La segunda reunión del Comité de Normas (en octubre/noviembre) examinaría después las observaciones presentadas por los gobiernos y se dedicaría principalmente a finalizar las normas para presentarlas a la CIMF.

40. De esta forma, las normas que se redactaran en el período de enero a mayo, se podrían completar dentro de un año. Para las normas que se redacten en la segunda parte del año, el período de elaboración exigirá un mínimo de 18 meses. Se tendría así la oportunidad de organizar un grupo de trabajo de expertos adicional o de ampliar las consultas, si es necesario.

Nota sobre el Grupo de Trabajo de Expertos propuesto para el examen técnico de las medidas:

41. Una ventaja importante de la armonización, especialmente para los países en desarrollo, es que les ofrece la oportunidad de fundamentar sus medidas fitosanitarias en normas, en lugar de realizar los análisis necesario para justificar las medidas. Las NIMF adoptadas hasta la fecha tienen la finalidad de constituir el fundamento para niveles más altos de especificidad en normas futuras, lo que hace aumentar las oportunidades de que las medidas nacionales se basen en normas.

42. A medida que la CIMF sigue estableciendo normas que implican medidas específicas, se hace más decisiva la necesidad de coherencia y transparencia y de un proceso sistemático para el examen técnico de las medidas especificadas en las NIMF. La elaboración de normas para embalajes de madera y sobre enfoques de sistemas se ha entorpecido por falta de criterios y procedimientos para evaluar la eficacia de medidas específicas. Otras organizaciones (p.e. la Comisión del Codex

Alimentarius y la Oficina Internacional de Epizootias) han tenido experiencias semejantes, lo que pone de relieve las ventajas de un proceso sistemático con respecto a procesos específicos.

43. A efectos de la planificación estratégica, la Secretaría ha previsto la necesidad de consultas para determinar criterios y establecer procedimientos. La Secretaría prevé asimismo la necesidad de reuniones periódicas de un grupo de expertos para el examen técnico de las medidas, basado en los criterios y sistemas que pueda establecer la CIMF.

ANEXO 3

Calendario provisional

44. Se incluyen a continuación los calendarios que describen la ejecución del programa de trabajo para 2000-2004. El calendario para 2000 refleja el programa de trabajo del año pasado. Los calendarios para 2001-2004 son provisionales. Estos calendarios proponen un plan para los acontecimientos normales y distinguen entre el programa de trabajo básico y las posibilidades de ampliar la ejecución. Se han elaborado con la finalidad de ayudar a:

- establecer un programa ordinario;
- determinar posibilidades de ordenación cronológica;
- determinar necesidades de recursos; y
- categorizar esferas de actividad.

45. El calendario se basa en un modelo que se ajusta a la organización actual, con la adición de otras actividades según el tiempo, personal y posibilidades de apoyo de que disponga la Secretaría.

Cuadro 1. Modelo de calendario de actividades de la CIMF*

	Administración	Grupos de Trabajo de Expertos (GT) para las NIMF	Consultas Técnicas (CT) y GT de Expertos sobre temas especiales	Seminarios, talleres y otra asistencia técnica
Enero	<i>Intercambio de información</i>			<i>Taller</i>
Febrero		Glosario/Examen	<i>GT sobre tema especial</i>	
Marzo		GT - nueva NIMF		<i>Taller</i>
Abril	CIMF			
Mayo	Comité de Normas			
Junio		<i>GT - nueva NIMF</i>	<i>GT sobre tema especial</i>	<i>Taller</i>
Julio		<i>GT - nueva NIMF</i>		
Agosto			<i>CT regionales sobre NIMF</i>	
Septiembre	<i>Solución de diferencias</i>	<i>GT - nueva NIMF</i>	CT entre ORPF	<i>Taller</i>
Octubre	<i>Planificación estratégica Asistencia técnica</i>	GT - nueva NIMF	<i>GT para el examen técnico de medidas</i>	
Noviembre	<i>Comité de Normas</i>			<i>Taller</i>
Diciembre	Preparación de documentos de la CIMF			

*El programa de trabajo básico financiado por la FAO se indica en **negrita**; las adiciones se indican en *cursiva*.

Notas:

La enumeración de las reuniones de **Administración** incluye ejemplos basados en las estructuras del programa actual. Las reuniones podrán ser más o menos frecuentes o informales, especiales o permanentes, según las circunstancias y las decisiones que adopte la CIMF.

Los Grupos de Trabajo de Expertos (GT) para las NIMF se distinguen de otras reuniones de expertos con el fin de indicar su carácter ordinario y función específica en apoyo del establecimiento de normas. Glosario/Examen se refiere al actual Grupo de Trabajo sobre el Glosario, al que se añade la responsabilidad de examinar las normas existentes de forma periódica o según lo especifique la CIMF.

Las consultas técnicas y los grupos de trabajo de expertos sobre temas especiales incluyen grupos de trabajo de composición abierta, consultas de expertos y de otro tipo, reuniones exploratorias y otras reuniones cuya finalidad es afrontar conceptos técnicos, problemas, interpretaciones y aplicaciones que se relacionan específicamente con la comprensión y aplicación de la CIMF.

Los talleres, seminarios y otra asistencia técnica incluyen iniciativas de asistencia técnica que pueda especificar la CIMF, así como las emprendidas por la Secretaría en apoyo directo de las iniciativas y objetivos de la CIMF.

46. Se expone a continuación el calendario de 2000, que incluye:

acontecimientos normales (p.e., la CT entre ORPF);
 actividades especificadas por la CIMF (p.e., GT para normas y temas especiales); y
 actividades que emprendió la Secretaría (p.e., talleres).

Cuadro 2. Calendario de 2000

	Administración	Grupos de Trabajo de Expertos (GT) para las NIMF	Consultas Técnicas (CT) y GT de Expertos sobre temas especiales	Seminarios, talleres y otra asistencia técnica
Enero		GT sobre lista de plagas		
Febrero				
Marzo	GT Informal sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica	GT Glosario	GT de composición abierta sobre control oficial	
Abril	GT Informal sobre la composición del Comité de Normas			
Mayo	Comité Interino de Normas GT sobre procedimientos de solución de diferencias			
Junio		GT sobre embalaje de madera GT sobre plagas no cuarentenarias reglamentadas	GT exploratorio sobre aspectos fitosanitarios de los OMG, bioseguridad y especies invasivas	Taller sobre bioseguridad forestal Taller sobre ARP
Julio		GT sobre enfoques de sistemas		
Agosto		GT sobre notificación de plagas	CT regional sobre normas en consulta	Taller sobre ARP
Septiembre		GT especial sobre intercambio de información		Taller sobre ARP
Octubre	GT Informal sobre planificación estratégica y asistencia técnica		CT entre ORPF	Taller sobre metodología de inspección
Noviembre	Comité Interino de Normas			Taller sobre ARP
Diciembre	Preparación de documentos para la CIMF-3			

Cuadro 3. Calendario 2001 - 2005

	2001	2002	2003	2004	2005
Enero					
Febrero		Glosario Importancia económica	Glosario (incluido debate sobre incertidumbres)	Glosario	Glosario
Marzo		CIMF -Elaboración de listas de plagas -Presentación de informes sobre plagas -ERNC -Enfoque de sistemas Comité de solución de diferencias	CIMF -Importancia económica -Embalaje de madera -Sistema de reglamentación de las importaciones -Metodología de inspección -ARP para el impacto ambiental -Irradiación Comité de solución de diferencias	CIMF -Supervisión para citrus canker -Eficacia de medidas fitosanitarias -OVM -ARP para PRNC Comité de solución de diferencias	CIMF -Baja prevalencia de plagas
Abril					
Mayo	Comité de Normas -Elaboración de listas de plagas -Presentación de informes sobre plagas -Embalaje de madera -PRNC -Enfoque de sistemas	Comité de Normas -Embalaje de madera -Importancia económica -Sistema de reglamentación de las importaciones -Irradiación -Metodología de inspección -Análisis de riesgos para el impacto ambiental	Comité de Normas -Supervisión de citrus canker -OVM -ARP para PRNC -Eficacia de las medidas fitosanitarias	Comité de Normas -Baja prevalencia de plagas	
Junio					
Julio	ARP para el impacto ambiental	Supervisión de citrus canker	Baja prevalencia de plagas		
Agosto	Consulta(s) Técnica(s) Regional(es)	Consulta(s) Técnica(s) Regional(es)	Consulta(s) Técnica(s) Regional(es)	Consulta(s) Técnica(s) Regional(es)	
Septiembre	Supervisión de citrus canker Elaboración de documento de debate sobre OVN	OVN ARP para PRNC			
Octubre	ARP para PRNC Planificación estratégica y asistencia técnica Consulta Técnica entre ORPF	Eficacia de las medidas fitosanitarias Planificación estratégica y asistencia técnica Consulta Técnica entre ORPF	Planificación estratégica y asistencia técnica Consulta técnica entre ORPF	Planificación estratégica y asistencia técnica Consulta técnica entre ORPF	
Noviembre	Comité de Normas -Elaboración de listas de plagas -Presentación de informes sobre plagas -PRNC -Enfoques de sistemas -Irradiación	Comité de Normas -Embalaje de madera -Sistema de reglamentación de las importaciones -Importancia económica -Irradiación -Metodología de inspección - ARP para el impacto ambiental	Comité de Normas -Supervisión de citrus canker -OVN -ARP para PRNC -Eficacia de las medidas fitosanitarias	Comité de Normas -Baja prevalencia de plagas	
Diciembre					

**PROGRAMA PROVISIONAL PARA LA CUARTA REUNIÓN DE LA COMISIÓN
INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS**

1. Apertura de la reunión
2. Aprobación del programa
3. Informe del Presidente
4. Informe de la Secretaría
5. Adopción de normas internacionales
6. Asuntos planteados en la tercera reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias
7. Programa de trabajo para la armonización
8. Situación de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)
9. Otros asuntos
10. Fecha y lugar de la próxima reunión
11. Aprobación del informe

LIST OF DELEGATES AND OBSERVERS**LISTE DES DÉLÉGUÉS ET OBSERVATEURS****LISTA DE DELEGADOS Y OBSERVADORES**

Chairperson : John HEDLEY
Président : (New Zealand)
Presidente :

Vice-Chairpersons: Orlando MORALES VALENCIA
Vice-Présidents : (Chile)
Vicepresidentes : V. RAGUNATHAN
(India)

MEMBERS OF THE COMMITTEE

MEMBRES DU COMITÉ

MIEMBROS DEL COMITÉ

ALGERIA/ALGÉRIE/ARGELIA

Représentant

Ahmed HACHEMI
Représentant permanent adjoint
de la République algérienne auprès
de la FAO
Ambassade de la République algérienne
démocratique et populaire
Via Barnaba Oriani, 26
00197 Rome
Italie
Tel.: 39-06-80687620
Fax: 39-06-8083436

Suppléant

Sid Ali MOUMEN
Directeur de la Protection des végétaux
et des contrôles techniques
Ministère de l'Agriculture
Boulevard Colonel Amirouche, 12
Alger
Algérie
Tel.: 213-21-749566
Fax: 213-21-429349
E-mail: moumen_sa@yahoo.com

ANGOLA

Représentant

Kia Mateva KIALA
Conseiller
Représentant permanent adjoint
de la République d'Angola auprès
de la FAO
Ambassade de la République d'Angola
Via Filippo Bernardini, 21
00165 Rome
Italie
Tel.: 39-06-39366902 / 6941
Fax: 39-06-634960
E-mail: kialakia@tiscalinet.it

ARGENTINA/ARGENTINE

Representante

Sra. Diana María GUILLÉN
Directora Nacional de Protección Vegetal
SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y
Calidad Agroalimentaria)
Paseo Colón, 367 - 7 piso
Buenos Aires 1063
Argentina
Tel.: 54-1143316041 ext. 1706/10
Fax: 54-1143427588
E-mail: dguillen@inea.com.ar

ARMENIA/ARMÉNIE

Representative

Levon RUKHKYAN
Chief of Science and Education
Department
Ministry of Agriculture
Nalbandyan Street, 48
375010 Yerevan
Armenia
Tel.: 3741-524860
Fax: 3741-523793
E-mail: newton@infocom.am

AUSTRALIA/AUSTRALIE

Representative

Brian STYNES
General Manager
Plant Biosecurity
Biosecurity Australia
Ministry of Agriculture, Fisheries
and Forestry
GPO Box 858
Canberra ACT 2601
Australia
Tel.: 61-2-62724042
Fax: 61-2-62723307
E-mail: brian.stynes@affa.gov.au

Associate

Christopher W. HOOD
 Senior Manager
 Plant Biosecurity
 Biosecurity Australia
 Ministry of Agriculture, Fisheries
 and Forestry
 GPO Box 858
 Canberra ACT 2601
 Australia
 Tel.: 61-2-62724878
 Fax: 61-2-62723307
 E-mail: chris.w.hood@affa.gov.au

Alternate

William ROBERTS
 Chief Plant Protection Officer
 National Offices of Animal and
 Plant Health
 Ministry of Agriculture, Fisheries
 and Forestry
 GPO Box 858
 Canberra ACT 2601
 Australia
 Tel.: 61-2-62716534
 Fax: 61-2-62725835
 E-mail: bill.roberts@affa.gov.au

Paul ROSS
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Australian Embassy
 Via Alessandria, 215
 00198 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-852721
 Fax: 39-06-85272230
 E-mail: paul.ross@dfat.gov.au

AUSTRIA/AUTRICHE

Representative

Michael KURZWEIL
 Senior Officer, Phytosanitary Affairs
 Ministry of Agriculture, Forestry and
 Environment and Water Management
 Stubenring, 1
 A-1012 Wien
 Austria
 Tel.: 43-1-711002819
 Fax: 43-1-5138722
 E-mail: michael.kurzweil@bmlf.gv.at

Alternate

Ewald DANGL
 Legal Adviser
 Phytosanitary Measures
 Federal Ministry of Agriculture
 Stubenring, 1
 A-1012 Vienna
 Austria
 Tel.: 43-1-711005842
 Fax: 43-1-711006503
 E-mail: ewald.dangl@bmlf.gv.at

**AZERBAIJAN/AZERBAÏ DJAN/
AZERBAIYÁN**

Representative

Mehraj Mammad ALIYEV
 Head of Department of Plant Protection
 and Quarantine
 Ministry of Agriculture
 U. Hajibayov st., 40
 Government House, Box 370016
 Baku
 Azerbaijan
 Tel.: 99412-901563;902464
 Fax: 99412-901563

Alternate

Samir Husein MUSAYEV
 Senior Officer
 Department of International Relations
 Ministry of Agriculture
 U. Hajibayov st., 40
 Government House, Box 370016
 Baku
 Azerbaijan
 Tel.: 99412-980259
 Fax: 99412-980257
 email: msamir_minagre@hotmail.com

BANGLADESH

Representative

Mohammad MEJBAHUDDIN
 Economic Counsellor
 Alternate Permanent Representative
 of Bangladesh to FAO
 Embassy of Bangladesh
 Via Antonio Bertoloni, 14
 00197 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-8078541
 Fax: 39-06-8084853
 E-mail: embangrm@mclink.it

BELGIUM/BELGIQUE/BÉLGICA

Représentant

Dirk VERMAERKE
 Conseiller général à l'Inspection générale
 des végétaux et produits végétaux
 Ministère des classes moyennes et
 de l'Agriculture
 WTC III DG4 IG2
 Blvd. Simon Bolivar, 30
 1000 Bruxelles
 Belgique
 Tel.: 32-02-2083686
 Fax: 32-02-2083716
 E-mail: dirk.vermaerke@cmlag.fgov.be

BOLIVIA/BOLIVIE

Representante

Sra. Mireya DURAN
 Representante alterno
 Representación Permanente de Bolivia
 ante la FAO
 Via Brenta, 2a - Int. 28
 00198 Roma
 Italia
 Tel.: 39-06-8841001
 Fax: 39-06-8840740
 E-mail: embolroma@rmnet.it

BOTSWANA

Representative

Molatlhegi MODISE
 Chief Plant Protection Officer
 Ministry of Agriculture
 Division of Plant Protection
 Private Bag 0091
 Gaborone
 Botswana
 Tel.: 267-328745/6
 Fax: 267-328768
 E-mail: MolModise@gov.bw

BRAZIL/BRÉSIL/BRASIL

Representative

João Mauricio CABRAL DE MELLO
 Second Secretary
 Alternate Permanent Representative
 to FAO
 Via di S. Maria dell'Anima, 32
 00186 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-6789353
 Fax: 39-06-68398802
 E-mail: rebrafao@tin.it

Sra. Tania MENDES DIAS
 Directora de Defesa Vegetal
 Ministerio de Agricultura
 Esplanada dos Ministérios, Block D
 Anexo B, Gabinete DDI
 Brasilia, D.F.
 Brazil
 Tel.: 55-61-3223250
 Fax: 55-61-2243874
 E-mail: tdias@agricultura.gov.br

Sr Rogério PEREIRA DIAS
 Defesa Vegetal
 Ministerio de Agricultura
 Esplanada dos Ministérios, Block D
 Anexo B, Gabinete DDI
 Brasilia, D.F.
 Brazil
 Tel.: 55-61-2182675
 Fax: 55-61-2243874
 E-mail: rogeriodias@agricultura.gov.br

BULGARIA/BULGARIE

Representative

Krassimir KOSTOV
 Permanent Representative
 Permanent Representation of the Republic
 of Bulgaria to FAO
 Via Pietro Paolo Rubens, 21
 00197 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-3224640/3224643
 Fax: 39-06-3226122
 E-mail: kikostov@yahoo.com

CAMEROON/CAMEROUN/CAMERÚN

Représentant

Marc SAMATANA
 Directeur de la Production agricole
 Ministère de l'agriculture
 Yaoundé
 Cameroon

CANADA/CANADÁ

Representative

Blair HANKEY
 Deputy Permanent Representative
 of Canada to FAO
 Canadian Embassy
 Via Zara, 30
 00198 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-44598551
 Fax: 39-06-44598930

Alternate

Robert CARBERRY
 Director
 Plant Health and Production Division
 Canadian Food Inspection Agency
 Camelot Drive,59
 Nepean, Ontario
 Canada
 Tel.: 1-613-2252342
 Fax: 1-613-2286606
 E-mail: carberryr@em.agr.ca

Reinouw BAST-TJEERDE
 International Standards Advisor
 Plant Health and Production Division
 Canadian Food Inspection Agency
 Camelot Drive,59
 Nepean, Ontario
 Canada
 Tel.: 1-613-2252342
 Fax: 1-613-2286626
 E-mail: rbast@em.agr.ca

CAPE VERDE/CAP-VERT/CABO VERDE

Représentant

Arnaldo DELGADO
 Conseiller
 Représentant permanent adjoint auprès
 de la FAO
 Ambassade de la République du Cap-Vert
 Via Giosué Carducci, 4 int.3
 00187 Rome
 Italie
 Tel.: 39-06-4744678
 Fax: 39-06-4744643

CHILE/CHILI

Representante

Fernando PEÑA ROYO
 Ingeniero Agrónomo
 Ministerio de Agricultura
 Av. Bulnes, 140
 Santiago de Chile
 Chile
 Tel.: 39-06-8417450
 Fax: 39-06-85350427

Angel SARTORI ARELLANO
 Embajador
 Representante Permanente
 de la República de Chile ante la FAO
 Via Po, 22
 00198 Roma
 Italia
 Tel.: 39-06-8417450
 Fax: 39-06-85350427

Suplente

Antonio PLAZA
 Segundo Secretario
 Representación Permanente de
 la República de Chile ante la FAO
 Via Po, 22
 00198 Roma
 Italia
 Tel.: 39-06-8417450
 Fax: 39-06-85350427

Orlando MORALES
 Secretario General del Servicio Agrícola
 y Ganadero
 Director Nacional Subrogante y Jefe del
 Departamento de Protección Agrícola
 Ministerio de Agricultura
 Av. Bulnes ,140
 Santiago de Chile
 Chile

CHINA/CHINE

Representative

Youquan CHEN
 Deputy Division Director
 Department of Crop Production
 Management
 Ministry of Agriculture
 Nong Zhan Guan Nan Li, 11
 Beijing 100026
 China
 Tel.: 86-10-64192813
 Fax: 86-10-64192815
 E-mail: nyszzc@agri.gov.cn

Associate

Yimin CHEN
 Agricultural Officer
 Agriculture Fisheries & Conservation
 Hong Kong
 China

Alternate

Chunlin WANG
 Division Director
 Division of Plant Quarantine
 National Agro-Technical Extension
 and Service Center
 Ministry of Agriculture
 Maizidian Street, 20
 Beijing 100026
 China
 Tel.: 86-10-64194524
 Fax: 86-10-64194726
 E-mail: wangchunlin@agri.gov.cn

Minggang ZHAO
 Deputy Division Director
 State Administration for Entry-Exit
 Inspection and Quarantine
 No. A10 Chaowaidajie
 Beijing 100020
 China
 Tel.: 86-10-65993921
 Fax: 86-10-65993869

Weimin LI
 State Administration for Entry-Exit
 Inspection and Quarantine
 No. A10 Chaowaidajie
 Beijing 100029
 China

Quinghu FENG
 Department of International Treaty
 & Law,
 Ministry of Foreign Affairs
 Chaoyangmen Nandajie, 2
 Beijing
 China

COLOMBIA/COLOMBIE

Representante

Bernardo E. ZULUATA BOTERO
 Representante Permanente Adjunto
 Embajada de la República de Colombia
 Via Giuseppe Pisanelli, 4, int. 10
 00196 Roma
 Italia
 Tel.: 39-06-3202405
 Fax: 39-06-3225798
 E-mail: emitalia@tin.it

**CONGO, DEMOCRATIC REPUBLIC OF
 THE/CONGO, REPUBLIQUE
 DEMOCRATIQUE DU/CONGO,
 REPUBBLICA DEMOCRATICA DEL**

Représentant

Maurice PHOBA DINKA
 Chargé des Relations
 FAO/PAM/FIDA
 Ambassade de la République
 démocratique du Congo
 Via Barberini, 3
 00187 Rome
 Italie
 Tel.: 39-06-402010779
 Fax: 39-06-42010779

COSTA RICA

Representante

Sra. Victoria GUARDIA
 Embajador
 Representante Permanente
 Misión Permanente de Costa Rica ante
 la FAO
 Via Bartolomeo Eustachio, 22
 00161 Roma
 Italia
 Tel.: 39-06-44251046
 Fax: 39-06-44251048
 E-mail: misfao@tiscalinet.it

Suplente

Luis ECHEVERRIA CASASOLA
 Subdirector Sanidad Vegetal
 Ministerio de Agricultura y Ganadería
 Apdo Postal 70-3006 Barreal Heredia
 Costa Rica
 Tel.: 506-2608300
 Fax: 506-2608301
 E-mail: lecheverria@protecnet.go.cr

Sra. Yolanda GAGO

Ministro Consejero
 Representante Permanente Alterno
 Misión Permanente de Costa Rica
 ante la FAO
 Via Bartolomeo Eustachio, 22
 00161 Roma
 Italia
 Tel.: 39-06-44251046
 Fax: 39-06-44251048
 E-mail: emb.costa@mix.it

Sra. Katia MELONI
Asistente
Representación Permanente de la
República de Costa Rica ante la FAO
Via Bartolomeo Eustachio, 22
00161 Roma
Italia
Tel.: 39-06-44251046
Fax: 39-06-44251048
E-mail: misfao@tiscalinet.it

CÔTE D'IVOIRE

Représentant
Lucien KOUAME KONAN
Sous Directeur de la Protection des
Végétaux
Direction des productions végétales
Ministère de l'Agriculture et des
Ressources Animales
Abidjan 01
Côte d'Ivoire
E-mail: isysphyt@aviso.ci

Aboubakar BAKAYOKU
Représentant Permanent Adjoint
Ambassade de la République de
Côte d'Ivoire
Via Guglielmo Saliceto, 8
00161 Rome
Italie
Tel.: 39-06-44231129
Fax: 39-06-44292531
E-mail: ambaci@tiscalinet.it

CUBA

Representante
Humberto VAZQUEZ VEGA
Director General Sanidad Vegetal
Ministerio Agricultura
Ayuntamiento, 231
c/San Pedro y Lombilla
La Habana
Cuba
Tel.: 53-7-791339
Fax: 53-7-703277
E-mail: cnsv@ceniai.inf.cu

Suplente
Sra. Maria Julia CARDENAS BARRIOS
Subdirectora Centro Nacional Sanidad
Vegetal
Ministerio de Agricultura
Ayuntamiento, 231
c/San Pedro y Lombillo, Pza de la Revolución
La Habana
Cuba
Tel.: 53-7-700925
Fax: 53-7-703277
E-mail: cnsv@ceniai.inf.cu

CYPRUS/CHYPRE/CHIPRE

Representative
Andreas ROUSHIAS
Alternate Permanent Representative
Permanent Representation of the
Republic of Cyprus to FAO
Piazza Farnese, 44
00186 Rome
Italy
Tel.: 39-06-6865758
Fax: 39-06-68807356
E-mail: faoprcyp@tin.it

**CZECH REPUBLIC/
REPUBLIQUE TCHEQUE/
REPUBLICA CHECA**

Representative
Roman VÁGNER
International Relations Department
State Phytosanitary Administration
Ministry of Agriculture
Tesov, 17
11705 Praha 1
Czech Republic
Tel.: 420-2-21812270
Fax: 420-2-21812804
E-mail: roman.vagner@ATLAS.cz

**DEMOCRATIC PEOPLE'S REPUBLIC
OF KOREA/
RÉPUBLIQUE POPULAIRE
DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/
REPÚBLICA POPULAR
DEMOCRÁTICA DE COREA**

Representative

Hak Bong HYON
Deputy Representative
Permanent Representation of the
Democratic People's Republic of Korea
to FAO
Via Ludovico di Savoia, 23
00185 Rome
Italy
Tel.: 39-06-77209094
Fax: 39-06-77209111

Alternate

Hyong Chol RI
Second Secretary
Permanent Representation of the
Democratic Peoples' Republic of Korea
to FAO
Via Ludovico di Savoia, 23
00185 Rome
Italy
Tel.: 39-06-77209094
Fax: 39-06-77209111

DENMARK/DANEMARK/DINAMARCA

Representative

Ms. Dorrit KRABBE
Head of Section
Ministry for Food, Agriculture and
Fisheries
Holbergade, 2
Copenhagen 1057
Denmark
Tel.: 45-33-922060
Fax: 45-33-124686
E-mail: dkr@fvm.dk

EL SALVADOR

Representante

Luis Rafael ARÉVALO
Director General de Sanidad Vegetal y
Animal
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Final 1a Av. Norte y Av. Manuel Gallardo
Departamento de La Libertad
Nueva San Salvador
Tel.: 503-288-5220
Fax: 503-288-9029
E-mail: reg.fis@salnet.net

**EQUATORIAL GUINEA/
GUINÉE ÉQUATORIALE/
GUINEA ECUATORIAL**

Representante

Gregorio BOHO CAMO
Ministro de Estado de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Malabo
Ecuatorial Guinea

Gabriel Martín ESONO NDONG
Director General de los Servicios
Veterinarios
Malabo
Ecuatorial Guinea

Suplente

Sra. Emiliana MIA ANDEME
Malabo
Equatorial Guinea

ERITREA/ÉRYTHRÉE

Representative

Yohannes TENSUE
Alternate Permanent Representative
of Eritrea to FAO
Embassy of Eritrea
Via Boncompagni, 16
00187 Rome
Italy
Tel.: 39-06-4274 1293
Fax: 39-06-4208 6806

ESTONIA/ESTONIE

Representative

Ilmar MANDMETS
 Permanent Representative of Estonia to
 FAO
 Embassy of the Republic of Estonia
 Viale Liegi, 28
 00198 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-8440751
 Fax: 39-06-844075119
 E-mail: ilmar.mandmets@estemb.it

**EUROPEAN COMMUNITY (MEMBER
 ORGANIZATION)/
 COMMUNAUTÉ EUROPÉENNE
 (ORGANISATION AFFILIEE)/
 COMUNIDAD EUROPEA
 (ORGANIZACION AFILIADA)**

Représentant

Dieter OBST
 Chef Adjoint d'Unité
 Direction Générale SANCO
 Unité Phytosanitaire
 Commission Européenne
 Rue de la Loi, 200
 B-1040 Bruxelles
 Belgique
 Tel.: 32-2-2952432
 Fax: 32-2-2369399
 E-mail: dieter.obst@cec.eu.int

Suppléant

Marc VEREECKE
 Administrateur Principal
 Direction Générale SANCO
 Unité Phytosanitaire
 Commission Européenne
 Rue de la Loi, 200
 B-1049 Bruxelles
 Belgique
 Tel.: 32-2-2963260
 Fax: 32-2-2969399
 E-mail: marc.vereecke@cec.eu.int

Mme Frances-Anne HUNTER
 Attachée
 Délégation de la Commission
 européenne auprès de la FAO
 Via IV Novembre, 149
 Rome
 Italie
 Tel.: 39-06-6793755
 Fax: 39-06-6797830
 E-mail: mc1922@mcmlink.it

FINLAND/FINLANDE/FINLANDIA

Representative

Ralph LOPIAN
 Senior Officer
 Head of Plan Protection Section
 Ministry of Agriculture and Forestry
 PL 30, 00023 Valtioneuvosto
 Finland
 Tel.: 358-9-1602449
 Fax: 358-9-1602443
 E-mail: ralph.lopian@mmm.fi

Alternate

Ms Tiina Mari MARTIMO
 Senior Officer
 Ministry of Agriculture and Forestry
 Department of Agriculture and Forestry
 Kaisaniemenkatu, 4A
 PO Box 232
 FIN-00171 Helsinki
 Finland
 Tel.: 358-9-16088660
 Fax: 358-9-1602443
 E-mail: tiinamari.martimo@mmm.fi

Ms Ulla-Maija FINSKAS
 Permanent Representative of
 Finland to FAO
 Embassy of the Republic of Finland
 Via Lisbona, 3
 00198 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-852 231 / 852-23318
 Fax: 39-06-854 0362
 E-mail: ulla.maija.finskas@formin.fi

FRANCE/FRANCIA

Représentant

Michel THIBIER
 Conseiller scientifique
 Représentant Permanent adjoint
 Représentation Permanente de la
 France auprès de l'OAA
 Corso del Rinascimento, 52
 00186 Rome
 Italie
 Tel.: 39-06-6865305
 Fax: 39-06-6892692
 E-mail: rpfrancefao@interbusiness.it

Suppléant

Mme Françoise PETTER
Sous-Direction de la qualité et de la
protection des végétaux
Ministère de l'Agriculture et de la Pêche
Paris
France
Tel.: 33-1-495581-88
Fax: 33-1-49555949

Eric SCHOONEJANS
Biotechnologies
Direction de la Prévention des
Pollutions et des Risques
Ministère de l'Aménagement du
Territoire et de l'Environnement
Avenue Segur, 20
75302 Paris
France
Tel.: 33-1-42191417
Fax: 33-1-42191467
eric.schoonejans@environnement.gouv.fr

GERMANY/ALLEMAGNE/ALEMANIA

Representative

Ralf PETZOLD
Federal Ministry of Consumers
Protection, Food & Agriculture
Rochusstrasse, 1
53123 Bonn
Germany
Tel.: 49-228-52933527
Fax: 49-228-5294406
E-mail: petzold@bmvel.bund.de

Alternate

Ms Karola SCHORN
Federal Ministry of Consumers
Protection, Food & Agriculture
Rochusstrasse, 1
53123 Bonn
Germany
Tel.: 49-228-5293590
Fax: 49-228-5294406
E-mail: karola.schorn@bmvel.bund.de

Jens-Georg UNGER
Biologische Bundesanstalt für
Land-und Forstwirtschaft
38104 Braunschweig
Germany
Tel.: 49-531-2993370
Fax: 49-531-2993007
E-mail: AG.B5@BBA.de

GREECE/GRÈCE/GRECIA

Representative

Emmanuel MANOUSSAKIS
International Organizations
Ministry of Foreign Affairs
c/o Greek Embassy
Via Mercadante, 36
00198 Rome
Italy
Tel.: 39-06-85496630
Fax: 39-06-8415927

Christos LOIZOU
Plant Production and Protection
Directorate
Ministry of Agriculture
Acharnon Street, 5
Athens
Greece

GUATEMALA

Representante

Acisclo VALLADARES MOLINA
Embajador ante la Santa Sede
Representante Permanente de
Guatemala ante la FAO
Piazzale Gregorio VII, 65
00165 Roma
Italia
Tel.: 39-06-6381632
Fax: 39-06-39376981
E-mail: embaguate.fao@tin.it

Suplente

Guillermo DE LEON AGREDA
Coordinador Unidad Normas y
Regulaciones (UNR)
Ministerio de Agricultura, Ganadería
y Alimentación
7a Avenida 12-90, Zona 13
Edificio Monja Blanca
Ciudad de Guatemala
Guatemala
E-mail: UNR@terra.com.gt

Sra. Rita CLAVERIE SCIOLLI
Representante Permanente Adjunto
de Guatemala ante la FAO
Via Colli della Farnesina, 128
00194 Roma
Italia
Tel.: 39-06-36307392
Fax: 39-06-3291639

Sra. Adelina VITERI DE BRUNO
 Representante Permanente Alterno de
 Guatemala ante la FAO
 Embajada de Guatemala
 Via Colli della Farnesina, 128
 00194 Roma
 Italia
 Tel.: 39-06-36307392
 Fax: 39-06-3291639

HONDURAS

Representante
 José Adalberto ZUNIGA REYES
 Coordinador proyecto
 nacional de vigilancia fitosanitaria
 Ministerio de Agricultura y Ganadería
 Tegucigalpa
 HONDURAS

Suplente
 Sra. Mayra REINA
 Representante Permanente Alterno
 de la República de Honduras ante la FAO
 Representación Permanente de
 la República de Honduras
 Roma
 Italia
 Tel.: 39-06-3207236
 Fax: 39-6-3207973

HUNGARY/HONGRIE/HUNGRÍA

Representative
 István FÉSÜS
 Department of Plant Protection
 Ministry of Agriculture and Regional
 Development
 Kossuth Lajos-tér, 11
 1055 Budapest
 Hungary
 Tel.: 36-1-3014539
 Fax: 36-1-3014644
 E-mail: istvan.fesus@f.m.x400gw.itb.hu

INDIA/INDE

Representative
 V. RAGUNATHAN
 Plant Protection Advisor
 Directorate of Plant Protection,
 Quarantine & Storage
 Ministry of Agriculture
 Government of India
 B Wing, Shastri Bhavan, 409
 New Delhi-110 001
 India
 Tel.: 91-11-3385026
 Fax: 91-11-3384182
 E-mail: v.r.ragunathan@usa.net

Alternate
 Ms Neela GANGADHARAN
 Minister Agriculture and
 Alternate Permanent Representative
 of the Republic of India to FAO
 Embassy of the Republic of India
 Via XX Settembre, 5
 00187 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-4884642
 Fax: 39-06-4819539
 E-mail: ind.emb@flashnet.it

INDONESIA/INDONÉSIE

Representative
 Inyoman ARDHA
 Agricultural Attaché
 Alternate Permanent Representative
 of the Republic of Indonesia to FAO
 Embassy of the Republic of Indonesia
 Via Campania, 55
 00187 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-4200911
 Fax: 39-06-4880280
 E-mail: indoroma@box1.tin.it

**IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)/
 IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/
 IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)**

Representative
 Mostafa JAFARI
 Alternate Permanent Representative
 Permanent Representation of the
 Islamic Republic of Iran to FAO
 Via Aventina, 8
 00153 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-5743594
 Fax: 39-06-5747636
 E-mail: pm.ir.iranfao@flashnet.it

IRAQ

Representative

Bader Jassim ALLAWI
 Ambassador
 Permanent Representative
 Permanent Representation of
 the Republic of Iraq to FAO
 Via della Camilluccia, 355
 00135 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-3014508
 Fax: 39-06-3014359

IRELAND/IRLANDE/IRLANDA

Representative

Tony DEVLIN
 Alternate Permanent Representative
 of Ireland to FAO
 Embassy of Ireland
 Piazza di Campitelli, 3
 00186 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-6979121
 Fax: 39-06-6792354
 E-mail: registry@irishembassy.it

ISRAEL/ISRAËL

Representative

Miriam FREUND
 Acting Deputy Director
 Plant Protection and Inspection Services
 Ministry of Agriculture
 P.O. Box 78
 Bet-Dagan 50250
 Israel
 Tel.: 972-3-9681561
 Fax: 972-3-9681582
 E-mail: miriamf@maog.gov.il

Representative

Eldad LANDSHUT
 Director
 Plant Protection and Inspection Services
 Ministry of Agriculture
 P.O.Box 78
 Bet-Degan 50250
 Israel
 Tel.: 972-3-9681500
 Fax: 972-3-9603005
 E-mail: eldadl@moag.gov.il

ITALY/ITALIE/ITALIA

Représentant

Bruno Caio FARAGLIA
 Funzionario Servizio Fitosanitario
 Ministère des politiques agricoles et
 forestières
 Via XX Settembre, 20
 00187 Rome
 Italie
 Tel.: 39-06-46656088
 Fax: 39-06-4814628
 E-mail: b.faraglia@politicheagricole.it

JAPAN/JAPON/JAPÓN

Representative

Kazuo OKUTOMI
 Director of Plant Quarantine Office
 Plant Protection Division
 Agricultural Production Bureau
 Ministry of Agriculture, Forestry and
 Fisheries
 1-2-1 Kasumigaseki
 Chiyoda-Ku
 Tokyo
 Japan
 Tel.: 81-03-3502-8111
 Fax: 81-03-3591-6640

Alternate

Hiroshi AKIYAMA
 Director of Planning and
 Coordination Section
 Research Division
 Yokohama Plant Protection Station
 Ministry of Agriculture, Forestry and
 Fisheries
 5-57 Kitanaka-dori
 Naka-ku, Yokohama
 Japan
 Tel.: 81-045-211-7164
 Fax: 81-045-211-0890
 E-mail: nysb0101@sp.ippn.ne.jp

Masato ITO
 Minister
 Permanent Representative
 of Japan to FAO
 Embassy of Japan
 Via Quintino Sella, 60
 00187 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-487991
 Fax: 39-06-4873316
 E-mail: nysb0101@sp.ippn.ne.jp

KENYA

Representative

Chagemu KEDERA
 Managing Director
 Kenya Plant Health Inspectorate Service
 P.O. Box 49592
 Nairobi
 Kenya
 Tel.: 254-2-440087
 Fax: 254-2-448940
 E-mail: kephis@nbnet.co.ke

Alternate

Joseph K. BOINNET
 Second Secretary
 Alternate Permanent Representative
 to FAO
 Embassy of the Republic of Kenya
 Via Archimede, 164
 00197 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-8082714
 Fax: 39-06-8082707
 E-mail: kenroma@linet.it

**KOREA, REPUBLIC OF/
 CORÉE, RÉPUBLIQUE DE/
 COREA, REPÚBLICA DE**

Representative

Shin CHANG-HO
 Deputy Director
 Ministry of Agriculture and Forestry
 Integrated Government Building
 Choongang-dong, Gwacheon, 1
 Seoul
 Republic of Korea
 Tel.: 82-2-5001722
 Fax: 82-2-5072095
 E-mail: sch@maf.go.kr

Alternate

Kwon CHAE-SOON
 Deputy Director
 Ministry of Agriculture and Forestry
 National Plant Quarantine Service
 Republic of Korea
 E-mail: cskwon@maf.go.kr

LEBANON/LIBAN/LÍBANO

Représentant

Samir EL-KHOURY
 Ambassadeur
 Représentant permanent de la
 République Libanaise auprès de la FAO
 Ambassade de la République Libanaise
 Via Giacomo Carissimi,38
 00198 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-853 7211
 Fax: 39-06-841 1794

Suppléant

Fadi HAJJALI
 Représentant Permanent Suppléant
 Premier Secrétaire
 Ambassade de la République Libanaise
 Via Giacomo Carissimi, 38
 00198 Rome
 Italie
 Tel.: 39-06-8537211
 Fax: 39-06-8411794

**LIBYAN ARAB JAMAHIRIYA/
 JAMAHIRIYA ARABE LIBYENNE/
 JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA**

Representative

Issam Mahgoub ZAWIA
 Counsellor
 Alternate Permanent Representative
 Permanent Representation
 of the Libyan Arab Jamahiriya to FAO
 Via Nomentana, 365
 00189 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-8603880
 Fax: 39-06-8603880

MADAGASCAR

Représentant

MONJA
 Conseiller
 Représentant permanent adjoint
 de la République de Madagascar
 auprès de la FAO
 Ambassade de la République
 de Madagascar
 Via Riccardo Zandonai, 84A
 00187 Rome
 Italie
 Tel.: 39-06-630 0183
 Fax: 39-06-329 4306

MALAYSIA/MALAISIE/MALASIA

Representative

Ismail BIN IBRAHIM
 Director General Agriculture
 Department of Agriculture
 Ministry of Agriculture
 Wisma Tani
 50632 Kuala Lumpur
 Malaysia
 Tel.: 60-3-26928854
 Fax: 60-3-26985746
 E-mail: doa13@pop.moa.my

Alternate

Roseley BIN KHALID
 Agricultural Attaché
 Alternate Permanent Representative to
 FAO
 Embassy of Malaysia
 Via Nomentana, 297
 00162 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-8419296
 Fax: 39-06-8555110
 E-mail: malagrirn@pronet.it

MALI/MALÍ

Représentant

Modibo Mahamane TOURE
 Deuxième Conseiller de l'Ambassade
 Représentant Permanent suppléant
 auprès de la FAO
 Via Antonio Bosio, 2
 00161 Rome
 Italie
 Tel.: 39-06-44254068
 Fax: 39-06-44254029

MALTA/MALTE

Representative

Victor FARRUGIA
 Ministry for Agriculture and Fisheries
 Plant Health Division
 Barriera Wharf
 Valletta CMR 01
 Malta
 Tel.: 356-435898
 Fax: 356-433112
 E-mail: victor.farrugia@magnet.mt

MAURITANIA/MAURITANIE

Représentant

Ould Mohamed Ahid TOURAD
 Représentant Permanent Adjoint
 Ambassade de la République islamique
 de Mauritanie
 Via Paisiello, 26, int.5
 00198 Rome
 Italie
 Tel.: 39-06-85351530
 Fax: 39-06-85351441

MEXICO/MEXIQUE/MÉXICO

Representante

Sra. Maria Emilia BUSTOS RAMIREZ
 Investigador Asesor
 Instituto Nacional de Investigaciones
 Nucleares
 A.P. Postal 181027
 Cól. Escandin
 C.P. 11800
 México, D.F. 11800
 Tel.: 52-5-3297200 ext.2661
 Fax: 52-5-329732
 E-mail: ebr@nuclear.inin.mx

Suplente

Gustavo Alberto FRIAS TREVIÑO
 Director de Regulación Sanitaria
 Dirección General de Sanidad Vegetal
 SAGARPA
 Ministerio de Agricultura
 Ciudad de México
 Guillermo Pérez Valenzuela, 127
 El Carmen, Coyoacan
 México, D.F. 04100
 Tel.: 52-55545147
 Fax: 52-56580696
 E-mail: gfrias@sagar.gob.mx

MOROCCO/MAROC/MARRUECOS

Représentant

Mohammed Amal RAHEL
 Plant Quarantine and Phytosanitary Issue
 Management Specialist
 Ministry of Agriculture
 Plant Protection Service
 P.O. Box 1308
 Rabat
 Morocco
 Tel.: 212-37-297543
 Fax: 212-37-297544
 E-mail: rahel.amal@caramail.com

**NETHERLANDS/PAYS-BAS/
PAÍSES BAJOS**

Representative

Henk DURINGHOF
 Director
 Plant Protection Service
 Ministry of Agriculture, Nature
 Management
 and Fisheries
 6700 Wageningen
 Netherlands
 Tel.: 31-317-496610
 Fax: 31-317-421701
 E-mail: h.a.duringhof@PD.Agro.nl

Alternate

Andries OLDENKAMP
 Plant Protection Service
 Ministry of Agriculture, Nature
 Management
 and Fisheries
 PO Box 9102
 6700 Wageningen
 Netherlands
 Tel.: 31-317-496610
 Fax: 31-317-421701
 E-mail: A.Oldenkamp@PD.Agro.nl

Ms Mennie GERRITSEN-WIELARD
 Senior Staff-Officer Phytosanitary Affairs
 Plant Health Division
 Department of Agriculture, Nature
 Management and Fisheries
 PO Box 20401
 2500 EK The Hague
 Netherlands
 Tel.: 31-70-3785782
 Fax: 31-70-3786156
 E-mail: m.j.gerritsem@PD.Agro.nl

Ton VAN ARNHEM
 Senior Staff-Officer Phytosanitary Affairs
 Plant Health Division
 Department of Agriculture, Nature
 Management and Fisheries
 PO Box 20401
 2500 EK The Hague
 Netherlands
 Tel.: 31-70-3705094
 Fax: 31-70-3706156
 E-mail: A.C.Van.Arnhem@PD.Agro.nl

Jeroen T.M.G. STEEGHS
 Counsellor
 Deputy Permanent Representative
 Permanent Representation of the
 Kingdom of the Netherlands to FAO
 Via delle Terme Deciane, 6
 00153 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-5740306
 Fax: 39-06-5744927

**NEW ZEALAND/NOUVELLE-
ZÉLANDE/NUEVA ZELANDIA**

Representative

Richard IVESS
 Director,
 Plants Biosecurity
 Ministry of Agriculture and Forestry
 PO Box 2526
 Wellington
 New Zealand
 Tel.: 64-4-4744127
 Fax: 64-4-4989888
 E-mail: ivessr@maf.govt.nz

Alternate

Ms Ruth FRAMPTON
 Director
 Forest Biosecurity
 Ministry of Agriculture and Forestry
 PO Box 2526
 Wellington
 New Zealand
 Tel.: 64-4-4989639
 Fax: 64-4-4989888
 E-mail: framptonr@maf.govt.nz

John HEDLEY
 National Adviser
 International Agreements
 Ministry of Agriculture and Forestry
 PO Box 2526
 Wellington
 New Zealand
 Tel.: 64-4-4744170
 Fax: 64-4-4744257
 E-mail: hedleyj@maf.govt.nz

NORWAY/NORVÈGE/NORUEGA

Representative

Kåre ARSVOLL
Senior Adviser
Ministry of Agriculture
P.O.Box 8007 Dep.
N-0030 Oslo
Norway
Tel.: 47-22249242
Fax: 47-22249559
E-mail: kare.arsvoll@ld.dep.no

Alternate

Hilde PAULSEN
Adviser
Norwegian Agricultural Inspection Service
P.O. Box 3
N-1431 As.
Norway
Tel.: 47-64944400
Fax: 47-64944410
E-mail: hilde.paulsen@slt.dep.no

OMAN/OMÁN

Representative

Suliman AL-TAOUBI
Director of Plant Protection Department
Ministry of Agriculture and Fisheries
PO Box 467
CO-U 113 Muscat
Oman
Tel.: 968-696251
Fax: 968-695909

PAKISTAN/PAKISTÁN

Representative

Adnan Bashir KHAN
Alternate Permanent Representative of
the Islamic Republic of Pakistan to FAO
Embassy of Pakistan
Via della Camilluccia, 682
00135 Rome
Italy
Tel.: 39-06-3294836
Fax: 39-06-36304736

PANAMA/PANAMÁ

Representante

Sra. Rossana L. AMEGLIO
Embajador ante la FAO
Representación Permanente de la
República de Panamá ante la FAO
Viale Regina Margherita, 239 - piso 4
00198 Roma
Italia
Tel.: 39-06-44265429
Fax: 39-06-44252332

Suplente

Horacio MALTEZ
Representante Permanente Adjunto
Representación Permanente de la
República de Panamá ante la FAO
Viale Regina Margherita 239, piso 4
00198 Roma
Italia
Tel.: 39-06-44265429
Fax: 39-06-44252332

PERU/PÉROU/PERÚ

Representante

Miguel BARRETO
Representante Permanente Alterno
ante la FAO
Embajada de la República del Perú
Via Francesco Siacci 4 - Int. 4
00197 Roma
Italia
Tel.: 39-06-80691510
Fax: 39-06-80691777
E-mail: emb.peru@agora.stm.it

PHILIPPINES/FILIPINAS

Representative

Ms Maria Luisa GAVINO
Assistant Agricultural Attaché
Alternate Permanent Representative to FAO
Embassy of the Republic of the Philippines
Viale delle Medaglie d'Oro, 112
00136 Rome
Italy
Tel.: 39-06-39746717
Fax: 39-06-39889274

POLAND/POLOGNE/POLONIA

Representative

Jacek ZANDARSKI
 Senior Specialist
 Centralne Laboratorium
 Main Inspectorate of Plant Protection
 87-100 Torun
 ul. Zwirki i Wigury, 73
 Poland
 Tel.: 48-56-6235698
 Fax: 48-56-6528228
 E-mail: cl-tor@pior.gov.pl

PORTUGAL

Representative

Antonio PACHECO DA SILVA
 Head of the Phytosanitarium Service
 Ministry of Agriculture, Rural
 Development and Fisheries
 Direcção-Geral de Protecção das culturas
 Tapada da Ajuda
 Lisboa 1300
 Portugal
 Tel.: 35-1-213623174
 Fax: 35-1-213623177
 E-mail: dgpe.fitosan@mail.telepac.pt

QATAR

Representative

Ali AL-HAJIRI
 Embassy of Qatar
 Via Antonio Bosio, 14
 00161 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-44245273
 Fax: 39-06-8084995

Alternate

Mohamed AL-THANI
 Second Secretary
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Embassy of Qatar
 Via Antonio Bosio, 14
 00161 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-44249450
 Fax: 39-06-44245273

Akeel HATOOR
 Embassy of Qatar
 Via Antonio Bosio, 14
 00161 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-44249450
 Fax: 39-06-44245273

ROMANIA/ROUMANIE/RUMANIA

Représentant

Florica GOGU
 Entomology Department
 Ministry of Agriculture and Food
 Central Laboratory for Phytosanitary
 Quarantine
 11 Afumati st. Code: 72964
 Bucharest
 Romania
 Tel.: 40-1-2405445
 Fax: 40-1-2406891
 E-mail: carantina@mb.roknet.ro

Suppléant

Ioan PAVEL
 Représentant permanent adjoint de
 Roumanie auprès de la FAO
 Ambassade de Roumanie
 Via Nicolò Tartaglia, 36
 00197 Rome
 Italie
 Tel.: 39-06-8084529
 Fax: 39-06-8084995
 E-mail: amdiroma@libero.it

**SAUDI ARABIA/
ARABIE SAOUDITE/
ARABIA SAUDITA**

Representative

Ahmad ALAQUIL
 Minister Plenipotentiary to FAO
 Permanent Representation of the Kingdom
 of Saudi Arabia to FAO
 Via della Piramide Cestia, 63
 00153 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-5740901
 Fax: 39-06-5758916

Alternate

Bandar SHALHOOB
 Alternate Permanent Representative
 Permanent Representation of the Kingdom
 of Saudi Arabia to FAO
 Via della Piramide Cestia, 63
 00153 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-5740901
 Fax: 39-06-5758916

SENEGAL/SÉNÉGAL

Représentant

Moussa Bocar LY
 Ministre Conseiller
 Représentant Permanent adjoint
 auprès de la FAO
 Ambassade de la République du Sénégal
 Via Giulia, 66
 00186 Rome
 Italie
 Tel.: 39-06-6872381
 Fax: 39-06-6865212

Suppléant

Abdoukarim DIOUF
 Deuxième Conseiller
 Représentant Permanent suppléant
 du Sénégal auprès de la FAO
 Ambassade de la République du Sénégal
 Via Giulia, 66
 00186 Rome
 Italie

**SLOVAKIA/SLOVAQUIE/
ESLOVAQUIA**

Representative

Jozef KOTLEBA
 Plant Protection of Agriculture of
 the Slovak Republic
 Ministry of Agriculture
 Dobrovicova, 12
 Bratislava
 Slovak Republic

**SOUTH AFRICA/
AFRIQUE DU SUD/
SUDÁFRICA**

Representative

Michael HOLTZHAUSEN
 Deputy Director
 Directorate Plant Health and Quality
 Private Bag X258
 Pretoria 0001
 South Africa
 Tel.: 27-12-3196100
 Fax: 27-12-3196350
 E-mail: mikeh@nda.agric.za

SPAIN/ESPAGNE/ESPAÑA

Representante

Luis CORTINA
 Subdirector General Adjunto
 Sanidad Vegetal
 Ministerio de Agricultura, Pesca y
 Alimentación
 Av. Ciudad Barcelona, 6
 28007 Madrid
 España
 Tel.: 34-91-3478254
 Fax: 34-91-3478263
 E-mail: l.cortina@mapya.es

Suplente

Javier PIERNAVIEJA NIEMBRO
 Representante Permanente Adjunto
 de España ante la FAO y el PMA
 Embajada de España
 Largo dei Lombardi, 21
 00186 Roma
 Italia
 Tel.: 39-06-6878762
 Fax: 39-06-6873076
 E-mail: repfao.agri@iol.it

SUDAN/SOUDAN/SUDÁN

Representative

Mohamed Said Mohamed Ali HARBI
 Permanent Representative of
 Sudan to FAO
 Embassy of the Republic of the Sudan
 Via Lazzaro Spallanzani, 24
 00161 Roma
 Italy
 Tel.: 39-06-4403071
 Fax: 39-06-4402358

Nagat MUBARAK EL TAYEB
 Director
 Plant Quarantine
 Plant Protection Directorate
 Ministry of Agriculture and Forestry
 P.O. Box 14
 Khartoum North
 Sudan
 Tel.: 249-13337482
 E-mail: neltayb@yahoo.com

SWEDEN/SUÈDE/SUECIA

Representative

Göran KROEKER
 Head of Service
 National Board of Agriculture
 S-551 82 Jönköping
 Sweden
 Tel.: 46-36155913
 Fax: 46-36122522
 E-mail: goran.kroeker@sjv.se

Alternate

Ms Ingrid ÅKESSON
 National Board of Agriculture
 S-551 82 Jönköping
 Sweden
 Tel.: 46-40415246
 Fax: 46-40460782
 E-mail: ingrid.akesson@sjv.se

Ms Marianne SJÖBLOM
 Ministry of Agriculture
 10333 Stockholm
 Sweden
 Tel.: 46-8-4051121
 Fax: 46-8-206494
 marianne.sjoblom@agriculture.ministry.se

Olli MATTILA
 Administrator
 General Secretariat of the Council of
 the European Union
 Rue de la Loi, 175
 B-1048 Brussels
 Belgium
 Tel.: 32-2-2858357
 Fax: 32-2-2857928
 E-mail: olli.mattila@consilium.eu.int

Ms Gilberte VAN DEN ABBEELE
 Official
 Council of the European Union
 General Secretariat
 Brussels
 Belgium
 Tel.: 32-2-2858082
 Fax: 32-2-2859425
 gilberte.vandenabeele@consilium.eu.int

SWITZERLAND/SUISSE/SUIZA

Représentant

Olivier FÉLIX
 Chef du Service
 Certification et Protection des végétaux
 Office fédéral de l'Agriculture
 Mattenhofstrasse, 5
 CH 3003 Berne
 Switzerland

**SYRIAN ARAB REPUBLIC/
 RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE/
 REPÚBLICA ÁRABE SIRIA**

Representative

Moh. TAREQ AL HUSSEINI
 Head of Agricultural Quarantine Section
 Ministry of Agriculture and Agrarian
 Reform
 Hijaz Square
 Damascus
 Syria
 Tel.: 963-11-2230474
 Fax: 963-11-2247913

THAILAND/THAÏ LANDE/TAIANDIA

Representative

Chao TIANTONG
 Minister (Agriculture)
 Permanent Representative to FAO
 Office of Agricultural Affairs
 Royal Thai Embassy
 Via Angelo Messedaglia, 6 - Int. 2
 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-3339347
 Fax: 39-06-33222034
 E-mail: thagri.rome@flashnet.it

Alternate

Anut VISETROJANA
 Policy and Plant Analyst
 Office of Agricultural Standards and
 Inspections
 Ministry of Agriculture and Cooperatives
 Royal Thai Government
 Rajadamnern Nok Avenue
 Bangkok
 Thailand 10200
 Tel.: 662-6298979
 Fax: 662-6298978
 E-mail: oasi@assiaaccess.net.th

TURKEY/TURQUIE/TURQUÍA

Representative

Ahmet SAYLAM
 Agricultural Counsellor
 Alternate Permanent Representative
 of the Republic of Turkey to FAO
 Embassy of the Republic of Turkey
 Via F. Denza, 27 - Int. 16
 00197 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-80690562
 Fax: 39-06-80665610
 E-mail: faodt@ats.it

Birol AKBAS
 Plant Protection Central Research Institute
 Bagdat cad. No. 250
 PO Box 49
 06172 Yenimakalle Ankara
 Turkey
 Tel.: 90-3123445993
 Fax: 90-3123151531
 E-mail: birol_akbas@ankara.tagem.gov.tr

**UNITED ARAB EMIRATES/
ÉMIRATS ARABES UNIS/
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS**

Representative

Mohammed ABDULLA
 Head of Plant Quarantine
 Ministry of Agriculture and Fisheries
 PO Box 1509
 Dubai
 United Arab Emirates
 Tel.: 97-14-2957650
 Fax: 97-14-2945994
 E-mail: Plant.maf@uae.gov.ae

**UNITED KINGDOM/
ROYAUME-UNI/
REINO UNIDO**

Representative

Stephen ASHBY
 Deputy Head
 Plant Quarantine
 Ministry of Agriculture, Fisheries and Food
 Room 343, Foss House, King's Pool
 1-2 Peasholme Green
 York, YO1 7PX
 England
 Tel.: 44-1904-455048
 Fax: 44-1904-455198
 E-mail: steve.ashby@maff.gsi.gov.uk

Alternate

Alan PEMBERTON
 Head of International Plant Health
 Consultancy
 Room 02FA08
 Central Science Laboratory
 Sand Hutton
 York YO41 1LZ
 England
 Tel.: 44-1904-462222
 Fax: 44-1904-462250
 E-mail: a.pemberton@csl.gov.uk

**UNITED STATES OF AMERICA/
ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Representative

Richard DUNKLE
 Deputy Administrator
 Plant Protection and Quarantine
 Animal Plant Health Inspection Service
 U.S. Department of Agriculture
 Whitten Building
 14th Independence Ave. SW
 Washington D.C. 20250
 USA
 Tel.: 1-202-7205401
 Fax: 1-202-4900472
 E-mail: richard.L.dunkle@usda.gov

Alternate

John GREIFER
 Director
 Trade Support Team
 Animal Plant Health Inspection Service
 U.S. Department of Agriculture
 Rm. 1128, South Bldg
 Washington D.C. 20250
 USA
 Tel.: 1-202-7207677
 Fax: 1-202-6902861
 E-mail: john.k.greifer@usda.gov

Cathleen ENRIGHT
 Director Biotechnology
 PPQ/PIM
 Animal Plant Health Inspection Service
 U.S. Department of Agriculture
 Rm. 1128, South Bldg
 Washington D.C. 20250
 USA
 Tel.: 1-301-7345342
 Fax: 1-301-7347639
 E-mail: cathleen.a.enright@aphis.usda.gov

Nick GUTIERREZ
 Assistant Regional Director for Europe
 Animal Plant Health Inspection Service
 U.S. Department of Agriculture
 United States Mission to the
 European Union
 Brussels
 Belgium
 Tel.: 32-2-5082762
 Fax: 32-2-5110918
 E-mail: nicholas.gutierrez@usda.gov

Richard J. HUGHES
 International Relations Advisor
 FAO Liaison
 International Cooperation and
 Development
 Foreign Agriculture Service
 US Department of Agriculture
 Rm. 1128, South Bldg
 Washington D.C. 20250
 USA
 Tel.: 1-202-6900865
 Fax: 1-202-6901841
 E-mail: hughesr@fas.usda.gov

Narcy KLAG
 Program Director
 International Standards NAPPO Issues
 Animal Plant Health Inspection Service
 U.S. Department of Agriculture
 4700 River Road
 Unit 140
 Riverdale MD 20737
 USA
 Tel.: 1-301-7348262
 Fax: 1-301-7347639
 E-mail: narcy.g.klag@aphis.usda.gov

David P. LAMBERT
 Agricultural Counselor
 Alternate Permanent Representative
 of the United States of America to FAO
 Via Sardegna, 49
 00187 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-46743507
 Fax: 39-06-47887047
 E-mail: lambertd@fas.usda.gov

Ms Lucy TAMLYN
 Alternate Permanent Representative of
 the United States of America to FAO
 Via Vittorio Veneto, 119/a
 00187 Rome
 Italy
 Tel.: 39-06-46743506
 Fax: 39-06-47887048
 E-mail: ltamlyn@usaid.gov

URUGUAY

Representante
 Felipe CANALE
 Director Adjunto Asuntos Fitosanitarios
 Convención Internacional de
 Protección Vegetal
 Ministerio de Ganadería, Agricultura
 y Pesca
 Meliton Gonzalez, 1169 - p.5
 Montevideo
 Uruguay
 Tel.: 598-2-6289471
 Fax: 598-2-6289473
 E-mail: f_canale@hotmail.com

Suplente

Sra Laura GALARZA
 Representante Permanente Alterno
 del Uruguay ante la FAO
 Via Antonio Gramsci, 9 - Int. 14
 00197 Roma
 Italia

VIET NAM

Alternate

*Ms Xuan Huong NGUYEN THI
Alternate Permanent Representative
of the Socialist Republic of
Viet Nam to FAO
Embassy of the Socialist Republic
of Viet Nam
Via Clitunno, 34/36
00198 Rome
Italy
Tel.: 39-06-8543223
Fax: 39-06-8548501

YUGOSLAVIA/YOUGOSLAVIE

Representative

Nenad GLISIC
Counsellor
Yugoslav Embassy
Via dei Monti Parioli, 20
00197 Rome
Italy
Tel.: 39-06-3200796
Fax: 39-06-3200868

OBSERVERS

**ASIA AND PACIFIC PLANT PROTECTION
COMMISSION**

Chongyao SHEN
Executive Secretary of APPPC
Regional Plant Protection Officer
FAO Regional Office for Asia and the Pacific
Phra Atit Road, 39
Bangkok 10200
Thailand
Tel.: 66-2-2817844
Fax: 66-2-2800445
E-mail: chongyao.shen@fao.org

**CARIBBEAN PLANT PROTECTION
COMMISSION (CPPC)**

Gene V. POLLARD
Regional Plant Protection Officer
Technical Secretary – Caribbean Plant
Protection Commission (CPPC)
Sub-Regional Office for the Caribbean -SLAC
P.O.Box 631-C
Bridgetown
Barbados
Tel.: 246-4267110
Fax: 246-4276075
E-mail: Gene.Pollard@fao.org

COMUNIDAD ANDINA

César A. WANDEMBERG
Representante
Secretaría General
Experto en Sanidad Vegetal
Comunidad Andina
Paseo de la República, 3738
Lima 27
Perú
Tel.: 51-1-2212222
Fax: 51-1-2213389
E-mail: cwandemberg@comunidad andina.org

**CONVENTION ON BIOLOGICAL
DIVERSITY**

David COOPER
Programe Officer Agricultural Biodiversity
Secretariat Convention on Biological
Diversity
World Trade Center
393 St. Jacques, Suite 360
Montreal, Quebec
Canada
Tel.: 1-5142877045
E-mail: david.cooper@biodiv.org

**EUROPEAN AND MEDITERRANEAN
PLANT PROTECTION
ORGANIZATION/
ORGANISATION EUROPÉENNE POUR
LA PROTECTION DES PLANTES/
ORGANIZACIÓN EUROPEA Y
MEDITERRANEA DE PROTECCIÓN DE
LAS PLANTAS**

Ian SMITH
Director-General OEPP
Rue Le Nôtre, 1
75016 Paris
France
Tel.: 33-1-45207794
Fax: 33-1-42248943

FAO REGIONAL OFFICES/

Sebastião BARBOSA
Regional Plant Protection Officer
FAO/RLC
P.O.Box 10095
Santiago de Chile
Chile
Tel.: 562-3372225
Fax: 562-3372101
E-mail: Sebastiao.Barbosa@fao.org

**GLOBAL INVASIVE SPECIES
PROGRAMME/**

Ms Mary Megan QUINLAN
Regulatory Specialist
Suite 17, 24-28 St. Leonards Rd.
Windsor, Berkshire SL4 3BB
England
Tel.: 44-1753-856799
E-mail: quinlanmm@aol.com

Jeffrey WAAGE
Chair GISP
40 Clarence Road
Windsor, Berks
England

GREENPEACE INTERNATIONAL

Leslie SIUBHAN
Political Unit
Keizersgracht, 176
1076 DW Amsterdam
Netherlands
Tel.: 31-20-5236228
Fax: 31-20-5236200
siubhan.leslie@ams.greenpeace.org

Doreen STABINSKY
Science Advisor
Genetic Engineering Campaign
Keizersgracht, 176
1076 DW Amsterdam
Netherlands
Tel.: 31-207-2449836
doreen.stabinsky@dialb.greenpeace.org

**INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY
AGENCY/
AGENCE INTERNATIONALE DE
L'ÉNERGIE ATOMIQUE/
ORGANISMO INTERNACIONAL DE
ENERGÍA ATÓMICA**

Ms Tatiana RUBIO
Division of Nuclear Techniques
Wagramer Strasse, 5
PO Box 100
A1400 Vienna
Austria
Tel.: 43-1-2600
Fax: 43-1-26007
E-mail: T.RUBIO-CABELLO@iaea.org

**INTERNATIONAL REGIONAL
ORGANISATION FOR PLANT
PROTECTION AND ANIMAL HEALTH/
ORGANISMO INTERNACIONAL
REGIONAL DE SANIDAD
AGROPECUARIA**

Juan José MAY MONTERO
Plant Protection Technical Director
OIRSA Sede
Av. Las Camelias, 14
Col. San Francisco San Salvador
El Salvador
Tel.: 503-2790174
Fax: 503-27901889
E-mail: oirsa@ns1.oirsa.org.sv

**INTERNATIONAL SEED TESTING
ASSOCIATION/
ASSOCIATION INTERNATIONALE
D'ESSAIS DE SEMENCES**

Jim SHEPPARD
Agriculture Canada Laboratory
Service Division
Bldg. 22, CEF
Ottawa, Ontario K1A 0C6
Canada
Tel.: 1-613-7591224
Fax: 1-613-7591260
E-mail: sheppardj@em.agr.ca

**INTERNATIONAL SEED TRADE
FEDERATION/
FÉDÉRATION INTERNATIONALE DU
COMMERCE DE SEMENCES**

Patrick HEFFER
Coordinator
Scientific & Technical Matters
FIS
Chemin du Reposoir, 7
1260 Nyon
Switzerland
Tel.: 41-223654420
Fax: 41-223654421
E-mail: p.heffer@worldseed.org

**NORTH AMERICAN PLANT
PROTECTION ORGANIZATION/
ORGANIZACIÓN NORTEAMERICANA
DE PROTECCIÓN DE LAS PLANTAS**

Ian McDONELL
Executive Director
Bldg. 3
Ottawa ON KIA 0C6
Canada
Tel.: 1-613-7596132
Fax: 1-613-7596141
E-mail: imcdonell@em.agr.ca

**PACIFIC PLANT PROTECTION
ORGANISATION/**

Jaqui WRIGHT
PPPO
Plant Protection Service
Secretariat Pacific Community (SPC)
Private Mail Bag
Suva
Fiji Islands
Tel.: 679-370733
Fax: 679-386326
E-mail: jacquiw@spc.int

**WORLD TRADE ORGANIZATION/
ORGANISATION MONDIALE DU
COMMERCE/
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL
COMERCIO**

João MAGALHÃES
Counsellor
Agriculture and Commodities Division
Rue de Lausanne, 154
Case postale CH – 1211
Genève 21
Switzerland
Tel.: 41-22-7395152
Fax: 41-22-739-5777
E-mail: joao.magalhaes@wto.org